TOMO 157 Montevideo, Martes 24 de Octubre de 1944 Núm. 11417

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se autoriza la enajenación de un terreno en pueblo Soca, a favor de la "Ute".

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para enajenar a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, una fracción de terreno de 1.000 metros cuadrados, integrante del predio de propiedad del Estado, ubicado en la manzana número 3, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones (pueblo Soca), título número 7338, padrón número 63; por la suma de $ 1.800.00 (mil ochocientos pesos).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de Octubre de 1944.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 18 de 1944.—Número 2575|939.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, e insértese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Ley. Se favorece una expropiación, a fin de ampliar las oficinas del Municipio de Durazno

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación por el Gobierno Departamental de Durazno, a los efectos de la ampliación de la sede de sus Oficinas, del inmueble sito en la manzana número treinta y uno de la ciudad de Durazno, empadronado con el número ochocientos cuarenta y cuatro, con frente a la calle Eusebio Píriz entre las de Artigas e Ituzaingó, y lindante con la mencionada sede.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de Octubre de 1944.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 18 de 1944.—Número 3701|944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Ley. Se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir en remate público, o por expropiación, inmuebles rurales, en determinadas condiciones, y porque contienen rancheríos o núcleos de población.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, en aquellos casos en que considere que existe un evidente interés social, a adquirir en remate público los inmuebles rurales que se ejecuten por falta de pago de la contribución inmobiliaria y adicionales, dentro de los cuales se encuentran ubicados rancheríos o núcleos de población, y cuyos ocupantes lo sean a título gratuito.

Art. 2.o En los casos en que estos inmuebles hubieran sido adquiridos por particulares, podrá procederse a su expropiación, de acuerdo con lo establecido en el decreto-ley 10.149 de 30 de Abril de 1942, en lo que fuere aplicable.

Art. 3.o Previo deslinde y parcelamiento, en extensiones adecuadas a los fines de esta ley, que efectuará de oficio la Dirección General de Catastro e Inmuebles Nacionales, se adjudicará a los ocupantes que carezcan de recursos suficientes para adquirirlos, los predios que hayan venido disfrutando a título gratuito durante un tiempo no inferior a tres años. Para esta adjudicación se requerirá la aprobación de la Junta Departamental respectiva.

Art. 4.o Los beneficiarios de estos inmuebles no podrán enajenar los derechos emergentes de la adjudicación, ni realizar ninguna operación que represente indisponibilidad o gravamen sobre los mismos, hasta que, de acuerdo con el artículo siguiente, hubieran adquirido el

dominio definitivo. La infracción a lo dispuesto determinará la pérdida de los derechos referidos.

Art. 5.o La escrituración de los inmuebles a favor de los ocupantes se realizará diez años después de la adjudicación, debiendo comprobar el beneficiario, mediante una información ante la Justicia de Paz, el cumplimiento de los siguientes extremos:

A) Que ha observado buenas costumbres.
B) Que ha ocupado y trabajado el predio en forma ininterrumpida; y
C) Que es el único bien raíz que posee. Esta información se tramitará en papel simple y gratuitamente, así como los testimonios y certificados pertinentes.
Quedan exoneradas de todo impuesto las escrituras e inscripciones de las propiedades en los Registros correspondientes.

Art. 6.o No podrá adjudicarse más de un predio a miembros de una misma familia, a menos que se hayan constituído en nuevas familias o pobladores.

Art. 7.o En cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 5.o se procederá, por intermedio del Fiscal Letrado respectivo, a solicitar el desalojo del ocupante. Se aplicará en ese caso el procedimiento establecido por la ley de 16 de Diciembre de 1927. Producido el lanzamiento, el Estado se hará cargo del predio, sin obligación de pagar a los ocupantes indemnización alguna.

Art. 8.o Sin perjuicio del régimen de adjudicaciones establecido precedentemente, los terrenos adquiridos o expropiados por el Estado podrán ser arrendados o vendidos, aunque manteniéndose la preferencia a favor de sus ocupantes actuales.

Art. 9.o Cométese la ejecución de las operaciones previstas en esta ley al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, el que estudiará la situación de esos pobladores, y presentará sus conclusiones al Poder Ejecutivo dentro del término de seis meses.

Art. 10. Destínase, a los fines de esta ley, hasta la suma de $ 20.000.00, que se tomará de Rentas Generales.

Art. 11. Las disposiciones precedentes serán aplicables a los ocupantes que hubieran sido desalojados con seis meses de anterioridad a la promulgación de esta ley.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Octubre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 16 de 1944.—Número 1327|941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 20 de Octubre de 1944.

1—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de derechos aduaneros correspondiente a la importación de la maquinaria y materiales que detalla en su solicitud N.o 80. (Carpeta N.o 2422|943).

2— Concédese a la Fábrica de Tejidos Elásticos, exoneración del pago de derechos aduaneros correspondientes a la importación de los materiales que detalla en su solicitud N.o 12. (Carpeta número 2068|944).

3—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., exoneración del pago de derechos aduaneros correspondientes a la importación de la maquinaria que detalla en su solicitud N.o 82. (Carpeta N.o 2424|943).

4—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de derechos aduaneros para la importación de la maquinaria que detalla en su solicitud N.o 83. (Carpeta Número 2425|943).

5—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de derechos aduaneros para la importación de la maquinaria que detalla en su solicitud N.o 81. (Carpeta N.o 2423|943).

6—Concédese a la firma William Cooper y Nephews Ltda., exoneración del pago de derechos de aduana correspondiente a la importación de los materiales que detalla en su solicitud N.o 46. (Carpeta N.o 2066|944).

7—Concédese a la firma Aldao, Mántaras y Castells Ltda., exoneración del pago de derechos de aduana correspondientes a la importación del material que detalla en su solicitud N.o 6. (Carpeta número 2069|944).

8—Concédese a la Fábrica Nacional de Papel S. A., exoneración del pago de derechos de aduana correspondientes a la importación del material que detalla en su solicitud N.o 138. (Carpeta número 2153|944).

9—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A., prórroga por un año del plazo para la reexportación de una partida de cemento "Darex" que la expresada firma importa con el beneficio de la "Admisión temporaria". (Carpeta N.o 918|942).

10—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de derechos aduaneros correspondientes a la importación de las maquinarias que detalla en su solicitud N.o 76. (Carpeta N.o 2418|943).

11—Amplíase en 50.000 kilogramos la cantidad de 20.000 kilogramos de cerda de cerdo de procedencia argentina, paraguaya, Chilena y Boliviana, cuya importación con el beneficio de la "admisión temporaria" le fué autorizada a la firma David León Kamelman, por resolución de 16 de Noviembre de 1943. (Carpeta N.o 1612|942).

12—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de derechos de aduana correspondientes a la importación de la maquinaria que detalla en su solicitud N.o 79. (Carpeta N.o 2421|943).

13—Concédese al Frigorífico Artigas S. A., prórroga por un año, del plazo para la reexportación de varias partidas de alambre destinado a la fabricación de llaves para latas de conservas, que la expresada firma importó con el beneficio de la "admisión temporaria". (Carpeta número 2322|935).

14—Concédese al Frigorífico Artigas S. A., prórroga por un año, del plazo, para la reexportación de unas partidas de cascos importados por la expresada firma con el beneficio de la "admisión temporaria". (Carpeta N.o 1706|940).

15—Declárase autorizado un suministro efectuado por Trucco Troncoso y Cía., al buque de bandera inglesa denominado "Duke of Athens" (Carpeta número 3020|944).

16—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Ivar Molstad para efectuar un suministro al buque de bandera noruega denominado "Trondanger". (Carpeta N.o 3020|944).

17—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, "el hilo de amianto para revestir conductores eléctricos". (Carpeta N.o 733|932).

18—Declárase prorrogada hasta el 21 de Octubre en curso, la licencia de que ha venido haciendo uso por razones de enfermedad, el funcionario de la Imprenta Nacional, señor José Larruina Figurelli. (Carpeta N.o 1619|941).

19—Decreto modificando el de 15 de Setiembre de 1944, sólo al efecto de transferir las fábricas de fuegos artificiales (pirotecnia) del Grupo 13-D al Grupo 13-C (industrializaciones químicas en general).

20—No se hace lugar a la autorización solicitada por la firma H. Oswald Coates y Cía., para exportar con destino a la República Argentina, una máquina de contabilidad. (Carpeta N.o 884|944).

21—Desestímase la gestión iniciada por la firma José Martínez Reina sobre exoneración del pago de derechos de aduana para la importación de cintas de papel en rollos. (Carpeta N.o 1539|944).

22—Resolución dejando sin efecto la de 2 de Setiembre próximo pasado, por la cual se autorizaba a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transortes Aéreos S. A., para efectuar reparaciones al remolcador de bandera argentina denominado "Agos". (Carpeta N.o 2772|944).

23—Declárase autorizado un suministro efectuado por el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., al buque de bandera estadounidense denominado "Esso Dover". (Carpeta N.o 3020|944).

24—Declárase utorizado un suministro efectuado por la firma Mcor Bros y Cía., al buque de bandera inglesa denominado "Mooncrest". (Carpeta N.o 3020|944).

25—Autorízase a la Dirección de Industrias para abonar a los señores Alejandro Trujillo, Cecilio Pola, Julio Golocheaco, José M. Medina y Juan Alonso, porteros de dicha Oficina, la suma de $ 10.00 a cada uno, por una sola vez, en carácter de reintegro de gastos que se le

originaron por tareas extraordinarias. (Capeta N.o 65|944).

26—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera peruana denominado "Uyacali". (Carpeta N.o 2772|944).

27—Se dispone que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de pesos 3.93 adeudada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a la Administración G. de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por concepto de pasajes. (Carpeta N.o 3382|937).

28—Admítese el pago de la segunda anualidad, con un recargo del 50 o|o, correspondiente a la patente de invención N.o 3143, concedida a la firma Bosch y Cía., para "Sifón evacuador" y "Ventilador en los cierres de las tapas de los interceptores de grasa". (Carpeta número 2742|939).

29—Autorízase a la Dirección de "Diario Oficial" para abonar a la U T. E. la suma de $ 7.60 mensuales, por concepto de vigilancia técnica de la Central Telefónica instalada en dicha Oficina. (Carpeta N.o 180|944).

30—Declárase prorrogada hasta el 14 del mes en curso, inclusive, la licencia de que ha venido haciendo uso, por razones de enfermedad, la Subjefe de Sección del Ministerio de Industrias y Trabajo, señora Julia Arizcun. (Carpeta número 512|940).

31—Prorrógase hasta el 31 del corriente, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, la funcionario de la Dirección General de Asuntos Económicos señorita Nelly Aliú. (Carpeta N.o 1739|944).

32—Prorrógase hasta el 10 de Noviembre próximo, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, la Auxiliar del Ministerio de Industrias y Trabajo, señora Angelina Rolls Fleurquin de Almada. (Carpeta N.o 1400|944).

33—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industriasy Trabajo, a la firma Rían Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Duke of Athens". (Carpeta N.o 2772|944).

34—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Ryan Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, para efectuar reparaciones al buque de bandera noruega denominado "Ogna". (Carpeta N.o 2772|944).

35—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de los Talleres de lavado y planchado de ropa blanca, mecánicos o no; lavaderos en general; tintorerías, lavado y limpieza de ropas, sombreros, etc. (actividades éstas incluídas en el Grupo N.o 20 de la clasificación general estblecida por decreto de 21 de Abril próximo pasado); y se convoca a los patronos así como a los trabajadores que se dedican a las actividades especificadas anteriormente,, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. (Carpeta N.o 3103|944).

36—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos, honorarios y salarios mínimos de los empleados, obreros, médicos, odontólogos, practicantes, enfermeros y estudiantes de medicina (personal administrativo, técnico y secundario) que prestan servicios en las Sociedades Médicas y Empresas de asistencia médica (Casas centrales y todas sus dependencias); y se convoca a los patronos así como a los trabajadores que se dedican a las actividades mencionadas, a elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. (Carpeta, N.o 1880|944).

37—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Daniel Castellanos, del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante los Consejos de Salarios para la Industria del Cuero y Calzados (Grupos 8—A, 8—B y 8—C); y se designa en su sustitución al doctor Domingo Bordaberry. (Carpeta N.o 2258|944).

38—Decreto manteniendo la designación del doctor José M.a Penco, como Delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la Compañía Salus, cargo para el que fué nombrado por decreto de 30 de Agosto próximo pasado. (Carpeta N.o 938|943).

39—Inclúyese en la clase 11 de la Guía del nomenclator de marcas contenido en el decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940, el artículo "rulemanes o cojinetes de bolas"

40—No se hace lugar a la solicitud de reconsideración formulada por el señor Gilberto de Lisa, en los antecedentes de la gestión de patente de invención acta N.o 5364, para "Un dispositivo aplicable en combinación con y adyacentemente a la embocadura de thermos en general", gestión que fué desestimada. (Carpeta N.o 1897|943).

41—No se hace lugar a la solicitud de anulación del registro de la marca "Neia", N.o 24.450, formulada por la firma P. Beiesdorf y Cía., de Alemania. (Carpeta N.o 246|936).

42—Desestímase la solicitud de patente de invención, Acta N.o 4.274, formulada por el señor Lino Olice Leite, de Estados Unidos de Brasil, para "Un nuevo cierre o tapa inviolable para botellas de leche u otros contenidos y nuevo dispositivo para su aplicación a botellas bajo rotación". (Carpeta N.o 266|936).

43—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 5.953, formulada por el señor Carlos David Bonifacino, para "Nuevo bolsillo de seguridad" (Carpeta N.o 2344|944).

44—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 5.244, formulada por el señor Walter Wollner, de Buenos Aires (R. A.), para "Mejoras en protectores para medias, aplicables dentro del calzado". (Carpeta N.o 1705|944).

45—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 5139, formulada por el señor Alejandro F. Clavier, para "Cajilla-Cigarrera". (Carpeta número 1283|943).

46—Desestímase la solicitud de patente de inveción, acta N.o 4094, formulada por The Atlantic Refining Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a lubrificantes y métodos para hacerlos". (Carpeta número 1993|935).

47—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 4730, formulada por los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, para "Un dispositivo sanitario con descarga automática". (Carpeta N.o 1023|938).

48—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 4906, formulada por el señor Luis Delfino, para "Mejoras en hornos crematorios de residuos". (Carpeta N.o 1236|939).

49—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 4.958, formulada por Katadin Aktiengesellschaft, de Suiza, pra "Procedimiento para la esterilización de líquidos". (Carpeta número 1480|939).

50—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por desistido el pedido de registro de la marca denominativa "Romeo Barcia", formulado bajo acta N.o 40.724, por el señor Ernesto Francisco Barcia. (Carpeta N.o 3042|944).

51—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se da por desistida la gestión de registro de la marca "Sanacutis", formulada bajo acta N.o 41.872, por la Droguería Surraco Sociedad Limitada. (Carpeta N.o 2709|944).

52—Desestímase la solicitud de renovación del registro de la marca "Quebracho", acta N.o 36.947, formulada por la "Compañía para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda. S. A.", de Buenos Aires (R. A.) (Carpeta N.o 2511|944).

53—Desestímase la solicitud de registro de la marca "La delicia cubana de Constantino Sánchez", acta N.o 38.281, fromulada por el señor Constantino Sánchez. (Carpeta N.o 2721|943).

54—Desestímase la solicitud de registro de la marca denominativa "Mersalyl", acta N.o 40.800, formulada por la firma José Cadenazzi y Cía. (Carpeta número 2879|944).

55—Desestímase la solicitud de registro de la marca denominativa "Rubina", acta N.o 40.253, formulada por la firma Sydney Ross Uruguay Ltda. (Carpeta N.o 2315|944).

56—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Chacareros", acta N.o 32.511, formulada por el señor Felipe Checchi. (Carpeta N.o 2984|938).

57—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Metoril", acta N.o 37.992, formulada por Laboratorios Suarry S. A. (Carpeta N.o 468|944).

58—Desestímase la solicitud de registro de la marca denominativa "Radiostol", acta N.o 40.801, formulada por la firma José Cadenazzi. (Carpeta número 1931|944).

59—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Institución Americana coordinadora de la Propaganda", acta N.o 40.238, formulada por Cock Estudio Técnico Psicológico de Publicidad. (Carpeta N.o 1463|944).

60—Se dispone que el Banco de la República proceda a la devolución a la firma Cía. General de Fósforos Montevideana S. A., en la cantidad de $ 2.309.55, vertida por la misma en la cuenta "Ministerio de Industrias y Trabajo. Asignaciones Familiares. Ley 12 de Noviembre de 1943", en razón de haberse autorizado a dicha firma, por decreto de 11 de Agosto próximo pasado, a organizar y dirigir una Caja Propia para atender el mencionado servicio. (Carpeta N.o 2516|944).

61—Se dispone que el Banco de la República proceda a la devolución a la firma Conatel Sociedad Anónima, de la cantidad de $ 1.212.48, vertida por la misma en la cuenta "Ministerio de Industrias y Trabajo. Asignaciones Familiares. Ley 12 de Noviembre de 1943", en razón de haberse autorizado a dicha firma por decreto de 11 de Agosto próximo pasado, para organizar y dirigir una Caja Propia para atender el mencionado servicio. (Carpeta N.o 2519|944).

62—Se dispone que el Banco de la República proceda a la devolución a la firma Casa Orlando Ferrosmalt S. A., de la cantidad de $ 4.438.49, vertida por la misma en la cuenta "Ministerio de Industrias y Trabajo. Asignaciones Familiares. Ley 12 de Noviembre de 1943"; en razón de haberse autorizado a dicha firma para organizar y dirigir una Caja Propia para atender el mencionado servicio. (Carpeta N.o 2403|944).

63—Se dispone que el Banco de la República proceda a la devoluciól n a la firma Compañía Telefónica de Montevideo Ltda., de la cantidad de $ 3.866.99, vertida por la misma en la cuenta "Ministerio de Industrias y Trabajo. Asignaciones Familiares. Ley 12 de Noviembre de 1943", en razón de haberse autorizado a dicha firma para organizar y dirigir una Caja Propia para atender el mencionado servicio. (Carpeta N.o 2625|944).

64—Autorízase al señor Fernando Z. Baena, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3108|944).

65—Autorízase a la firma Jaime Gorricho, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1784|944).

66—Sustitúyese el numeral 2.o de las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Julio próximo pasado, por las que se autorizó a las firmas Próspero Royo y González Hnos., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2591|943).

67—Acéptase la renuncia presentada por el señor Oscar Garavento Tamburini, del cargo de Inspector de 3.a clase de la Dirección General de Correos. (Carpeta N.o 2833|944).

68—Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique Soto, del cargo de Clasificador de 1.a clase de la Dirección General de Correos. (Carpeta número 2681|944).

69—Decreto aceptando la renuncia presentada por el Contador señor Agustín Laxalde, del cargo de Presidente de la Caja de Compensación para el Comercio Mayorista (N.o 16); y designando Delegado del Poder Ejecutivo ante la mencionada Caja y Presidente de la misma, al señor Enrique Blixen. (Carpeta número 2545|944).

70—Decreto autorizando a la Asociación Nacional de Afiliados (Anda), para organizar y dirigir una Caja Propia para atender el servicio de asignaciones familiares instituído por los artículos 21 y siguientes de la ley número 10.449 para los benficiarios a cargo de sus empleados u obreros. (Carpeta N.o 2948|944).

71—Autorízase a la Dirección General de Correos para asignar a los funcionarios de dicho Instituto señor Raúl A. Santana y Julio R. Zabalegui, en carácter de reintegro de gastos, la suma de $ 20.00 mensuales a cada uno; y se deja sin efecto la autorización concedida por resolución de 14 de Enero último, que asignaba al funcionario de dicho Instituto señor José Pedro Carbonell Viera, la suma de $ 40.00 en carácter de reintegro de gastos. — (Carpeta N.° 2532|943).

72—Se dispone el envío a la Cámara de de Senadores de antecedentes relacionados con irregularidades cometidas por el Cartero de la Dirección General de Correos señor Juan A. Márquez, y su remisión con mensaje a la Cámara de Senadores. — (Carpeta N.° 667|943).

73—Mensaje a la Cámara de Senadores, remitiéndole antecedentes relacionados con irregularidades cometidas por el Cartero señor Juan A. Márquez. — (Carpeta N.° 667|943).

74—Desestímase la solicitud de patente de invención acta número 4280, formulada por el señor Baptista Jean Monnier, de Francia, para "Nuevo perfeccionamiento aplicable a los marcos de tejas de ajuste". — (Carpeta N.° 2281|935).

75—Autorízase a la firma Bunge y Born S. A., para efectuar una exportación. — (Carpeta N.° 221|944).

76—Autorízase a la firma J. I. Case, para efectuar una exportación. — (Carpeta número 1453|944).

77—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, pidiéndole su opinión respecto a la emisión de determinados valores postales, para aplicarlos como porte único en los envíos con "Porte a Costas". — (Carpeta N.° 1327|934).

78—Autorízase a la firma Fortuny y Cía., paro efectuar una exportación. — (Carpeta N.° 3027|944).

79—Autorízase a la firma De La Peña, Muñoz y Cía., para efectuar una exportación. — (Carpeta N.° 2506|944).

80—Decreto estableciendo que las licencias anuales correspondientes a las jornadas trabajadas en 1943, debidas de acuerdo con la ley de 11 de Agosto último, reglamentada por decreto de 15 de Setiembre próximo pasado, podrán ser otorgadas hasta el día 8 de Abril de 1945. (Carpeta N.° 3084|944).

81—Decreto estableciendo que en los primeros días del mes de Noviembre próximo, junto con la aportación del 3 o|o para asignaciones familiares correspondientes al mes de Octubre en curso, podrá depositarse en la cuenta que en cada caso corresponda, los aportes adeudados por Agosto y Setiembre. — (Carpeta número 2230|944).

82—Autorízase a la Dirección de Industrias para adquirir dos muebles ficheros metálicos. — (Carpeta N.° 2523|944).

83—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir 120 resmas de papel medio hilo. — (Carpeta N.° 625|941).

84—Acéptase la renuncia presentada por el señor Justo Rufino Burgueño Conde, del cargo de portero de la Dirección General de Correos. — (Carpeta número 3083|944).

85—Concédese licencia con carácter de extraordinaria, sin goce de sueldo y por el término de dos meses, al funcionario de la Sección Contralor de Metales de la Dirección de Industrias, señor Santiago Damonte. — (Carpeta N.° 1933|944).

86—Decreto instituyendo una Comisión de estudio, de las causas del conflicto suscitado entre los trabajadores y patronos del Lavadero América de conciliación entre dichas partes. — (Carpeta número 3195|944).

87—Prorrógase hasta el día 10 de Noviembre próximo, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad, el tipógrado de la Imprenta Nacional señor Francisco R. Beiroa. — (Carpeta número 2012|940).

88—Concédese al chofer de la Dirección General de Correos, don Luis Pittaluga, licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de tres meses. — (Carpeta N.° 892|941).

89—Destitúyese del cargo de Auxiliar 8.° de la Sección Entradas y Clasificación de la Dirección General de Correos, al señor Ruben Walter Mussi. — (Carpeta N.° 1208|944).

90—Autorízase a la firma Deal Smith Ltda. para efectuar una exportación. — (Carpeta N.° 942|944).

91—Fíjase a la Ancap un plazo de 120 días, el cumplimiento de un exportación que le fué autorizada el 30 de Junio próximo pasado. —(Carpeta N.° 1659|942).

92—Autorízase a la firma Varaderos y Astilleros del Cerro S. A. para efectuar reparaciones al remolcador argentino denominado "Plata". — (Carpeta número 2772|944).

93—Autorízose la permuta de sus respectivos cargos, solicitada por la señora Hermida Oxandarabat de Báez (Jefe de la Sucursal de Correos de Cuaró) y el señor Eduardo Duarte (Auxiliar 7.° de la Administración de Correos del citado Departamento; y nómbrase en consecuencia, para ocupar el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Cuaró al señor Eduardo Duarte y para desempeñar el cargo de Auxiliar 7.° de la Administración de Correos del mismo Departamento a la señora Hermida Oxandabarat de Báez. — (Carpeta N.° 3068|944).

94—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para efectuar reparaciones a la lancha de bandera argentina denominada "Hermes". — (Carpeta N.° 2772|94).

95—Autorízase al señor Enrique F. de Benedetti, para efectuar una exportación. —(Carpeta N.° 2829|944).

96—Decreto autorizando a la Ancap, para vender a la Pan American Airways nafta de aviación. — (Carpeta número 3110|944).

97—Resolución disponiendo que las entregas de azúcar refinado a que se refiere la cláusula 8.a del Convenio subscripto el 18 de Agosto próximo pasado, entre la Comisión Nacional de Subsistencias y la firma Remolacheras del Uruguay S. A., deberán ser efectuadas por dicha firma, en su Refinería, sobre camión, a los adjudicatarios de cuotas que otorgue el contralor de Exportaciones e Importaciones, contra órdenes que, previo pago de la mercadería, extenderá el Banco de la República a los interesados. — (Carpeta N.° 730|944).

98—Autorízase a la firma Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para efectuar una exportación. —(Carpeta N.° 2947|944).

99—Desígnase al Químico Industrial señor Juan José Anichini Salvia para prestar servicios en calidad de contratado para realizar el cometido a que se refiere el número 1.° de la resolución del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros de 13 de Setiembre próximo pasado. — (Carpeta N.°).

100—Decreto autorizando, para organizar una Caja Colectiva propia para atender el servicio de asignaciones familiares a las siguientes firmas: Pesquera y Cía.; Oneto Vignale y Cía.; Aceitera del Uruguay; Berch y Cía.; Wattine Bossut y Cía.; Augusto Nery; Amorosc y Pozzi; Garrido y Cía.; Pedro Ferrés y Cía.; Valentín Martínez y Cía.; Galimberti y Cía. Limitada; Compañía de Productos Agrícolas S. A.; Ovidio C. García Sucesión, y González Danrée, Hareau y Peyrou. — (Carpeta N.° 3260|944).

101—Anúlase el registro de la marca "Belfast" número 30912, concedido al señor Aurelio R. Palma, en lo que se relaciona con el renglón sombreros; declárase la prelación de la marca "Belfast" usada para distinguir sombreros, de la clase 5, por la firma A. Méndez y Cía., a los efectos de lo que dispone el inciso 9.o del artículo 10 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de Octubre de 1940.—(Carpeta N.° 1738|938).

102—Concédese patente de invención al señor Rodolfo Fynn, de Montevideo, para "Un electro tapón para thermo", acta número 5367. — (Carpeta número 1226|943).

103—Resolución autorizando al señor José Bernardino Da Cámara Canto, para efectuar una exportación.

104—Decreto instituyendo una Comisión Honoraria con el cometido de estudiar los problemas que plantea la legislación vigente en materia de trabajo y en particular en lo que se refiere al campo de aplicación de las disposiciones de la mencionada naturaleza de alcance dudoso. — (Carpeta número 100|944).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

49.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 6 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO AGRONOMO DON ARTURO GONZALEZ VIDART

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados.

A) Por los señores Representantes doctor José Olivera Ubios, don Alfredo Puig Spangenberg, don Ricardo A. Gómez Gavazzo y doctor Felipe Amorím Sánchez, fijando fecha para el pago de las contribuciones patronales del gremio de fabricación de quesos.
B) Por el señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, modificando el artículo 36 de la ley de 6 de octubre de 1919. (Pérdida de pensión por contraer enlace).
C) Por el señor Representante don Eofelio de Dovitiis, ampliando en la suma de $ 175.000 v/n la deuda "Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior", para efectuar obras complementarias de pavimento de hormigón en la Villa Nueva Helvecia.

4—Inasistencias.

MEDIA HORA PREVIA

5—**Agua potable en Araújo** (Departamento de Paysandú). — Exposición escrita del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, dirigida al Ministerio de Obras Públicas, sobre construcción de un pozo semisurgente solicitado por los vecinos de Araújo (Departamento de Paysandú), para dotar de agua potable a dicha localidad. — Se vota el envío de esta exposición al referido Ministerio: **Afirmativa.**

6—**Paralización en el trabajo de los obreros del varadero de Carmelo, capatacía del puerto de la misma localidad y en la fábrica de papel de Juan Lacaze** (Departamento de Colonia). — Exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche. — Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: **Afirmativa.**

7—**Desalojos de varias familias en campos de Mataojo** (6.ª sección del Departamento de Salto). — Exposición del doctor Tomás G. Brena. — Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda: **Afirmativa.**

CUESTION DE ORDEN

8—**Autorización para hacer exposiciones.** — Disertación y moción del señor Representante doctor Cardoso, para que se reconsidere lo resuelto en la sesión anterior respecto a la autorización a varios señores Representantes para hacer una exposición y se entre a la consideración del segundo asunto de la orden del día "Cédula para Viviendas Económicas". — Se vota esta moción: **Afirmativa.**

—En reconsideración el asunto, el señor Representante Chouhy Terra solicita que se fije una sesión para hacer su exposición. — El señor Representante doctor Brena formula moción para que se realice una sesión especial el día viernes próximo para que se hagan las exposiciones en cuestión. — Moción de la señora Representante Arévalo de Roche para que esas exposiciones se realicen en primer término en la sesión del martes 12 del corriente. — Se vota: **Negativa.**

—Se pasa a la orden del día.

ORDEN DEL DIA

9—**Exposición del señor Representante don Pedro Chouhy Terra.** — Hace su exposición este señor Representante, relacionada con la creación de servicios, por acto administrativo, en el Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Intervenciones del señor Representante Tejera y del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. — Moción del señor Representante doctor Sosa Aguiar, para que se haga un repartido de la exposición del señor Representante Chouhy Terra y se distribuya entre los miembros de la Cámara. — (Se procederá así).

10—**Cédula de Viviendas Económicas.** — Emisión especial de títulos por valor de $ 20.000.000.00. — (Ver antecedentes en la 47.ª Sesión Ordinaria, del 4 de setiembre de 1944). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante Terra Arocena. — Exposición del señor Representante Espalter, (con intervenciones del doctor Acevedo Alvarez) y moción del mismo señor Representante para que este asunto vuelva a Comisión. — En consideración la moción del señor Representante Espalter. — Exposición del señor Representante doctor Acevedo Alvarez, con intervenciones del señor Representante Espalter. — Moción del señor Representante Guichón para que se levante la sesión. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Ce-

lestino H. Bianchi, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, Luis Alberto Brause, Héctor Grauert, Ernesto F. Paravís, Antonio Valiño y Sueiro y Alberto F. Zubiría.

Con aviso, el señor Representante Luis Batlle Berres.

Sin aviso, los señores Representantes C. Arrarte Corbo, Florencio Core, Ramón Guerrero Flores, Juan A. Lorenzi, Osorio Martirena, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copias autenticadas de los mensajes del Poder Ejecutivo.

Decreto por el que se dispone la declaración jurada del consumo de harina, por parte de los establecimientos afectados a la industrialización de pan en el Departamento de Montevideo.

Decreto por el que se adoptan diversas medidas relacionadas con el aprovisionamiento de azúcar, destinado al consumo de la población.

Decreto por el que se dispone la obligación, por parte de los tenedores de madera de los tipos que se detallan en este decreto, de efectuar declaración jurada de existencias.

Decreto por el que se impone a los tenedores de gasa para curaciones, la declaración jurada, ante la Dirección General de Asuntos Económicos en Montevideo, y ante las Intendencias Municipales, en los demás departamentos.

—A sus antecedentes.

EXPOSICION ESCRITA

El señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, requiere de la Presidencia, el envío de una exposición escrita al señor Ministro de Obras Públicas, relacionada con un petitorio de los vecinos de Araújo (Departamento de Paysandú), por el que solicitan la construcción de un pozo semisurgente, para dotar de agua potable a dicha localidad.

—Se votará oportunamente.

PROYECTOS PRESENTADOS

De los señores Representantes doctor José Olivera Ubios, don Alfredo Puig Spangenberg, don Ricardo A. Gómez Gavazzo y doctor Felipe Amorím Sánchez, por el que se fija la fecha para el pago de las contribuciones patronales del gremio de la Fabricación de Quesos, incorporado a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, sobre modificación del artículo 36 de la ley de 6 de octubre de 1919. (Pérdida de pensión por contraer enlace).

—A la Comisión de Legislación Social.

Del señor Representante don Eofelio De Dovitiis, por el que se autoriza la ampliación en la suma de pesos 175.000.00 v/n., de la Deuda "Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior", para efectuar obras complementarias de pavimento de hormigón en la villa Nueva Helvecia.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a pedidos de informes:

El Ministerio de Hacienda, contesta el pedido de informes de los señores Representantes doctor Salvador M. Ferrer Serra y don Ramón Viña, sobre la importación de un aparato trasmisor por la Sadrep Limitada.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contesta la exposición del señor Representante don Carlos L. Fischer, sobre la instalación de una Escuela Agraria en Young. (Transcribe el informe producido al respecto por la Universidad del Trabajo del Uruguay).

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las contribuciones patronales del gremio de "Fabricación de Quesos", incorporado a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se pagarán desde el 3 de abril de 1943 en que el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones resolvió definitivamente su inclusión.

Art. 2.° Las empresas respectivas podrán pagar las aportaciones patronales devengadas desde aquella fecha hasta la promulgación de la presente ley, en veinte cuotas que se depositarán conjuntamente con las obligaciones mensuales vencidas. Los adeudos de la referencia sufrirán un recargo del 6 % por concepto de intereses.

Art. 3.° Los descuentos obreros correspondientes al período indicado en el artículo anterior, se cargarán a la deuda de reintegros respectiva, debiéndose aplicar a los posteriores y en cuanto fuere pertinente, la inteligencia del artículo 70 del Decreto reglamentario de 17 de mayo de 1934.

Art. 4.° Los empleados y obreros que hubieren trabajado en el gremio después del 1.° de enero de 1930 o sus derecho-habientes, podrán hacer efectivas las causales de edad o inutilización, los primeros o de pensión, los últimos, en los términos y condiciones regulares. Queda facultado el Instituto para aceptar las probanzas que, a su juicio, fueren absolutamente irreprochables.

Art. 5.° Acuérdase a los patronos, empleados y obreros del gremio de la fabricación de quesos, un término de seis meses para solicitar el reconocimiento de los servicios anteriores, vencido el cual perderán todo derecho a los beneficios respectivos.

Art. 6.° Toda resolución de carácter general del Instituto, que demande a las empresas el cumplimiento de obligaciones atrasadas que no hubieran sido enumeradas taxativamente por el texto, serán aplicadas desde la fecha de la resolución en adelante, siempre que ésta hubiera sido notificada o publicada en el Diario Oficial dentro del término de un mes de su expedición. Si esas formalidades no se hubieren llenado, el término se contará desde la fecha en que se verifiquen por los medios señalados indistintamente para el caso.

Art. 7.° De las resoluciones a que se refiere el artículo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto-ley de 3 de diciembre de 1933, artículo 8.°, se dará cuenta al Poder Legislativo, a simple título de información necesaria a la codificación permanente de los Seguros Sociales del país.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1944.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano. — Alfredo J. Puig, Representante por Flores. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José. — Felipe Amorím Sánchez, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Entre las determinaciones de inclusión que ha tenido a estudio el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, a consecuencia de la ley de 16 de agosto de 1928 y sus complementarias —desde el antiguo Directorio de la Caja de Servicios Públicos hasta el que actualmente tiene a su cargo la previsión social de la República— pocas habrán sido objeto de opiniones más dispares que la relacionada con el gremio de la "fabricación de quesos", problema que afecta, desde el doble punto de vista social y financiero, a una industria que merece la atención de la colectividad.

La incertidumbre producida por las frecuentes contradicciones de los Directorios referidos, ha perjudicado evidentemente a los obreros y a las empresas: a éstas porque no podrán pagar aportes devengados desde enero de 1930 que se les reclama por reciente decisión; a aquéllos porque ignorando las prescripciones de la ley, han dejado vencer los plazos acordados para el reconocimiento de servicios, quedando, en consecuencia, en una situación que debe ser equitativamente corregida.

La historia del problema es abundante y debe ser del conocimiento público, para que el ilustrado criterio de la Cámara perciba la razón que nos mueve a propiciar soluciones que defiendan a ambas partes por igual: al contribuyente, de conceptos fiscalistas aberrantes cuya aplicación, retroactivada en el largo tiempo transcurrido, traba mejor que facilita la acción proteccionista del Estado. A los obreros, porque abandonados en el ejercicio del derecho, sin información auténtica de la realidad social en que han vivido, deben pagar las consecuencias de la inseguridad del Instituto que fué creado, precisamente, para amparar a los trabajadores contra los infortunios del trabajo, como órgano de justicia social determinado por las leyes más elementales de la solidaridad.

La referencia auténtica de los sucesos ocurridos adquiere una destacable significación. En efecto, la ley de 16 de agosto de 1928 tuvo primitivamente por objeto amparar a los empleados y obreros de las Sociedades Anónimas inscriptas hasta el 9 de octubre de 1925, pero luego extendió el concepto a los establecimientos de "giro igual", esto es, a la industria y comercio del país cuyas actividades guardasen con aquéllas alguna resolución. Porque por imperio de circunstancias propias de la naturaleza del derecho, los trabajadores de idéntica agremiación, aunque pertenecientes a empresas de distinta constitución jurídica, reclamaron el beneficio que se proyectaba para aquellos, apoyados en un fuerte concepto de equidad que el Cuerpo Legislativo no vaciló en reconocer.

Muchas fueron las dificultades que debieron vencerse para poner en marcha los servicios pero entre ellas tuvo caracteres de verdadero relieve nacional, la referida a la "igualdad de giro". amplia expresión que promovía distintas interpretaciones. Fué entonces que la Caja, con acuerdo que consideramos pertinente, propuso al entonces Consejo N. de Administración que se estableciese, a los efectos de apreciarla, que el concepto dominante era el producto y no la clase o clases que lo diferencien o distingan en su elaboración o comercio. Esta definición fué aceptada por el Poder Ejecutivo e incorporada al Decreto reglamentario de 26 de febrero de 1929, artículo 4.º, que tuvo por su parte una resonancia excepcional Completando su alcance y a efecto de recoger con toda legitimidad el pensamiento parlamentario, se aclaró, por el artículo 6.º, que la importación de determinado producto era giro igual al de la fabricación o viceversa, cuando una y otra fuesen realizadas por las Sociedades Anónimas comprendidas por el texto.

Este criterio interpretativo dió lugar a ardientes controversias en que la Caja, no obstante la claridad de su conducta, fué acusada de excesiva y arbitraria, atribuyéndosele actos de legislación que motivaron una campaña cruda e incisiva en el sentido de resistir sus decisiones. El lok-out, las huelgas, los desfiles simbólicos, la prensa, la tribuna, todos los medios de propaganda y de protesta fueron ensayados sin advertir, probablemente, sus autores, que no era la conducta del órgano jubilatorio la culpable de los hechos sino la propia ley, confusa unas veces y contradictoria otras, por obra del criterio puesto en práctica al catalogar las excepciones que se habían establecido al principio general.

El proceso de efervescencia pública a que nos referimos, fué cerrado a medias por la ley de 18 de junio de 1930, que declaró definitivas las determinaciones de inclusión dictadas hasta el 28 de febrero anterior, pero lo cierto fué que el conflicto debilitó el pulso de la afiliación y por consiguiente de las recaudaciones y que no obstante el sentido de las disposiciones adoptadas, aún hoy muchos gremios siguen en mora con la Caja comprometiendo gravemente los servicios. Asimismo el legislador ratificó el concepto de "giro igual" que era fundamentalísimo para las empresas similares, quedando éstas obligadas a efectuar sus aportes desde el 1.º de enero de 1930, fecha de la que parten las deudas incoadas para el caso.

En la lista de giros publicada oportunamente, a página 70, número 4 se lee lo que sigue. — Queso. — Importación y fabricación. Sociedades Anónimas que determinan su inclusión: Staudt y Cía. Compañía Swift. Sin embargo conviene hacer notar remarcando la imparcialidad con que encaramos el problema que la ley de 1928 excluyó por el artículo 1.º, los establecimientos ganaderos y agrícolas-ganaderos. De esa exclusión partió el confusionismo producido, acentuado por el Decreto-ley de marzo 13 de 1934. Artículo 5.º, inciso C. Apartado 1 y ampliación del artículo 6.º que establece que la exclusión, ratificada nuevamente por la ley de 11 de enero de 1934, de los establecimientos, empresas o trabajos agrícolas, ganaderos o agropecuarios, "alcanza también a los establecimientos dependientes de una explotación de ese género, en los cuales se extraigan preparen o transformen únicamente las materias originarias de esa explotación, toda vez que la actividad industrial se realice en el lugar en que se produzcan las materias primas. No alcanza en cambio la exclusión a los servicios comerciales que dichos establecimientos, dependientes de una explotación rural, organicen para la venta directa de sus productos al consumidor".

Por la naturaleza de las excepciones referidas, el conflicto debía y fué, en efecto, dirimido en el contralor jurisdiccional. El contencioso fué planteado en la apelación interpuesta por la firma José Héctor Ibáñez pero cuando el asunto estaba para sentenciar, el actor solicitó del Juez doctor Baliñas que considerase una decisión del Instituto con sentido excluyente, desde luego, que motivó el siguiente fallo: "vistos, por los fundamentos expuestos, etc. y lo manifestado por el Instituto, etc., se revoca la resolución apelada, etc.".

La sentencia resolvió el caso concreto actuando en un campo evidentemente jurisdiccional. Dice Sarría que el régimen constitucional quedaría incompleto, si después de haber sometido la administración a la ley no la hubiera, también, sometido a la justicia. Pero el fallo, liquidando la incidencia promovida por la firma Ibañez, tuvo una difusión inusitada de la que el gremio extrajo, con razón aparente, el convencimiento de que no estaba comprendido, de que el pronunciamiento judicial había dicho la última palabra de la que no podría volver el Instituto.

Posteriormente el problema fué revivido a raíz de una consulta de la Agencia de Colonia y otra vez el Departamento Jurídico de la Caja llegó a la conclusión de "que la explotación industrial de quesos organizada en forma dependiente de un establecimiento agrícola, ganadero o agropecuario, no era actividad incluída por la ley, siempre que la venta efectúe al comercio mayorista y no directamente al consumidor". Esta conclusión, ambigua a nuestro juicio, fué aprobada por el Directorio el 29 de abril de 1929. A esta altura y encarando como corresponde la cuestión, debemos aclarar que cuando se dictó el fallo judicial estaba vigente la resolución absolutoria, como lo afirma el Instituto el 3 de junio de 1941, cuando dice: 1.º Reconsiderar la resolución adoptada en sesión de 29 de abril de 1941. — 2.º Expresar al Juzgado que en la fecha a recibirse su oficio de 21 de mayo de 1941, se hallaba vigente en este Instituto la resolución de 29 de abril de 1941, que estableció, etc. — 3.º Que esa resolución ha sido considerada por el Directorio que ha pasado nuevamente los antecedentes al Colegio de Abogados".

Por último el 2 de abril de 1943, a propuesta del Colegio, se resolvió: "Que la fabricación de quesos es giro incluído en la ley de 16 de agosto de 1928".

Esa es, a grandes rasgos, la historia del problema.

Y bien: No nos parece justa la idea a que se aferra el Instituto, de cobrar en 1944, contribuciones que arrancan desde el 1.º de enero de 1930, no sólo porque las Empresas no están preparadas para ese sacrificio, sino también porque la compulsión vendría a ser de efectos prohibitivos. No creemos tampoco, en la eficacia del decreto-ley de febrero de 1943, sobre Bonos, porque es evidente que los deudores necesitan más que plazos, medidas proteccionistas adecuadas a la regularidad y exactitud de los tributos. Por otra parte, consideramos antieconómica la tendencia de cobrar adeudos jubilatorios que no han entrado en la previsión de las Empresas.

El equilibrio comercial e industrial que mantiene la relación de producción y de intercambio, depende de la contextura de las obligaciones activas y pasivas, cuyas diferencias puedan cancelarse normalmente o, como lo requiere Pantaleoni, que sean exigibles a la luz de la normalidad.

Ese equilibrio no será lograble si el campo de la economía sufre la influencia de factores anacrónicos que, co

mo es obvio, no han entrado en el cálculo de probabilidades respectivo. Conceptuamos, pues, absurda, la pretensión de exigir pagos retroactivos, pagos en moneda verdadera que no se han computado en los gastos de explotación o de servicio. Siguiendo un símil de Gondra, diríamos que en un mercado limpio, "los créditos y los débitos, deben compensarse con arreglo a los valores comprometidos en la gestión"; de manera que no es sano desde el punto de vista económico, ni conveniente, desde el punto de vista social, empobreced la riqueza en evolución por medio de cargas imprevistas que en este caso no han entrado tampoco en la inteligencia pública, por culpa de la vacilante, contradictoria y engañosa actitud del órgano encargado de administrar la previsión.

Faltaría agregar la consideración común de que en esta materia será siempre conveniente y necesaria la debida inteligencia de la ley, para evitar perjudiciales interpretaciones. Si no ha existido la advertencia coetánea, regular y afirmativa del concepto por el que se reclaman los tributos, no puede imponerse la obligatoriedad de pagarlos por tiempo inmemorial. Tampoco la norma debe estar supeditada a la influencia de cambiantes decisiones, no sólo por el daño que de la inestabilidad ha de derivarse, sino por la seriedad del propio Estado, responsable de los deberes más elementales de la vida social. Por otra parte, en toda aplicación del derecho será conveniente evitar que a su pretexto se produzca una verdadera conmoción económica. La industria y el comercio, dice Amucháztegui, deben estar por eso regidos no sólo por los principios jurídicos que contengan las relaciones necesarias para producir el mayor beneficio social.

Para ser más justos, recomendaríamos que el criterio se extienda a todos los casos similares que puedan presentarse en la jurisprudencia que está haciendo el Instituto. Cuando por una razón especialísima sea conveniente reglamentar el alcance de la ley, deberán tenerse en cuenta dos elementos esenciales: primero, que la decisión corresponda la verdadera naturaleza del derecho y, luego, que ella pueda cumplirse sin menoscabo irreparable. Procuramos que el concepto moral prime en las decisiones de la Administración, de la misma manera que deseamos estimular su energía frente a los casos de evidente mala fé que pretendan burlar o torcer la aplicación de claros preceptos de justicia, con propósitos que perjudiquen a la comunidad.

El temperamento que sometemos a vuestra ilustrada consideración, ha sido empleado por el Instituto en casos de la misma índole y está dando sus frutos en forma plausible, pero conviene que lo sea como norma general de modo que el órgano posea la facultad de aplicarlo legalmente, luego del estudio que se haga de cada situación. La actividad del Instituto debe poseer la flexibilidad que le permita sortear los inconvenientes que se opongan a la equidad y la razón de sus pronunciamientos, pero a los efectos de que la Cámara pueda ir ordenando la codificación de las jubilaciones y sin el propósito de invadir fueros expresamente delimitados por la Constitución de la República, las decisiones que a título de la presente ley adopte el Instituto, deben serle conocidas inmediatamente de dictadas, sin que ello importe, naturalmente, entorpecimiento o menoscabo de la autoridad del Poder Ejecutivo en asuntos propios le la administración, que los proponentes respetan virtualmente aunque sin perjuicio de las funciones inspectivas que deseamos mantener en defensa del interés público que este Cuerpo representa.

Por las consideraciones que preceden, sometemos a la consideración de esa Cámara nuestro proyecto de ley adjunto.

Montevideo, setiembre 6 de 1944.

Alfredo J. Puig, Representante por Flores; Felipe Amorín Sánchez, Representante por Colonia; José Olivera Ubios, Representante por Soriano; Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José".

(Este proyecto se destinó a la Comisión de Legislación Social).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 36 de la ley de 6 de octubre de 1919, parcialmente corregida por ley de 20 de diciembre de 1926, en la siguiente forma:

Artículo 36. (Inciso C). — Para las hijas y hermanas desde que contraen enlace. Sin embargo gozarán pensión aquellas que, viudas o divorciadas,, en caso de carecer de medios propios de vida que les permitan subvenir a su congrua sustentación, se hubieran acogido, total o principalmente, al amparo del causante o pensionista.

Art. 2.° Tendrán derecho a obtener el beneficio de esta modificación, sin efecto retroactivo, aquellas causahabientes que probaren haberse encontrado en la situación referida por el artículo 1.°, desde el 2 de julio de 1940. En estos casos la pensión se servirá desde la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1944.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las leyes de jubilaciones y pensiones se han ido caracterizando en estos últimos tiempos por su tendencia a salir de los planos puramente teóricos para irse convirtiendo, como debe ser, en instrumentos de justicia y de efectiva seguridad social.

En tal sentido ha debido otorgárseles real importancia al concepto humano que aprecia la situación de los causahabientes, no sólo desde el punto de vista de la sangre, sino de inapartables factores económicos, morales y sociales.

La realidad de una sociedad bien organizada es el hogar familiar, y la verdad es que resulta de total injusticia hacer exclusiones dentro de aquellas personas que lo integran y comparten, por indestructibles lazos de sangre, de afecto y de necesidad, por el hecho de que, en un momento determinado de la vida se hubiesen alejado del hogar, para nuevamente reintegrarse a él, cuando así lo impusieron acontecimientos sorpresivos e inevitables de la vida.

Tal el caso de las hijas que contraen matrimonio, y sufren después la desgracia de la pérdida del esposo o las contingencias de un divorcio no provocado exclusivamente por ellas.

Cuando al desastre doméstico que desintegra el nuevo hogar se añade la insuficiencia económica, no queda a estas personas otro recurso que volver al cariño y a la protección del viejo hogar paterno, del que sólo las apartó la aspiración bien humana por cierto, de una felicidad que luego quebró la muerte o la desavenencia.

La ley de Jubilaciones Civiles de 2 de julio de 1940, ha contemplado previsoramente estos casos, reconociendo como causahabientes con pleno derecho a pensión, a las hijas y hermanas viudas o divorciadas, sin recursos y amparadas, total o parcialmente, en el hogar familiar.

Otras leyes parciales han reconocido también, este derecho en otras Cajas de jubilaciones y pensiones.

Pero ha quedado sin llenar una importante laguna: la de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Este proyecto tiende a reparar la omisión, que seguramente ya ha decretado miseria no sólo para muchas personas, sino para muchas familias.

Los motivos de justicia son y deben ser generales. Toda limitación que determine exclusiones es notoria injusticia. Por consiguiente, el buen derecho reconocido a las hijas y hermanas, viudas o divorciadas, sin recursos, de los funcionarios civiles, no puede ser negado, ni siquiera postergado, a las hijas y hermanas, en idéntica situación, de los funcionarios de la industria y el comercio.

Sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad de no crear dificultades a la Caja, se establece ese derecho para el futuro; reduciendo su extensión en el pasado a las causahabientes viudas o divorciadas que demostraran encontrarse en las condiciones requeridas a partir de la vigencia de la ley N.° 9940, en la que se consagra por primera vez, ese derecho en nuestra legislación jubilatoria.

Y se establece, también, a fin de evitar el inconveniente de reclamaciones y sensibles conflictos familiares, que una vez reconocido el derecho, no tendrá efecto retroactivo, sino que la pensión se servirá desde el día de la presentación de la solicitud.

Se trata, pues, de una iniciativa tan sencilla, como de evidente humanidad y justicia, por lo que estimo que merecerá unánime aprobación del Cuerpo Legislativo.

Montevideo, setiembre 6 de 1944.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José".

(Este proyecto se destinó a la Comisión de Legislación Social).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase la ampliación en la suma de ciento setenta y cinco mil pesos ($ 175.000.00) valor nomi-

nal, de la Deuda "Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior", cantidad que se destinará para efectuar obras complementarias de pavimento de hormigón en la Villa de Nueva Helvecia.

Art. 2.° A los efectos de la presente ley, rigen las demás disposiciones de la N.° 9984, de 19 de diciembre de 1940.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1944.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La Villa de Nueva Helvecia y la laboriosa zona de Colonia Suiza que la rodea, forman un floreciente y próspero conjunto que pesa ventajosamente en la balanza de la riqueza departamental. Agraria, granjera, vitícola, ganadera y etc., en sus varias faces ha sabido luchar tesoneramente y salir airosa en su esfuerzo que data de 25 años, celebrando la cristalización de su más grande anhelo: el hormigonado de sus calles, actualmente en ejecución.

La ley de 19 de diciembre de 1940 relacionada con la pavimentación de Nueva Helvecia arbitró recursos que hoy resultan insuficientes para la total terminación de estas obras. Sin la ampliación de recursos requeridos, quedaría sin pavimento hormigonado un sector importante de la mencionada Villa, que aspira con toda justicia a esa mejora que debe contemplarse para compensar y estimular el esfuerzo edilicio de sus habitantes. Es obvio destacar los beneficios que en el orden social y económico, representa la total terminación del pavimento en esta privilegiada zona de turismo, cuyos beneficios escapan de la esfera local para transformarse en generales.

Este proyecto de ley, tiende a permitir que esa Villa cuente con vías de tránsito hormigonadas, ajustando la ejecución y financiación en un todo a lo dispuesto por la ley N.° 9984, de 19 de diciembre de 1940, que arbitró los primeros recursos.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de los señores Legisladores, el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, setiembre 6 de 1944.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia".

(Este proyecto se destinó a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 de setiembre.

Con licencia: Badano, Brause, García Morales, Grauert, Paravís, Valiño y Sueiro y Zubiría.

Con aviso: Arrillaga Safons, Barbé, Oliú y Richero.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Calleriza, Core, González, Guerrero Flores, Martirena, Silvera y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 5 de setiembre de 1944.

Presupuesto integrada

Sin aviso: señores Acevedo Alvarez y García Morales.

Fomento de la Producción

Con aviso: Señor Richero.

Sin aviso: Señores Alvarez Menéndez, Reyes Cabrera, Gaudin, Urioste y Arrarte Corbo.

Con licencia: Señores Brause y Badano.

Higiene y Asistencia

Sin aviso: Señor Core.

Obras Públicas

Con aviso: Señores Barbé y González.

Obras Públicas, integrada

Con aviso: Señores Barbé, González, García Morales, Acevedo Alvarez y Martínez.

Sin aviso: Señor Olaso.

Investigadora de Irregularidades en la Aduana

Sin aviso: Señor Zunino".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se va a votar, si se envía al Ministerio de Obras Públicas una exposición escrita del señor Representante doctor Payssé Reyes, relacionada con la construcción de un pozo semi-surgente solicitado por los vecinos de "Araújo" (Departamento de Paysandú), para dotar de agua potable a dicha localidad.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis votos. — Unanimidad**).

Se procederá de conformidad.

(La exposición de referencia es la siguiente:)

"Montevideo, setiembre 6 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Presente.

Señor Presidente:

Haciendo uso de la facultad prevista por el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito del señor Presidente se sirva dar cuenta a la Cámara, de la siguiente exposición a fin de que sea elevada a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas. "Los vecinos de Araújo, pueblito del Departamento de Paysandú, se han dirigido ya al señor Ministro de Obras Públicas para plantearle el doloroso problema que para la población humilde de este lugar significa la falta de agua potable, y solicitarle su valioso concurso en el sentido de que tenga a bien disponer lo necesario para que en este paraje se construya un pozo semisurgente, o lo que el señor Ministro considere más conveniente, con el fin de que provea de agua potable a sus numerosos pobladores. Han fundado tan justo petitorio en las siguientes razones: a) Se trata de una población de más de 200 habitantes; b) En el lugar no existe nada más que un pozo de balde, que se encuentra ubicado en un predio particular, y si bien es cierto, su propietario permite a algunos vecinos servirse de él, el caudal de agua que contiene no es suficiente y se agota en los períodos de sequía; c) El lugar no dispone de cañadas ni arroyos cercanos como para servirse de ellos y satisfacer las necesidades de la falta de agua, pues una cañada que existe en sus cercanías es mala, sucia y su agua es inconveniente hasta para los propios animales; d) La población del lugar ha sufrido mucho con las sequías prolongadas, y en estos momentos viene sufriendo enormemente los efectos del actual período de sequía, en forma que se torna alarmante la situación de sus pobladores". Compartimos en absoluto las razones expuestas, que creemos poderosas, y por tanto solicitamos se pasen estas palabras al Ministerio de Obras Públicas. — Firmado: Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han inscripto dos señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Tengo en mi poder una carta de los obreros del varadero de la empresa Mihanovich de Carmelo, cuya actividad está paralizada por falta de trabajo de esa misma empresa.

Esto crea una situación de verdadera angustia a esos obreros, en número de ochenta, que con sus respectivas familias ofrecen un conglomerado de personas que tienen que estar sujetas a una situación verdaderamente difícil, en razón de la propia paralización que en otras industrias se realiza, precisamente en el momento en que está paralizada esta empresa.

Hay argumentación de que la empresa tiene dificultades para poner en marcha sus actividades. Yo creo que seguramente, si la empresa comprende la situación de estos obreros y también los intereses del país en este momento, ha de preocuparse por dar solución al problema; pero creo más, creo que el Gobierno tiene que preocuparse de buscar soluciones para aliviar la situación de tantas familias de esa localidad, que se hallan en un momento de angustia en lo que se refiere a las posibilidades de tra-

bajo para esos obreros y buscar junto con la empresa el poner en marcha esa actividad.

En la misma situación están los obreros de capatacía de ese puerto, que tienen que estar a la orden de la empresa, y cuando trabajan medio día, se les paga solamente un cuarto de jornal, es decir, setenta centésimos por día. Esto crea una situación de verdadera angustia económica y de verdadera sujeción a la orden de la empresa, que no permite a los obreros poder ir a buscar trabajo en otro lado.

Este es un sistema que no se utiliza ni en el puerto de Montevideo ni en ninguno de los puertos a lo largo del país, ya que en Montevideo como en los otros puertos del litoral, a los obreros que se les llama a trabajar, se les paga por medio día y día entero.

Esta situación es anormal y debe intervenir la Oficina Nacional del Trabajo, en el sentido de equiparar a los obreros de capatacía del puerto de Carmelo, en la misma situación que lo hacen en cualquiera de los otros puertos del país.

Considero que esto debe preocupar al Ministerio de Industrias y en especial a la Oficina Nacional del Trabajo, para que, en los dos sentidos que he indicado, busque solución a la situación que se le ha creado a esta gran cantidad de obreros de Carmelo.

Me quiero ocupar ahora de la situación que se le ha creado a varios obreros de la fábrica de papel de Juan Lacaze, ocasionada por el despido de sus ocupaciones.

Estos obreros ocupaban sus cargos desde hace mucho tiempo, y son los siguientes: Ismael Ferreira, Luis Fernández, Sixto Méndez, Pedro Méndez y Elbio Blanco.

Para cada una de las suspensiones de estos obreros, seguramente que la empresa tiene argumentación para dar las razones de esa suspensión. Pero el hecho concreto es que dentro de los obreros y del pueblo mismo —por conocer a estos en su calidad de buenos trabajadores, algunos con nueve y once años de trabajo en la empresa— es voz corriente que el motivo de la suspensión es, en primer término, la preocupación por organizar su sindicato, que, en realidad, están dando un ejemplo de cultura en la misma marcha en la constitución del Consejo de Salarios.

El Consejo de Salarios de esa industria indudablemente intervendrá en este asunto para reclamar que esos obreros sean repuestos en sus funciones; pero, de cualquier manera, yo llamo la atención de la Oficina Nacional del Trabajo para que contribuya a solucionar este problema que puede crear conflictos mayores, teniendo en cuenta la actividad, la moral de estos obreros y su preocupación por defender sus intereses. Cualquiera sea el ángulo desde el cual se mire, esta situación puede crear conflictos importantes a la industria misma, porque es evidente el propósito de atacar el principio sagrado de la organización sindical de los obreros.

Por estas razones solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, tanto las que se refieren a los obreros del varadero, como a los obreros de capatacía de Carmelo y a los obreros de la fábrica de papel de Juan Lacaze, pase al Ministerio de Industrias y, especialmente a la Oficina Nacional de Trabajo para que tome la intervención inmediata en estos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por la señora Diputada Arévalo de Roche, para que se envíe la versión taquigráfica de su exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Oficina Nacional de Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiseis en treinta y uno**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en dos oportunidades, en la legislatura anterior, denuncié la situación en que se encontraba un conjunto de familias del pueblo Mataojo en la 6.ª sección del Departamento de Salto, que eran desalojadas de los campos que habitaban desde hace muchos años y que los estaban ocupando a título gratuito.

Como esas familias se atrasaron en el pago de la Contribución Inmobiliaria, se sacaron los bienes a remate público.

Yo denuncié el primer hecho en el mes de marzo o abril del año 1941: diecisiete familias iban a quedar en la calle a raíz del remate de ese campo. Pedí que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Ministerio de Hacienda, el que hizo de inmediato las gestiones pertinentes, pero se había llegado demasiado tarde.

Este campo fué adquirido por un gran latifundista nacional, el señor Martinicorena, a un precio muy bajo, creo que a $ 15.00 la cuadra. El señor Martinicorena, al escriturar, puso como condición que el Estado debía desalojar a las dieciséis y diecisiete familias que ocupaban ese campo. A raíz de las denuncias que yo hice, el desalojo fué suspendido: pero más tarde el Estado le sugirió otra cosa: que le traspasara esos bienes adquiridos en remate o que los escriturara y, luego, se los vendiera haciéndose cargo de todos los gastos.

El señor Martinicorena no contestó a esta sugestión del Estado y, en el año 1942, de nuevo se dijo que el señor Martinicorena iba a desalojar a todos los pobladores.

En esa oportunidad se le hizo llegar al Presidente de la República, General Baldomir, una carta firmada por el conjunto de pobladores de esa localidad.

Dice la referida carta: "Los abajo firmantes, jefes de hogares y numerosos hijos, venimos a pedir como último recurso su intervención para que no se nos desaloje de nuestros predios con una ocupación en su mayoría de más de 20 y 30 años. Nuestra situación ha sido considerada en las Cámaras, y el mismo Poder Ejecutivo con firma refrendada por usted, señor Presidente, y por el señor Ministro de Hacienda en el mes de diciembre ppdo., en un noble gesto que honra su gobierno, se ofrecieron para adquirir los derechos del comprador de este predio, el señor Martín Martinicorena en un remate público; pero ha llegado a nuestros oídos que dicho señor parece no estar dispuesto a aceptar la propuesta del Estado, y se nos afirma que dentro de corto plazo piensa escriturar el predio; y nuestro temor es que una vez escriturado nos desaloje. Ante este temor, es que nos permitimos recurrir a usted, señor Presidente, para ver si le es posible hacer llegar en este asunto su intervención personal ante el señor Martinicorena".

Más tarde se renovó el pedido, pero ahora me llega la noticia de que el Juez del lugar ha intimado el desalojo a los pobladores, dándoles un plazo de 30 días. Según carta que tengo aquí, de uno de esos pobladores, el señor Vicente Carcabelo, el plazo vencería el 13 de setiembre. Es una situación terrible la que se presenta a esos pobladores. No son simplemente diecisiete personas: es un conjunto de familias, cargadas de hijos que irán a la calle; porque esa es la característica de los pobladores de Quintana: todas las familias tienen por lo menos seis y siete hijos; hay familias de diez y doce y aun más hijos, que han vivido allí durante veinte o treinta años... ¡Terrible problema, entonces, el que se presenta a esa gente, que ha podido vivir ahí, apegada a su tierra, en ranchos miserables, con enseres miserables, con pequeños medios de vida en la explotación de esos solares de terreno, y que ahora se quedan sin el patrimonio que justificaba su existencia.

La situación dramática está pintada en el lenguaje campero, por el señor Vicente Carcabelo, en una carta que he recibido hace pocos días, y que dice así: "Ahora no sabemos lo que se hace; no tenemos carros para ir a otra parte; en la calle, no dejan vivir. Pregunto a dónde vamos, y si esto son medidas de justicia". Al final, después de indicar las personas que van a ser desalojadas, entre las cuales están María Lina Machado, viuda, con nueve hijos chicos en su mayoría, "sin ni un caballo para ensillar"; Rafael Padilla, diez hijos, "tendrá un caballo para marchar"; Erminda, cuatro hijos; Fabio Cardozo, ocho hijos; y otros más, agrega: "estamos en un verdadero invierno, empieza el tiempo a llover y siguen los fríos. Imposible ir a los arrabales de algún pueblo. Tacuarembó queda a 20 leguas; Rivera, a 30; Salto, a 40; Lavalleja, a 19; ¿o tendremos que marchar al Chaco, si no tenemos Patria, en busca de refugio?".

Creo que estas expresiones, dichas por un hombre de campo, en su lenguaje, traducen un estado de espíritu lleno de desesperación que el Parlamento debe contemplar de alguna manera. Son gentes cargadas de hijos, que han dado eso al país; hijos, esfuerzo y trabajo; que no han podido dar más a las arcas del Estado porque la tierra no da para tanto; y que de pronto se encuentran con que van a tener que abandonar esas tierras, e irse a cualquier parte. En la calle no dejan vivir; en el pueblo vecino, tampoco; y estas gentes, por el afán de un gran latifundista, de comprar más y más tierras, quedarán en el camino público, para vergüenza de todos: para vergüenza del Parlamento, para vergüenza del Poder Ejecutivo y para vergüenza del país entero.

Creo que el Parlamento debe contemplar de alguna manera esta situación. ¿Cómo debe contemplarla? Creo que por ahora, pasando la versión de estas palabras al Ministro de Hacienda, para que tome las medidas del caso, y proyecte la expropiación que yo ya había proyectado, con mi compañero de sector, el doctor Regules, en el año 41; expropiación de esas tierras que fueron adquiridas a un precio bajísimo, de quince pesos la cuadra. Tal vez por decreto, el propio Estado podría expropiarlas por esos dos o tres mil pesos, que sería más o menos lo que cuestan, y dejar a esos pobladores en ese lugar.

El Poder Ejecutivo, de este y del anterior período, no se ha mostrado remiso en ese problema,— desde ese punto de vista no lo culpo,— porque en setiembre del año pa-

sado el Poder Ejecutivo remitió un proyecto de ley, al que me he referido en varias oportunidades en esta Cámara, pidiendo el pronto pronunciamiento de la Comisión. Por ese proyecto, se decreta la expropiación de todas esas tierras, que van a ser ejecutadas en un remate público, en virtud de atraso o de mora en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Es un proyecto fácilmente financiado, porque el fondo para atender estas expropiaciones es el de leyes especiales del Presupuesto.

Yo hablé con el señor Montaño, a quien le pedí datos sobre el proyecto, y me garantizó que éste no le costaría al Estado, para realizar esta obra de extraordinario bien y de justicia social, más que de quince a veinte mil pesos. Con quince o veinte mil pesos, los habitantes de estos pueblos, que son los pue[illegible] Grande, Quintana Chico, Fernández, etc., estarían garantizados en su vida, en esa pobre vida que llevan, pero que, de todas maneras, es una seguridad para tender sus esperanzas a bienes más altos.

Cuando presenté este proyecto de ley con el señor diputado Regules, en Abril de 1941, en la exposición de motivos decía lo siguiente, que es enteramente aplicable a este caso: "Un conjunto de agricultores cargados de hijos, han quedado prácticamente en la calle..." Estos también van a quedar prácticamente en la calle, y es menester representarse esta tragedia de gente que tiene que irse el 13 de setiembre, que tomará sus desgraciados muebles, que tomará, de sus ranchos, lo que pueda, y que no saben a dónde trasladarse. Esta es una tragedia real. "Un conjunto de agricultores — decía — cargados de hijos, han quedado prácticamente en la calle, en la ejecución decretada por el Estado contra los propietarios de los campos ocupados por estas familias. Estos campos, situados en Mataojo, Departamento de Salto, fueron adquiridos en remate judicial", etc., etc.

Luego decía: "Este ataque contra la pequeña propiedad, tolerado por la ley, en ocasión de una deuda con el Estado, y esta reconstitución del gran latifundio en perjuicio de la familia campesina, no puede contar con la simpatía del Estado. El Estado debe tratar de que la propiedad nacional alcance sus fines sociales más amplios. Y es conspirar contra estos fines sociales, la concentración de la misma en pocas manos, de tal manera que esto signifique, en definitiva, un dominio económico, privilegiado y tiránico en un país que aspira a una democracia integral, tanto en el orden político como en el orden económico".

Me parece que estas explicaciones y estos datos que he dado, son suficientes para que la Cámara se compenetre de la graveda[illegible] tengo la esperanza de que, si pasamos hoy mismo la versión taquigráfica de estas palabras al Poder Ejecutivo, especialmente al Ministerio de Hacienda, él consiga arbitrarse alguna fórmula urgentísima que dé plena solución a esta verdadera desgracia que amenaza implacable a gente que vive en condiciones tan miserables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena, se envía al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho**).

8

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — A riesgo de fastidiar a la Cámara y contando con la comprensión de los señores Diputados que tienen que formular exposiciones, yo voy a insistir en la posición adoptada en la sesión de ayer.

He estado pensando de ayer a hoy, y no encuentro justificación para la actitud de la Cámara al resolver la interrupción [illegible] tan importante como el plan para la construcción de viviendas económicas, para considerar asuntos diferentes.

(Apoyados).

—Uno de los señores Diputados autorizados para formular exposiciones, la señora Diputado Arévalo de Roche, se ha adelantado a manifestar a la Cámara que ella está dispuesta a postergar su exposición, que no tiene carácter de urgencia, para el momento en que la Cámara apruebe el proyecto sobre viviendas económicas.

Tanto el asunto que planteará la señora Diputado, como el que ha de plantear el señor Diputado Chouhy Terra, han de llevar mucho tiempo a este Cuerpo. La señora Diputado Arévalo de Roche ha anunciado que propondría el nombramiento de una Comisión Especial. Esto dará lugar a deliberación.

En cuanto al otro asunto, todos tenemos el absoluto convencimiento que va a ser muy largo, que absorberá por lo menos la totalidad de la sesión de hoy, que posiblemente derivará en un debate que tendrá algunos aspectos políticos.

Yo no comprendo qué razones puede haber, señor Presidente, para interrumpir la consideración de un asunto de tanta importancia para sustituirlo por otros. Si todavía antes de haber entrado a la consideración del asunto de las viviendas económicas se hubiera propuesto esto, podría la cuestión haber tenido algún atenuante; pero una vez que se ha expedido el miembro informante, que la Cámara ha e[illegible]jarlo de lado quién sabe por cuántos días para entrar a tratar otra cuestión, me parece que no tiene justificación.

El asunto que va a plantear la señora Diputado, ella misma se ha adelantado a manifestar que puede ser estudiado por la Cámara una vez que termine el asunto de las viviendas. El otro es un asunto de índole presupuestal, que no va a variar en su fondo si la Cámara lo considera hoy o si lo considera dentro de unos días.

En consecuencia, señor Presidente, propongo que se reconsidere la resolución tomada en el día de ayer, y que se continúe con la consideración del plan de construcción de viviendas económicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La reconsideración de lo resuelto ayer se puede votar; pero, lo que no puede prosperar es la moción del señor Diputado, para que se entre en primer término a la consideración del plan de construcción de viviendas económicas, porque se necesitaría cincuenta votos conformes, que no hay en el recinto en este momento.

SEÑOR CARDOSO. — No se trata, en realidad, de una alteración de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de una modificación de la orden del día, que necesita cincuenta votos conformes.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No se necesitan dos tercios de presentes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hubo una resolución de la Cámara, tomada por mayoría absoluta de cincuenta votos.

De todas maneras, la Mesa tiene que poner a votación la moción de reconsideración del señor Diputado Cardoso.

Se va a votar, si se reconsidera la resolución tomada en la sesión de ayer, mediante la cual se ha colocado en primer término de la orden del día las exposiciones de tres señores Diputados.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y nueve**).

—¿El señor Diputado Cardoso propone que se trate en primer término el asunto que figura en segundo lugar en la orden del día: "Cédula de Viviendas Económicas"?

SEÑOR CARDOSO. — Eso es.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Frente al problema que plantea el señor Diputado Cardoso, particularmente a mí, que solicité autorización de la Cámara para realizar una exposición con respecto a determinado asunto, temo que por dar preferencia a la orden del día, no pueda realizar mi exposición hoy. Sería interesante, entonces, que la Cámara fijara, por lo menos, algún día de sesión para tratar ese asunto.

Me temo que pierda hasta el derecho de hacer la exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado podría hacer moción en el sentido de que se realizara una sesión extraordinaria cualquier día de la semana, si es que lo desea, y con cincuenta votos conformes ello se podría hacer.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo considero que sería preferible que en el día de hoy se fijara una sesión extraordinaria para que los señores diputados que quieren hacer una exposición, la puedan hacer libremente y con todo el tiempo que necesiten, porque demasiado sabemos que el problema que va a plantear —o, por lo menos, suponemos— el señor Diputado Chouhy Terra, va a aparejar una gran discusión, social, política o lo que sea.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que se realice una sesión extraordinaria para el día viernes próximo?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo manifesté ayer, que habiendo obtenido autorización para hacer una exposición, de acuerdo al Reglamento, la postergaba hasta una vez terminada la discusión del problema de la vivienda económica. Mantengo esta misma posición. Pero yo no podría hacer esa exposición el día viernes, puesto que no es-

taré en Montevideo; en cambio, pediría autorización para hacerla después que se termine la discusión de este asunto —si es que continúa— en la sesión del día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El lunes no es posible, señora Diputado, porque ya fué votada una preferencia para tratar la apelación contra el decreto de la Junta Departamental de Montevideo, sobre producción y expendio de leche inspeccionada, que es un asunto de gran urgencia.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — En ese caso, señor Presidente, y de acuerdo con lo enunciado por la Mesa, debo declarar que lo que yo voy a plantear es el nombramiento de una Comisión Especial para que estudie de una vez la estructuración de una ley de reforma agraria, teniendo en cuenta que el problema es de suma urgencia.

Eso podría dar o no lugar a un debate, más o menos extenso, aunque creo que mi proposición será aceptada por los sectores democráticos de la Cámara. Como he dicho, el problema es de urgente solución.

Por estas breves consideraciones, solicito que la Cámara celebre una sesión especial en la semana próxima para considerar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La señora Diputado Arévalo de Roche podría hacer su exposición en la sesión del día martes.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿En primer término?

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: ¿la exposición de la señora Diputado la haría el martes, así como también la suya el señor Diputado Chouhy Terra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Se va a votar, si las exposiciones de referencia las formulan la señora Diputado Arévalo de Roche y el señor Diputado Chouhy Terra, en la sesión del martes próximo, en primer término.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cuatro en cincuenta y cinco**).

9

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del primer asunto: las exposiciones de los señores Repreesntantes que han solicitado autorización.

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: yo mantendría igual la proposición que hice ayer, en el sentido de hacer la exposición una vez terminada la discusión del asunto "Cédula de Viviendas Económicas", a fin de no alterar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. La señora Diputado Arévalo de Roche hará su exposición una vez terminada la discusión del asunto referente a viviendas económicas.

Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo lamento, señor Presidente, que mi exposición vaya a detener la consideración del asunto que está en la orden del día. Pero la culpa, en realidad, no es solamente mía. Las circunstancias lo han querido, y en el peligro de perder el derecho a realizarla en otro día o en otra oportunidad, prefiero hacerla hoy mismo.

Para tranquilidad de los señores Diputados, señalaré que seré muy breve. No creo que insuma mi exposición más que unos quince o veinte minutos, aunque, como bien lo apuntara un señor Diputado, podría desprenderse de ella algún debate que tal vez insumiera tiempo.

El planteamiento del problema que hoy realizo en Cámara, en un primer momento deseé hacerlo en la Comisión de Presupuesto. Entendía que era a la Comisión a quien le pertenecía el tema, porque los datos que traigo a la exposición, son datos sacados todos de la misma Comisión, y las deducciones a que he arribado fueron motivadas por amplias y prolongadas discusiones que hemos mantenido a través de varias sesiones en esa Comisión.

Hago esta aclaración, señor Presidente, para que no me pueda caber ni el asomo de un reproche que ayer pareció insinuar un señor Diputado, al señalar este afán de hacer exposiciones en la Cámara.

No era mi propósito traer este asunto al Cuerpo sino debatirlo en la Comisión y sólo accedí a ello a solicitud de un señor Diputado del Nacionalismo Independiente, al que entiendo que le asistía todo el derecho del mundo de pedir que mi exposición se hiciera pública. Más: hasta recuerdo que en Comisión y aún tal vez en Cámara, señaló la conveniencia de la presencia del señor Ministro en Sala, presencia que hubiera sido interesante, pero que no es tampoco imprescindible, y si yo juzgara conveniente esa presencia, la hubiera solicitado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

Por otra parte, el tema que voy a tratar no pertenece en su especialidad, a las disciplinas universitarias, a las cuales está habituado el señor Ministro. El tema mío es concreto: "creación de servicios por acto administrativo", y en ello significo que no voy a entrar en manera alguna a la apreciación que la gestión del señor Ministro de Ganadería y Agricultura pudiera merecerme; ni su gestión al frente de ese Ministerio, en los varios aspectos que ella abarca, en este instante, para mí, no tiene ningún interés; ni voy a entrar a meditar si esa gestión es buena o mala, si está bien o mal orientada: ese es un problema que, vuelvo a repetir, no está sobre el tapete. Lo que yo planteo es un problema de competencia.

(Entra a Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

—La presencia del señor Ministro modifica un poco las apreciaciones que acababa de formular al notar su ausencia. Realmente, declaro que me resulta grata, aunque, según manifestaba, no creía que fuera precisamente indispensable la presencia del señor Ministro. Pero todos debemos felicitarnos que haya concurrido al debate.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Deseo ilustrarme.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Es a fin de aclarar bien los términos del problema, para que no se pueda pensar en ningún instante que ha sido mi intención perturbar los debates de esta Cámara pidiendo que se trajera al seno de ella la discusión de un asunto ajeno a las preocupaciones del Parlamento.

La verdad es que este asunto rebasaba totalmente la órbita en que, a mi juicio, se desenvuelve la Comisión de Presupuesto. Es un asunto de orden político estricto, porque es un asunto de competencia de Poderes.

El señor Diputado Chouhy Terra, cuando planteó este asunto en el seno de la Comisión de Presupuesto, estableció con toda claridad que, a su juicio, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la creación de servicios sin venia legislativa, había violado la Constitución de la República, que establece que la creación de servicios únicamente puede hacerse con autorización legislativa. De manera que parecía que lo que estaba en juego no era de la función de la Comisión de Presupuesto, sino que lo que estaba en juego era la competencia del Poder Legislativo en lo que respecta a sus atribuciones dentro de nuestro régimen institucional.

Por esas razones, planteé el asunto en los términos ya conocidos, es decir, que no era la Comisión de Presupuesto el ambiente propicio para desarrollar este tema, tratarlo y resolverlo, sino que debía hacerse en el seno del Parlamento, por cuanto al propio Parlamento le interesaba de modo fundamental que se esclareciera terminantemente si en realidad se había violado la Constitución o no, o si otro Poder del Estado había rebasado la órbita en que desenvolvía sus actividades para entrar dentro de la órbita que corresponde privativamente al Parlamento de la República.

En cuanto a la presencia del señor Ministro — que yo señalaba ayer como muy conveniente en este caso — desde luego que el señor Diputado no la había solicitado, porque él, para solicitar la presencia del señor Ministro, tenía la vía clara de la interpelación, cosa que el señor Diputado no formulaba.

Yo señalaba que era conveniente la presencia del señor Ministro, porque me parecía que interesaba al prestigio del Parlamento y, desde luego, al del Poder Ejecutivo — es decir, de los dos Poderes fundamentales del Estado — el esclarecimiento rápido e inmediato de todas las observaciones que pudiera formular el señor Diputado, de las actividades o actitudes del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Pero, desde luego, el señor Ministro podrá contestar, en ésta o en otra sesión, a las manifestaciones o a las observaciones que formule el señor Diputado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, para una breve exposición?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Nada más que para decir lo siguiente: enterado de que el señor Diputado iba a hacer una exposición referente al Ministerio a mi cargo, he deseado enterarme directamente de las observaciones que va a formular el señor Diputado, para contestarlas, si las circunstancias me exi-

gieran, en algunas de sus fases, en esta misma sesión; pero más bien dispuesto a tomar nota y tomarme el tiempo necesario para hacer la contestación que requiera dicha exposición.

De manera que mi presencia no tiene otro objeto que tener el gusto de oir al señor Diputado, en todos los detalles que vaya a dar a la Cámara.

Muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Continúo, señor Presidente.

En realidad, agradezco al señor Ministro la deferencia que tiene — y en este caso es el Poder Ejecutivo para con el Parlamento — que creo que viene muy a cuentas de que se haga constar, porque según yo deduzco, esa deferencia no la ha tenido en otra oportunidad, tal vez más interesante. Pero sea como sea, es interesante recalcar la buena actitud del señor Ministro; y aprovecho esta interrupción para señalar que el señor Diputado Tejera tiene razón en lo que acaba de decir, cuando afirma que, a su entender, el tema que yo planteaba rebasaba, tal vez, las atribuciones de la Comisión de Presupuesto. Ese era mi concepto; pero pensaba plantearlo previamente en la Comisión, y que ésta resolviera si debería oirlo la Cámara. Ahora, el hecho no tiene mayor importancia.

La exposición que voy a hacer, señor Presidente, es nada más que como un integrante de la Comisión de Presupuesto, que extrae deducciones del estudio de determinada planilla de un Ministerio, deducciones completamente canalizadas hacia un problema central: el problema de la competencia del Poder Ejecutivo para realizar ciertos actos y, vuelvo a repetirlo, en manera alguna como juicio a la gestión ministerial del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Al decir que hablo como un integrante de la Comisión de Presupuesto, señalo que no invoco, en este caso, un mandato, de la Comisión desde luego, y de mi sector político tampoco.

Creo que para fundamentar mejor mi exposición, nada más apropiado que hacerla brevemente. A tal efecto, voy a dar lectura a algunas consideraciones y a citar algunos decretos, sobre los cuales solicitaría la meditación de los señores Diputados, porque creo que todos han de dar razón a las dudas que a mí me asaltan —más que dudas, la certeza— en el sentido de que el Ejecutivo, en este caso que voy a exponer, ha ido más allá de sus atribuciones constitucionales.

También tengo que declarar que mi análisis de las planillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de la Colección de Leyes y Decretos, que son los instrumentos casi únicos que he tenido para asesorarme, no abarca el cotejo acabado, y no podría asegurar que no existieran otros servicios que estuvieran en las mismas condiciones, aunque lo creo un tanto difícil.

El primer punto sobre el cual he mantenido una duda fué cuando se planteó en Comisión un problema que el señor Ministro trajo fuera de las planillas del Presupuesto. Tratando la segunda página del repartido de la Cámara, en las planillas correspondientes al Ministerio de Ganadería, el señor Ministro estableció, en las explicaciones que diera a la Comisión, que se propone enviar una planilla modificativa y que, entre las creaciones que propiciará, se encuentra un cargo de Inspector General de Servicios; pero, a los efectos de esa organización administrativa, ya se encuentra en funciones el futuro titular de ese puesto, y eso se ha dispuesto por el decreto de octubre 10 de 1943. En él se formulan diversas consideraciones sobre lo absorbentes que resultan las tareas del Director General de las distintas Secretarías de Estado y con especial carácter la del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se señala que hubo de echarse mano al expediente inadecuado de funcionarios en comisión para atender la insuficiencia del personal y que se han adoptado las disposiciones del caso para corregirla en forma definitiva al confeccionarse el nuevo Presupuesto General de Gastos.

El último considerando del referido decreto completa el pensamiento dominante: "Que el hecho de que aún no esté incorporado al Presupuesto General de Gastos el cargo de Inspector de Servicios, no es obstáculo para cometer las tareas a que se ha hecho mención anteriormente a un funcionario que una, a sus condiciones personales, la experiencia y práctica que irá adquiriendo en el desempeño de sus nuevos cometidos".

En la parte dispositiva del decreto se cometen las tareas de Inspector General de Servicios del Ministerio de Ganadría y Agricultura a un Auxiliar 1.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. El Ministro en el caso no señaló a la Comisión si el referido funcionario recibía alguna asignación extrapresupuesto. Ese detalle no lo ha consignado el señor Ministro; pero de la lectura de este decreto puede inferirse claramente que el Poder Ejecutivo ha creado un cargo en el Presupuesto al margen de las planillas.

El otro puesto que nos encontramos como una verdadera creación en el Ministerio, también al margen de la ley de Presupuesto, es uno que figura en esta misma segunda página del repartido, en el cual se proyecta una asesoría agronómica dotada con $ 3.840.00 anuales. Pero ese proyecto no es tal. En realidad, el referido cargo ya está desempeñado y su dotación es atendida con imputación al rubro "Fomento Agropecuario" según creímos entender de las explicaciones que diera el señor Ministro en el seno de la Comisión. El fundamento administrativo de esta situación lo encontramos en un decreto de marzo 31 de 1944.

Varios considerandos señalan la apreciación del Ejecutivo de que tal cargo es imprescindible para la buena marcha del Ministerio. Un parágrafo establece lo siguiente: "que mientras no entre en vigencia el nuevo Presupuesto que contempla la exigencia impostergable de dicha función, resulta imprescindible utilizar con carácter honorario al referido Asesor de este Ministerio".

En el artículo 2.o del decreto se establece: "Desígnase Asesor de este Ministerio a fulano de tal, con carácter honorario, asignándosele los viáticos necesarios para el desempeño de sus funciones".

De las extensas explicaciones que sobre la función del Asesor Agronómico del Ministerio diera a la Comisión el señor Ministro de Ganadería, se infiere que se trataría de un funcionario con cometidos de asesoramiento específicamente económico y de elevado tecnicismo, y que debe requerir una gran experiencia del titular del cargo, lo que determina alejar la presunción de que será necesario que ese ciudadano tenga que recorrer constantemente el país, y no debe reflejarse en el cuantum del viático, desde que no se justificaría que éste fuera superior a lo que la ley determina en ese caso. Pero creímos también colegir de las explicaciones que nos diera el señor Ministro, que a ese funcionario se le habría fijado una cantidad similar a la que se proyecta asignarle como sueldo en el Presupuesto, y con cargo al rubro "Fomento Agropecuario".

Bueno es recordar a este respecto lo que dispone el artículo 5.o de la ley de enero 30 de 1939, que establece que "el viático no puede ser mayor a cinco pesos diarios, y será fijado por el Ministerio respectivo, y el funcionario deberá justificar su ausencia de la Capital por los días correspondientes al viático acordado".

En este decreto se hace referencia a otro decreto de marzo 8 de 1944, que es el que también viene a ayudar a los fundamentos de la creación de este cargo. La cita del decreto, de marzo 8 de 1944, está equivocada; es de marzo 2 de 1944. Pero interesa destacar este aspecto del funcionario honorario porque existe una disposición legal, la contenida en el artículo 1.o del Estatuto del Funcionario, que prohibe estas designaciones honorarias; las prohibe tácitamente, se entiende. Cuando define al empleado público —no son estas las palabras exactas del artículo, pero el concepto es ese— al decir cómo se adquiere la categoría de funcionario público, dice así: "se obtiene la categoría de empleado público mediante el desempeño remunerado del cargo que le acuerde derecho a jubilación".

De modo que con respecto a esta creación, además de no haberla podido hacer, el Poder Ejecutivo tiene estas dos pequeñas gaffes: un viático mayor de cinco pesos y una designación de honorario, cosa que no puede ser contemplada.

El otro aspecto sobre el cual yo tuve mis grandes dudas era el relativo al Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que figura en la página 3 del repartido.

De las explicaciones que acompañan al proyecto de Presupuesto General se extractan las siguientes: "La Sección Información y Prensa está integrada por funcionarios que fueron designados con cargo al rubro "Contralor de Venta de Afrecho y Afrechillo" y "Comisión TécnicoAdministrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro", (decretos de julio 6 y 27, junio 1.o, marzo 15, agosto 17 de 1943) rubros cuyas entradas cesarán, la primera, una vez terminado el control dispuesto, y la segunda, una vez terminada la explotación de los referidos bosques del Río Negro". Los decretos de que se hace mención no figuran en el Registro Nacional de Leyes. Debe ser una omisión, que debería ser subsanada, porque, según parecería, serían designaciones de funcionarios que no se han publicado.

Este Servicio de Información y Prensa cuenta con dieciséis empleados, totalizando sus sueldos $ 17.400.00. La organización proyectada ya se halla en funcionamiento, con ese número de empleados, según declaración del señor Ministro.

De los cuadros presupuestales correspondientes a otras reparticiones del mismo, sólo se sacan cuatro empleados, cuyos sueldos alcanzan en conjunto a $ 4.560.00.

El personal de la Sección Información y Enseñanza de la Dirección de Agronomía, no fué llevado a este nuevo Servicio. El señor Ministro aclaró que le dará otros cometidos diferentes en las planillas modificativas que piensa presentar.

Ello significa que de los dieciséis empleados de la Sección, con sueldos por un monto de $ 17.400.00, doce de ellos son de reciente designación, y el importe de los sueldos asciende a $ 12.840.00.

Algunas de esas erogaciones, parece que son atendidas con cargo al rubro "Fomento Agropecuario", como también se echa mano a [illegible] recursos para hacer frente a los gastos que demanda el Servicio y que alcanza a una suma superior a los $ 10.000.00 anuales.

¿De dónde sale este servicio y por qué digo que es una creación?

Una de las explicaciones que nos diera el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ya me había traído al espíritu la convicción de que se trataba de eso. Pero, a más, en el artículo 1.o del decreto de octubre 13 de 1943, se establece: "Créase el Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que funcionará bajo la supervisión del señor Subsecretario del mismo". El decreto señala: "Créase el Servicio de Información y Prensa...

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Si me permite un poco, señor Diputado, yo voy a hacer la exposición, y preferiría que no me interrumpiera.

El señor Ministro de Ganadería me ha dado un poco la idea, al decir que él tal vez venga con intención de tomar nota, y quizás complicaríamos esta exposición, que podría hacer rápidamente si no se me interrumpiera.

Estaba en eso de que el decreto establecía: "Créase el Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura". La parte enunciativa del decreto abunda en motivos que determinan la actitud del Poder Ejecutivo, y en la dispositiva, luego de señalar los cometidos del Servicio, se designa a los Jefes del mismo. Al parecer se trata de personas ajenas a la Administración; al menos esos cargos no figuran en el Presupuesto.

Luego, otro instituto que nos llama la atención es la Asesoría de Riego. La Asesoría de Riego figura en la página 29 del repartido de la Cámara, como proyectada.

El total de los sueldos que se solicita al Parlamento asciende a $ 11.760.00; los gastos a $ 10.080.00. El total de sueldos y gastos a $ 21.840.00.

Según declaraciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura el servicio se halla en funcionamiento, aunque no con la totalidad de los sueldos proyectados. Según esas mismas informaciones, lo cumplirían funcionarios en comisión y los gastos serían atendidos con recursos otorgados por el Ministerio de Obras Públicas y con imputaciones al rubro "Fomento Agropecuario"

En una publicación oficial que todos los señores Diputados habrán recibido, se encuentra todo el historial de este nuevo servicio. Entendemos que es una publicación oficial — y es interesante que quede destacado que es una publicación oficial — y lo señalo porque en su acápite, en la etapa, dice: "República O. del Uruguay". Más abajo, el escudo nacional. El título de la publicación es: "El regadío en el país". Y como subtítulo: "La iniciación de una gran obra nacional". Más abajo, el nombre de la institución que lo publica: "Asesoría de Riego" En la primera hoja, el membrete de la Asesoría de Riego y el domicilio: 25 de Mayo 575, que creemos es una de las tantas reparticiones del Ministerio de Ganadería. También se encuentra un sello con el escudo y la inscripción: "Ministerio de Ganadería. Asesoría de Riego".

En el primer párrafo del proemio de esa publicación, se señala "Con la creación de la Asesoría de Riego se ha dado forma al organismo apropiado mediante el cual el Estado está en condiciones de intervenir prácticamente en la solución del problema del riego en el país, en sus distintos aspectos".

Debo destacar que la publicación arranca con estas palabras: "La creación de la Asesoría de Riego". Luego toda una reseña histórica de lo actuado en el país en materia de riego. El capítulo 2.o está destinado a las proyecciones de las obras de regadío; el capítulo 3.o a las obras de regadío en el valle y arroyo Mataojo: el capítulo 4.o, está destinado a las disposiciones legales vigentes, pliegos de condiciones y anteproyectos de ley. El introito dice así: "El Poder Ejecutivo, debiendo abocarse a la construcción de las obras de riego, creyó necesario crear el organismo adecuado, de carácter estable, para llevar a la práctica la finalidad [illegible] y con este objeto, por decreto de fecha abril 27 del corriente año, quedó constituída la Asesoría de Riego". Yo aparto este detalle: "crear el organismo adecuado de carácter estable"

Continúa la publicación: "Es de rigor destacar que hasta la fecha, desde 1940, había funcionado la Comisión Nacional de Riego, cuya labor ha servido de antecedente a la actual Asesoría". Luego se transcribe en un decreto de abril 27 de 1943. En la parte enunciativa se aclaran las razones que llevaron al Poder Ejecutivo a dictar esta resolución. Luego, en su artículo 1.o, la designación de funcionarios que han de integrar el nuevo servicio, y se les establece los cometidos. Esos son amplios, bien definidos y de carácter permanente. No se determinan los sueldos; se les fija competencia para entender en todos los asuntos que se presenten a cualquier oficina del Estado, de intervenir en la concesión y explotación del uso del agua con fines de riego.

Por el artículo 4.o se deja sin efecto el decreto de enero 17 de 1940, y se agradece los servicios a los integrantes de la Comisión de Riego. Esa Comisión había sido formada con el objeto de estudiar los problemas del riego y confeccionar un plan general sobre el particular. La integraban delegados de los siguientes organismos: Ministerio de Ganadería y Agricultura; Dirección de Agronomía; Facultad de Agronomía; Facultad de Ingeniería; Dirección de Hidrografía; Dirección General de las Obras del Río Negro; Escuela Agrícola Jackson y Federación y Asociación Rural del Uruguay. La Dirección de Agronomía proporcionaba el local y los medios para su funcionamiento.

Ahora el decreto — y esto interesa destacarlo porque la responsabilidad de este decreto tal vez no pueda ser del señor Ministro, porque está suscripto por los Ministerios de Ganadería, de Hacienda, de Obras Públicas y de Industrias y Trabajo — no aparece en el Registro Nacional de Leyes; al menos yo no lo he podido encontrar y no creo que nadie pueda encontrarlo, porque he realizado una búsqueda intensa; con el señor Ministro en alguna oportunidad estuve urgando en el Registro de Leyes y no logré éxito. Sin embargo, la existencia de este decreto debe ser cierta, porque además de figurar en la publicación oficial a que hacía referencia, es citado en un decreto de julio 6 de 1943. En este último decreto de julio 6, en su primer parágrafo de la enunciación de motivos, se establece: "Visto que por decreto fecha abril 27 de 1943, se creó la Asesoría de Riego", etc... El otro decreto viene a reconocer que por un decreto anterior se había creado la Asesoría de Riego.

Por el artículo 1.o del decreto de julio 6, se fija un canon de riego de acuerdo con una determinada escala para Solís de Mataojo; y por otro artículo se fija diferentes cometidos a la Asesoría de Riego; importantes, variados, y de carácter permanente son estas atribuciones que se da a la Asesoría de Riego.

La misma publicación oficial señala como uno de los primeros actos de la Asesoría de Riego, el propiciar la reglamentación de las obras de riego en Solís de Mataojo, que se hicieran por el referido decreto de julio 6. También añade, indudablemente refiriéndose a las facultades de esa Asesoría, cómo se consolida en la práctica; y se ve todavía ampliada por la creación de recursos para iniciar los estudios y proyectos en los Departamentos de Canelones, Lavalleja, Cerro Largo, Paysandú y Salto, y se transcribe el decreto pertinente.

Más adelante se indican normas a la Asesoría de Riego lograda la aprobación del pliego de condiciones, los estudios topográficos y agrológicos a fin de encarar el problema en todos sus aspectos; y por esas normas son tales las funciones que se asigna a la Asesoría de Riego, que si los señores Diputados mantienen alguna duda si el instituto que nos ocupa es una verdadera y muy importante creación del Poder Ejecutivo, bueno sería que echaran un vistazo a esa publicación, que a buen seguro estoy que ninguno me habría de contradecir al respecto, luego de meditarlo.

Y por último, señor Presidente, para terminar con la enunciación de los hechos que configuran, a mi ver, una actitud equivocada del Poder Ejecutivo, voy a hacer referencia al último decreto sobre las Regionales Agronómicas.

La Comisión no pudo abocarse al estudio de esta planilla, porque el señor Ministro anunció el propósito de remitir otra conteniendo varias modificaciones a la ya presentada; de ahí que en este caso para algunos compañeros pudiera resultar una novedad los resultados de esta lectura; pero ya habíamos adelantado en la Comisión que habríamos de referirnos a este decreto en la exposición.

En la página 8 del repartido se encuentra la "Sección Fomento y Defensa Agrícola", a cargo de 16 Agrónomos Regionales, dotados con una asignación anual de $ 1.920.00 cada uno; esos funcionarios se encuentran en la página 14, en la planilla proyectada, con la deominación de Agrónomos Regionales de Primera, con una asignación anual de $ 2.400.00 cada uno; pero en vez de 16 son 19, y además, se crea los cargos de 12 Agrónomos Regionales de Segunda, con una asignación anual de $ 2.160.00 cada uno, y 5 Técnicos Ayudantes Regionales, con $ 1.920.00 cada uno.

Además de ello, puede observarse múltiples creaciones en la Sección Laboratorio: en total 20 cargos, con una dotación anual de $ 17.340.00, que sumados a lo de los Agrónomos, tenemos en esta Sección 40 creaciones que importan una erogación anual de $ 50.400.00.

Por no haberse llegado al estudio de este tema, no se tienen en el caso aclaraciones del señor Ministro; algunas manifestaciones aisladas, sin embargo, permiten suponer que, en su concepto, en este caso se han respetado en toda su integridad, como asimismo en los otros, las disposiciones legales. No obstante, esos cargos que se proyectan en el Presupuesto están llenados, y funciona el servicio con imputación a rubros que no figuran en el Presupuesto General con esa determinación.

En este caso también puede recurrirse a los decretos, y nos encontramos con el de Marzo 2 de 1944, que explica y aclara la situación. Se trata de un tan extenso como interesante decreto, por el cual se da una estructura completamente distinta a la organización de los servicios agronómicos, y en cuyos considerandos puede acotarse las principales directivas que inspiraran el proyecto sobre reforma agraria, y que planteó al Parlamento el anterior Gobierno.

Desde luego que sin entrar al estudio ni al análisis de los fundamentos que inspiran la resolución, acotaré algunos considerandos, en los que se plantean, con mayor facilidad, aspectos para nosotros predominantes, de una reorganización que mereció y debió haber sido establecida por ley. No fué así; pero por el decreto ya está en vigencia.

En su parte expositiva encontramos lo siguiente: "Que para adquirir los elementos de discernimiento sobre los factores que intervienen en los mercados internos, resulta imprescindible la necesidad que en adelante sea alterada la actual ubicación de algunos funcionarios, por decreto, sobre trigo, forrajes, etc., que pasarán a ocupar con indudable ahorro de viáticos y movimientos actuales, nuevas ubicaciones bajo una responsabilidad técnica de interpretación inmediata, debiendo, por consiguiente, quedar adscriptos a los Servicios Agronómicos Regionales.

Que la multiplicidad de nuevas exigencias por la organización de Servicios Agronómicos y los planes de avance agrícola a aplicarse, exigen lograr el equilibrio y ampliación indispensbales de la Sección Laboratorios dependientes de la Dirección de Agronomía, para permitir la labor selectiva y disponer de la investigación destinada no sólo a la fiscalización legal ya conferida, sino que la acción de los Servicios Agronómicos, sea respaldada en todo momento por la labor especializada y de contralor de aquéllos.

Que ello establece la necesidad de modificar la actual estructura de la Sección Laboratorios con la sola redistribución especializada del personal actual y determinación de sus aptitudes vocacionales, nuevos laboratorios necesarios que no sólo deben encarar con urgencia los datos indispensables al mapa agrológico, sino los problemas urgentes que sirvan de base a la campaña para combatir el desgaste y la erosión de los suelos, que constituye en algunos países, como Estados Unidos, etc.

Debe agregarse, también, el Laboratorio de Granos y Semillas, que sirva de consulta a todos los Servicios Agronómicos Departamentales y para las diarias experiencia que se plantean, no sólo en la producción, sino en el mercado y comercialización de granos y semillas, cooperando con indispensable acción de contralor a otras secciones de este Ministerio.

En forma similar —sigue el decreto— se exige disponer de un Laboratorio de maquinarias, que satisfaga la necesidad de que las Agronomías Regionales puedan evacuar consultas sobre maquinarias""... etc.

Y más abajo, todavía, señala otra creación: la del Laboratorio de Enología y dice que "está exigido por la necesidad de extender el asesoramiento agronómico permanente para el estudio y divulgación de levaduras", etc.

Y más adelante se expresa: "Teniendo además en cuenta, que la experiencia de los países más adelantados ha determinado una modificación de la técnica en la obra de fomento agrario y que la asistencia a las explotaciones rurales ha ido transformando sus métodos de consejos generalizados para llegar a la asistencia directa denominada "Asistencia en la Administración de las Explotaciones" que este Ministerio considera necesario aplicar para la recuperación económica de miles de familias de productores rurales.

Considerando también que la política de riego con que el actual Gobierno ha definido claramente sus proyecciones constructivas, exige desentrañar en un análisis agro-económico primario —esto lo dice el decreto, no lo digo yo— las unidades económicas necesarias y crear el clima preparatorio de su ejecución, lo que establece una nueva directiva de actividades funcionales, cooperadoras a la Asesoría de Riego...".

En la parte dispositiva del decreto se establece, en su artículo 1.o: "Por el presente decreto se ordenan y distribuyen los Servicios Agronómicos, ampliando las determinaciones que establece el decreto del 5 de Enero de 1926", etc.

Por el artículo 2.o: "El funcionario en ejercicio de la Jefatura de cada Servicio de Agronomía Regional que se establece por el presente decreto, será en su sede y jurisdicción, núcleo directivo, central, responsable", etc.

Y agrega el artículo: "Tendrá a su cargo y responsabilidad, la aplicación, fiscalización, dirección y ayuda directa a los productores rurales del nuevo servicio denominado "Asistencia en la Administración de las Explotaciones" dentro de la reglamentación especial, que a tales fines establecerá la Dirección de Ganadería".

En el artículo 4.o entre otras cosas se establece: "Los actuales Inspectores Agrónomos, sin título de Ingeniero Agrónomo, pasarán a ocupar las funciones de "Ayudantes Idóneos de los Servicios de sus respectivas jurisdicciones. Los actuales Inspectores del Censo Ganadero Permanente, desempeñarán en lo sucesivo sus tareas, bajo la dirección inmediata respectiva del "Jefe del Servicio Regional". Continúa: Los empleados del Contralor del Afrechillo en el interior, que se mencionan en el artículo 8.o, pasan a depender de los Servicios Agronómicos Regionales".

El artículo 8.o establece: "El Servicio de Comercialización de la Producción, se denominará Servicios de Investigación y Contralor Comercial. Dependerá directamente de la Dirección de Agronomía y comprenderá los siguientes sectores del Comercio de "Productores Pecuarios"; "Forrajes"; "Granos"; "Frutas"; "Hortalizas y Productos de Granja"; "Productos de Lechería" y "Elementos auxiliares de la producción".

El artículo 10 dice: "Reorganízanse y amplíanse los servicios de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, los que en lo sucesivo estarán formados por:

A) Laboratorio de Química y Suelos.
B) Laboratorio de Enología.
C) Laboratorio de Microbiología.
D) Laboratorio de Entomología.
E) Laboratorio de Fisiología y Patología Vegetal.
F) Laboratorio de Granos y Semillas.
G) Laboratorio de Fruticultura.
H) Laboratorio de Maquinaria Agraria".

A objeto de concentrar bajo un mismo contralor —dice el artículo 11— y responsabilidad funcional, todo el material de fomento, enseñanza y propaganda; maquinaria agrícola, equipos, vehículos y talleres actualmente en actividad y los que se adquieran en el futuro, formarán un Servicio Especializado dependiente directamente de la Dirección de Agronomía, denominado "Depósitos y Talleres".

Todo esto está en funcionamiento. El Parlamento sin noticias, y si algunas tuvo, tiene que haber sido por las publicaciones de los diarios, o por las radios o por haber tenido que intervenir en algunas de esas reparticiones.

Ahora bien: Yo me pregunto, si frente a eso no sería interesante que hiciéramos una ligera incursión sobre las disposiciones legales que, a mi juicio, podrían haberse visto afectadas por esta resolución del Poder Ejecutivo.

En forma ligera, aunque un tanto desordenada, y con el perdón de la Cámara, voy a repasar algunos apuntes al respecto. Porque parecería incurrir en ociosidad poco menos que intolerable, al engolfarme en la demostración de que todo esto resulta perfectamente extraño al régimen legal y constitucional por el que debe moverse el Poder Ejecutivo.

Se trata, como los señores Diputados se habrán dado cuenta, del liso y llano desconocimiento de facultades que son esenciales al Poder Legislativo, atribuyéndose, en los hechos, el Poder Ejecutivo, una discrecionalidad, no sólo abusiva, sino por demás peligrosa y que crea situaciones que no son de desear.

El Poder Ejecutivo no puede apartarse ni en una sola línea de las prescripciones establecidas en la ley general de Gastos, al punto que sería discutible si podría hacerlo aún con la expresa aprobación del Poder Legislativo.

El artículo 191 de la Constitución vigente, es demasiado claro para que pueda incurrirse en error, y si por algo podría resultar esto chocante, es precisamente porque consagra una intangibilidad presupuestal, cuya doctrina es, evidentemente, cuestionable; pero mientras esté allí habremos de cumplirlo, ya que a nadie le puede ser permitido transgredir el orden jurídico so pretexto de conveniencia y aún mismo de necesidades, sea cual fuere la perentoriedad de su satisfacción.

Voy a leer el artículo 191 y entonces los señores Diputados podrán ver cuánta razón me asiste: "Todos los ingresos y erogaciones ordinarias del Estado serán previstos y fijados para cada año económico en un presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrán ser modificados por una ley especial a iniciativa del Poder Ejecutivo y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios"

Quiere decir que sólo permite esta disposición que se cambie el destino de las afectaciones de los rubros mediante una ley y eso mismo a iniciativa del Poder Ejecutivo.

De acuerdo, pues, con la letra del ejercicio económico y con la ley de gastos, no puede ser modificada nada más que en ese sentido. Pero ni siquiera por ley puede ser modificada.

Pero no es esta la cuestión que está en tela de juicio, sino esta otra: cómo ha podido el Poder Ejecutivo, en este caso, concreto el Ministerio de Ganadería y Agricultura, crear nuevos servicios, cambiar la denominación establecida en las planillas presupuestales, y en pocas palabras, cambiar por su cuenta y orden todo el régimen establecido en las planillas presupuestales, sin ni siquiera, hasta por razón de cortesía, haber dado noticia de ello al Poder Legislativo?

A mí me ha parecido tan impropio todo esto, que en cierta manera, dudando de mí mismo en la apreciación de tales constataciones, procuré llegar hasta las fuentes mismas de esas disposiciones constitucionales, encontrándome con que los autores de ellas, no sólo habían sostenido y defendido este mismo punto de vista que yo defiendo y sostengo, sino que en cierta manera habían ido aún más allá o, por lo menos, habían establecido tan claramente eso su criterio, que aunque la letra no fuera clara y precisa, que lo es y en grado super abundante, la interpretación no podría dejar lugar a dudas.

Así, por ejemplo el informe que la Comisión de Constitución envió a la Convención Constituyente sobre estas disposiciones, de que tratamos, refiriéndose a este artículo que acabo de leer, de que el Poder Ejecutivo no podía cambiar el destino de los rubros, señala: "... la disposición referida se propone eliminar la posibilidad de presupuestos parciales, es decir, de que en cualquier momento puedan segregarse algunas planillas del Presupuesto General para su aprobación separadamente de éste. Este procedimiento es de resultados funestos para las finanzas públicas, y es necesario por razón histórica que el precepto constitucional lo rechace expresamente" Y así lo hace.

Y continúa el informe: "La disposición propuesta no sólo lleva el más alto concepto de la unidad que sirve de base al artículo 2.o, sino que incorpora, como se ha dicho, la regla de la universalidad, disponiendo la inclusión en el Presupuesto de todos los ingresos y erogaciones. Con ello, vuestra Comisión, impone la regla de la consignación integral en el Presupuesto, de la totalidad de entradas y gastos, impidiendo la eliminación que suele hacerse, de algunas entradas destinadas a determinados gastos —éstos también eliminados— de modo que unas y otras no se sustraigan al Presupuesto, quedando fuera del contralor normal del Poder Legislativo".

Se limita a dos casos la posibilidad de modificar el Presupuesto durante el ejercicio: primero, para hacer transposiciones de un rubro a otro, cambiando simplemente el destino de las partidas votadas y, segundo, para créditos suplementarios, cuando se demuestre la insuficiencia de los concedidos, producida por hechos imprevistos o que sean perentoriamente reclamados por razones de defensa social, tales como epidemias u otras calamidades, excepciones universalmente admitidas que confirman la regla general de la invariabilidad del Presupuesto. Estas modificaciones sólo podrán hacerse por ley y a iniciativa del Poder Ejecutivo. Parecería excesivo exigir la autorización legal por el cambio de destino de cualquiera de las partidas presupuestales (transposiciones), si sólo se piensa en las pequeñas partidas para gastos que hasta la fecha han integrado nuestros presupuestos; pero esta objeción no tendrá razón, si se da una justa interpretación al artículo 5.o del proyecto, que permitirá la sistematización y unificación de las partidas para gastos".

Bien: está claro que sólo mediante la ley se pueden hacer modificaciones, y en algunos casos, ni siquiera mediante la ley. Esto es incuestionable.

Si alguna duda quedara al respecto, podría irse a las deliberaciones de la Comisión. Ese informe fué votado por unanimidad, y en las discusiones de la Constituyente, nos vamos a encontrar con la opinión que planteara el doctor Escalada, cuando propone ese artículo que acabo de leer, y el doctor José Espalter señala: "Sí: el Poder Legislativo no podría tener iniciativa para la trasposición de rubros, cosa que hasta ahora se ha hecho". Agrega, que sería partidario de que el mismo Poder Ejecutivo pudiera hacer trasposiciones por sí mismo, disminuyendo y reforzando rubros. Esta facultad, debidamente limitada, da facilidades a la gestión administrativa, decía el doctor Espalter. Pero el doctor Palomino Zipitría, que era miembro informante de este capítulo, contesta que sólo por ley puede hacerse trasposiciones a iniciativa del Poder Ejecutivo. "Los inconvenientes de esta fórmula cerrada se unen con otra fórmula posterior que establece la forma de presentar el Presupuesto General de Gastos", etc....

Quiere decir que sobre el punto no pueden caber, en realidad, dos opiniones distintas.

Pero no es esto sólo, y en esto radica la flagrante inconstitucional en que incurre el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Toda la economía, o régimen jurídico a todo lo largo de la Constitución vigente, en su sistema de contralores y contrapesos y en las atribuciones y cometidos de los diferentes Poderes, ha sido echado por tierra y transgredido y violado en la gestión de la que nos estamos ocupando.

Repito que no entramos en el análisis de los beneficios que esa medida puede reportarle al país o al Estado. No examinamos aquí si se trata o no de satisfacer necesidades impostergables. Nada de eso está en tela de juicio y sería pretender enturbiar las aguas mezclar el problema legal con problemas de otra naturaleza, que pueden ser examinados a su debido tiempo, y desde otros puntos de vista.

Repito, pues, que existe una clara transgresión constitucional, y que se han violado muchos de sus preceptos.

Prosigo con el examen de los textos legales. Dice el inciso 4.o del artículo 75 de la Constitución, enumerando la competencia de la Asamblea General: "Establecer las contribuciones necesarias para cubrir los Presupuestos de Gastos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o aumentar las existentes".

Esto señala que es preceptiva la intervención del Parlamento en cualquiera de estas situaciones aquí taxativamente enumeradas.

Y bien: ¿a qué queda reducida esta atribución especial del Parlamento de determinar mediante la sanción del Presupuesto los gastos públicos, si luego el Ministro de Ganadería y Agricultura, por decreto cambia esta distribución ordenada por el Poder Legislativo? ¿A qué queda reducida por este método, la facultad legislativa de ordenar cómo han de invertirse los dineros públicos, etc., etc?

Dice también así el inciso 13 del artículo 75, estableciendo una competencia inalienable del Poder Legislativo: "Crear o suprimir empleos públicos, determinar sus atribuciones, dotaciones o retiros, y aprobar o reprobar o disminuir los Presupuestos de Gastos que presente el Ejecutivo".

¿A qué queda reducido todo eso, si el Parlamento se atribuye a sí mismo, y por decreto, la facultad de crear los cargos públicos que le venga en gana? Dice así el inciso 19 del artículo 157 de la Constitución, refiriéndose a las facultades del Poder Ejecutivo: "Recaudar las rentas que conforme a las leyes deban serlo por sus dependencias, y darles el destino que según aquéllas corresponda".

¿De qué vale todo esto, si el Poder Ejecutivo, por decreto, desconociendo precisamente la ley presupuestal, le da a las rentas públicas el destino que mejor le parece? Lo evidente, y de acuerdo a estas clarísimas prescripciones constitucionales, es que el Poder Ejecutivo debe dar estricto cumplimiento a las leyes y que no ha podido, pues, modificar ni en un ápice, ni apartarse en una coma de las disposiciones contenidas en la ley General de Gastos.

Se ha creído que un cargo estaba mal denominado; si ha entendido que una oficina estaba mal estructurada; si, en fin pensó en la necesidad de un nuevo servicio para hacer más eficiente las funciones, tenía el camino abierto: nadie en el Parlamento, seguramente, se hubiera negado a su solicitud, previa demostración de que las finanzas públicas estaban en situación de soportar nuevos gastos y que los nuevos gastos eran una imperiosa e impostergable necesidad pública.

Yo casi debía de terminar esta exposición, pero preferiría hacer algunas citas de índole constitucional, a los efectos de aclarar aún más el concepto, si fuera necesario.

Así, nos encontramos con el artículo 76 de la Constitución que, entre las facultades que le otorga a la Asamblea General, establece: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará ordinariamente mediante el Presupuesto General", etc. Evidentemente, esta disposición parece no haber sido muy bien recordada.

Y podría caber todavía otra cita constitucional: el artículo 170 de la Constitución en sus incisos 1.o y 2.o, cuando determina la obligación del Poder Ejecutivo de "Hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos y resoluciones". Y si se estaba moviendo por una ley de Presupuesto, que es la ley madre tal vez, debía haberla hecho cumplir, lo mismo que los otros decretos y resoluciones, de las que haré una ligera reseña. Entre las atribuciones del Poder Ejecutivo figuran también, en el inciso 2.o del artículo 170, la de "Preparar y someter a consideración superior los proyectos de ley, decretos y resoluciones que estimen convenientes". Y esos proyectos y esos decretos debieran haber sido establecidos en estos casos a que me estaba refiriendo, pero para que lo resolviera el Poder Legislativo y no como acto propio del Poder Administrador.

Pero, a pesar de esta claridad meridiana de los textos constitucionales que hemos examinado, examen que, lo reconozco y repito, resulta un tanto ocioso, desde que nadie podría en esta Cámara atreverse a sostener que el Poder Ejecutivo puede, sin que el Parlamento lo autorice, ir más allá o dejar incumplida, siquiera sea una en una palabra, la ley General de Gastos; a pesar de todo esto, y a pesar de que nada de esto existiera, esa propia ley de Gastos vigente, que el Poder Ejecutivo propuso y el Poder Legislativo aprobó en oportunidad, es lo bastante precisa y concreta para que pueda ni siquiera cuestionarse el hecho de que el Ministerio de Ganadería y Agricultura ha incurrido en flagrante ilegalidad. Si algo se precisara para demostrarlo, basta y sobra la simple lectura, sin necesidad de comentarios, del artículo 85 de la ley de Ordenamiento Financiero, del que evidentemente ha hecho tabla rasa el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Este artículo 86 de la ley de Ordenamiento Financiero, dice así: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 11 de la ley de Presupuesto de 1936, no podrá concederse al personal de la Administración Pública, sobresueldos ni remuneraciones especiales de clase alguna, sin que medie la respectiva autorización legislativa.

"Tampoco podrán crearse empleos ni abonarse sueldos ni remuneraciones de ningún género con cargo a las partidas asignadas para gastos, salvo en los casos en que ésta expresamente lo permita.

"La Contaduría General de la Nación observará, siendo responsable de las omisiones en que incurra, toda liquidación que considere legal o no ajustada al Presupuesto, dando cuenta al Ministro respectivo y al de Hacienda y estando a lo que el Poder Ejecutivo resuelva."

Esta disposición, evidentemente, es una de las que se ha olvidado más en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Otra disposición que contribuye a aclarar el sentido de esta disertación, es la de la ley número 9.460, artículo 38, que luego la ley de Presupuesto número 9.639, en su artículo 5.o, la reproduce. Esa disposición dice así: "El personal obrero de servicios no podrá ser destinado a funciones burocráticas en las oficinas y dependencias del Estado, incluso los Servicios Descentralizados y Entes Autónomos."

¿Hasta dónde va la ley? Hasta para con estos Servicios Descentralizados y Entes Autónomos mantiene un criterio muy severo. Se señala "un plazo de tres meses para que los empleados que actualmente se encuentran en esas condiciones vuelvan a desempeñar las actividades que les correspondan". No podrán designarse empleados para las oficinas, con imputación a rubros destinados para gastos, jornales, partidas globales o para ejecución de obras públicas, cuando no hayan sido autorizados por la ley.

Y el artículo 45 de la ley 9.460, establece: "Los empleados de las oficinas y servicios incorporados a la Contaduría General de la Nación, podrán ser destinados, como también los de esa oficina, al ejercicio de cualquier función que se relacione con los cometidos de la repartición, sin que para ello deba tenerse en cuenta la denominación de sus empleos."

Quiere decir que cuando la ley quiere que no se cumpla la regla general de la fijeza de los funcionarios en los cuadros presupuestales y la obligación del Ejecutivo de ceñirse a los servicios que tiene establecidos por ley, determina en forma expresa la excepción, y en esa excepción se encuentra la Contaduría, y la vamos a encontrar más adelante, en el artículo 16 de la ley número 9.639, cuando habla del personal docente y de servicio perteneciente a la Comisión Nacional de Educación Física.

Y todavía más. Para echar mano de los recursos de distintas leyes autorizadas por conceptos no bien definidos sobre gastos, es particularmente severa, determinando las excepciones con gran claridad. Por ejemplo, aquí tenemos una: la del 18 de octubre de 1938, en su artículo 8.°. Dice así: "Autorízase al Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal a disponer mensualmente de sus proventos y hasta tanto se estudie el nuevo presupuesto del Instituto, de la cantidad de dos mil pesos mensuales, en contratación de nuevos servicios indispensables y aumentos de carácter administrativo con carácter ineludible". A un servicio casi autónomo, todavía se le exigía esa condición.

Volviendo a la ley de Ordenamiento Financiero, sobre este mismo carácter de excepcionalidad, que se requiere expresa, por la ley en lo que respecta a la distribución del personal, se establece una excepción para la Dirección General de Aduanas, con aprobación del Ministerio de Hacienda, que podrá distribuir el personal de resguardo de las Aduanas de la República en la forma que estime conveniente para la mayor eficiencia del servicio.

Salvo estos casos, las excepciones sólo pueden ser autorizadas por ley. No lo han sido y mal se podría haber realizado y haberse trastrocado los servicios. No sólo no se pudo haber creado, sino que no se pudo haber modificado.

El artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero, dice: "Toda resolución del Poder Ejecutivo que importe gastos o compromiso de gastos para el futuro no comprendidos en la ley de Presupuesto deberá ser resuelta con intervención del Ministerio de Hacienda. Todo proyecto de ley que el Poder Ejecutivo remita a la Asamblea General que importe creación de gastos de cualquier género o compromiso de gastos para el futuro o referente a inversión de fondos públicos, deberá hacer constar la conformidad del Ministerio de Hacienda", etc.

Salvo el decreto relativo a la Asesoría de Riego, los otros decretos que comprometían gastos, ninguno lleva la firma del Ministro de Hacienda.

El artículo 85 de la ley de Ordenamiento Financiero establece una excepción en lo que respecta a la disponibilidad de los recursos obtenidos por distintas leyes y se refiere a una autorización a la Contaduría General para que organice y amplíe esos servicios con los recursos que perciba por los avisos o subscripciones al Boletín de Hacienda.

El artículo 18 de la ley de Ordenamiento Financiero también establece la cantidad de $ 6.750.00 anuales, con cargo a sus proventos sobre la Dirección de Industrias y que la Contaduría General liquidará por duodécimos, con destino a atender los gastos de inspección y contralor que se servían por la vía de extrapresupuesto y las remuneraciones complementarias de los técnicos que venían ejerciendo esa función, siempre que ello no signifique aumento de sueldo. Creo que ésta es la última excepción que se hizo.

Y por último, señor Presidente, en la ley de Ordenamiento Financiero nos encontramos con una disposición que es de real interés y de verdadera importancia. Se refiere a los servicios descentralizados, y señala expresamente que no podrá alterar, sin previa autorización del Poder Ejecutivo, los cometidos que a cada cargo corresponden legalmente. Véase hasta dónde fué el legislador: estableció esta obligación de respetar los cometidos de los cargos creados legalmente, hasta para los servicios descentralizados.

Y el artículo 5.° de la ley 9.639, y el artículo 20 de la ley 9.460 que lo reproduce, expresan que no pueden atenderse erogaciones que no sean previstas por el Presupuesto. Tampoco se pueden comprometer erogaciones de carácter permanente que importen la atención de un servicio con imputaciones en rubros eventuales. Está prohibida la imputación a los rubros eventuales; no comprometer gastos que afecten recursos de ejercicios venideros sin la previa autorización legislativa. No sólo ya hacer gastos, sino que, también está expresamente prohibido comprometer gastos.

Ahora bien, señor Presidente: frente a esta narración de los hechos —deshilvanada y deficiente— quedaría por aclarar el motivo, el por qué de haber realizado esta exposición. Al principio de ella ya señalaba que fué debido a que se entendió que el tema era de tal trascendencia que rebasaba la esfera modesta de la discusión en Comisión y que debía haber sido traído a la Cámara. Y yo entiendo que existe esta razón porque por encima de estas disposiciones legales que acabo de citar, por encima de estos textos constitucionales, el Poder Ejecutivo ha incurrido en una flagrante violación de un principio esencial, si cabe, anterior mismo a la Constitución: ha roto el equilibrio de Poderes. El Poder Ejecutivo ha tomado atribuciones que corresponden al Poder Legislativo.

Ahora bien: nosotros, como integrantes de Organo de Derecho Público, que lo integramos con una representación expresa de la soberanía, tenemos que considerar que el deber primario es la celosa vigilancia de la competencia. Esa competencia legislativa, que podrá ser exclusiva o podrá ser compartida, en este caso, por lo menos, es preceptiva en todos los temas que he abordado, y nosotros no podríamos desprendernos, porque está más allá de nuestras facultades esa potestad de contralor que nosotros señalamos expresamente entre nuestro derecho primario. Y tampoco podríamos integrar un órgano jurídico en un supuesto gobierno de derecho, porque la característica de un gobierno de derecho debe ser una voluntad controlada, no una voluntad arbitraria; y controlada por normas legales, por reglas fijas establecidas de antemano, que demarquen, que limiten, que encuadren la esfera de acción de ese Poder, que es lo que constituye la virtud protectora de la ley en un sentido axiomático, desde que traduce la virtud más trascendente aún de las Constituciones modernas, de articular una forma de Estado o de combinar un sistema de gobierno que permita la producción de buenas leyes y garantice su cumplimiento y respeto.

Frente a estas desviaciones que hoy nosotros encontramos en el Poder Ejecutivo, como integrantes de una Comisión a la que le tocó la mala suerte de toparse con un tema de esta trascendencia, no podemos menos que llamar, en primer término, la atención de los compañeros de la Comisión, para que ella las señale a la Cámara, por-

que no era nuestro propósito venir a plantear problemas que trajeran mayores dificultades en la hora actual.

Hay lejos de nuestro espíritu semejante cosa, desde que integramos el Ejecutivo con un representante, y desde que hemos colaborado en cantidad de soluciones, aunque el sentido de nuestra colaboración —ya lo hemos expresado con gran amplitud y en reiteradas oportunidades— no puede ser él de tal manera que nos lleve a callar las cosas que creemos malas, sino antes bien, a ponerlas en evidencia, porque creemos que entre hombres de buena voluntad deben de corregirse todos esos errores y resolver las situaciones por difíciles que ellas sean.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: la exposición del señor Diputado Chouhy Terra, muy extensa y muy documentada, podría contestarla en el acto, en su primera parte: en la relación de hechos que él ha realizado; pero lo haría a base de afirmaciones, porque estoy seguro de poderlas desvirtuar, por lo menos desvirtuar el sentido que les ha dado.

Sin embargo, entiendo que lo que interesa a la Cámara y al país, no es la simple afirmación de mi parte, y, por consiguiente, declaro desde ya que me tomaré el tiempo necesario para estudiar cada uno de los cargos que formula a la gestión del Ministro que habla, y vendré al seno de esta Cámara, en otra oportunidad, a contestar las manifestaciones que ha formulado el señor Diputado.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Creo que es buena práctica parlamentaria, y en ese sentido haría moción, que la prolija exposición del señor Diputado Chouhy Terra, en la que ha hecho análisis circunstanciado de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en abundancia, fuera repartida a los integrantes de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá así, señor Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ¿Me permite para una pregunta, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Había dicho que postergaba mi intervención para cuando se terminara la discusión del asunto relacionado con Viviendas Económicas. Pregunto al señor Presidente, si mantengo el derecho de poder hablar al terminar la referida discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señora.

10

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en segundo término. "Cédula de Viviendas Económicas. — (Emisión especial de títulos por valor de $ 20:000.000).

Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Mi sector, señor Presidente, desea poner el acento sobre la importancia de este proyecto de ley relativo a viviendas económicas.

Circunstancias de diverso origen han hecho que entráramos al debate de este proyecto de una manera un poco irregular; al punto de que la brillante exposición del señor miembro informante doctor Acevedo Alvarez, fuera interrumpida de una manera desconcertante, por toda suerte de episodios.

Si bien yo considero que esa exposición ha logrado quebrantar definitivamente el hielo con que parecía ser recibido este proyecto por la Cámara, no está de más que, en nombre de mi sector, yo insista sobre el imperioso y urgente deber de votar esta ley.

Se trata de una ley que el país necesita; se trata de una ley que el país reclama. No la reclama, tal vez — lo señalaba el doctor Acevedo — en forma bulliciosa, en las calles; lo reclama por la realidad clamante de los hechos.

Existe una falta de vivienda que acusa una deficiencia inmensa de nuestro régimen social-económico.

Nadie puede discutir el derecho a la casa, el derecho al techo, de los hombres que trabajan en el país. En el orden del trabajo normal, la vida del trabajador, la vida de la familia, han de estar amparadas por el fruto mismo del trabajo.

Pero ello está muy lejos de realizarse.

De tal suerte, acusa este hecho irregular una anormalidad de nuestro régimen social y económico, que la ayuda del Estado, en materia de vivienda, debería existir sólo para aquellos casos de los fracasados, de los enfermos, de los anormales o de los huérfanos. Nunca para convertirse en un régimen permanente que viniera a suplir la deficiencia de la vivienda en los medios sociales normales, dedicados a la labor, y comprendidos en el orden de una vida moral y de una vida sobria.

Esto revela efectivamente que la remuneración del trabajo o que el costo de la vivienda, son totalmente desproporcionados e injustos.

Por eso me parece interesante hacer una pequeña incursión sobre las condiciones económico-sociales de nuestros hombres de trabajo.

Un censo industrial del año 1936, sobre la base de 80.000 fichas, dió como promedio del sueldo mensual de los obreros uruguayos la cantidad de $ 41.50; y de los empleados, la cantidad de $ 78.00. Entre los empleados públicos, según datos de 1937, los sueldos inferiores a$ 60.00, acusaban un 52 o|o, correspondientes a sueldos de obreros.

Por su parte, una investigación interesantísima, cuyos resultados están en esta Cámara de Representantes, debidos a la Comisión Investigadora de Vida y Trabajo de los Obreros, del año 1941, nos ofrece las resultancias de 50.000 fichas de trabajadores auténticos de las industrias del país. Y bien: incluídos los obreros jefes de familia de los distintos gremios estudiados en ese conjunto de 50.000 fichas, los sueldos oscilan entre los $ 36.00 y $ 74.00 mensuales. La inmensa mayoría de los promedios de los distintos gremios indican una entrada mensual de $ 40.00 a 50.00 o de 50.00 a 60.00 pesos.

Es claro, que, en estas circunstancias, los jefes de familia no pueden sostener el presupuesto del hogar. Las fichas de esta investigación interesantísima, acusan también los aportes de otros miembros de la familia, por trabajos extraordinarios, a los gastos del presupuesto familiar.

Y bien: sumando las entradas del jefe de familia obrera y las entradas complementarias de las demás personas de la familia, dan totales de $ 70.00, 80.00 y 90.00 mensuales, según los gremios.

Sobre estos recursos sumados, ¿qué significa el costo de la vivienda? El costo de la vivienda oscila en esta estadística entre el 16,5 % y el 23 %. Parecería, a primera vista, que este porcentaje sobre el presupuesto total de la familia es bastante moderado; pero, señor Presidente, estas fichas revelan a dónde llega la magnitud del problema de la vivienda, porque consignan, de una manera categórica, que el 40 % de estas familias viven en ranchos y en casillas inaceptables por la higiene, y por la falta de protección respecto de los agentes atmosféricos.

Y revelan, también una circunstancia curiosa: en un total de 50.000 obreros cuyas familias más o menos corresponden a cuatro personas cada una, existen solamente, como promedio, tres camas para cada cuatro personas. No son, recalco, casos aislados, que todos conocemos, de miseria y de hambre; son promedios, resultantes de la investigación en los trabajadores de nuestras industrias nacionales; y, por consiguiente, la manifestación evidente de una deficiencia de fondo en el equilibrio presupuestal de los obreros del Uruguay.

La "Ancap" en 1939 hizo una investigación sobre un cierto número de obreros que, por pertenecer a este ente autónomo, se pueden considerar bien remunerados. El monto en promedio de los sueldos recibidos por estos obreros era de $ 69.00. Pero la vivienda representaba en este porcentaje de obreros, que yo supongo mejor alojados que los que fueron objeto de la investigación de la Cámara, el 25 % del presupuesto familiar.

Todo el mundo sabe que en Montevideo la pieza de un conventillo vale de $ 17.00 a $ 20.00, cuando no, en casos aislados, $ 25.00; y que en esta pieza de conventillo una familia obrera tiene que vivir en la promiscuidad total y en la mayor anti-higiene, porque frecuentemente esa pieza es cocina, comedor y dormitorio para toda la familia.

La observación de diferentes estadísticas me permite llegar a la conclusión de que sobre un promedio de $ 60.00 de entrada, en Montevideo, la familia del obrero tiene frecuentemente un presupuesto de arrendamiento, de casa o vivienda, que llega al 33 o|o; y que en muchos casos asciende al 40 %, y más.

Estudios técnicos hechos sobre el presupuesto de la familia pobre, han llegado a la conclusión de que el promedio de costo de la vivienda no debería subir nunca de 16 % en presupuestos equilibrados. El 33 % y el 40 % son pues índice del mayor de los desequilibrios; y mucho más, señor Presidente, si esos porcentajes corresponden a las viviendas que todos conocemos: a las viviendas del conventillo y de la casilla de lata.

En Europa, anteriormente a la guerra del 14, según datos de la Oficina Internacional de Ginebra, el porcentaje de la vivienda en el presupuesto familiar, era del 14 y del 15 %. En la post guerra del 14, como resultancia de la crisis que siguió a aquel enorme trastorno, y atendien-

do principalmente a Francia, en cuyo territorio fueron destruídas en gran porcentaje las viviendas de familias pobres, el porcentaje de la vivienda en el presupuesto familiar se consideró que llegaba al 30 %; posteriormente, por una estabilización que siguió a ese momento de desconcierto de la post guerra, se pudo considerar que estaba estabilizado en el 20 %.

Bien; para una familia tipo de cuatro personas —obrero casado, con dos hijos— que tuviera un presupuesto de 90 a 100 pesos —y estamos hablando de cifras que desgraciadamente son las excepcionales— la casa no debería representar más que de 15 a 17 pesos.

Y hay que tener en cuenta que este tipo de familia debe considerarse como pobre o muy pobre. Según una investigación que hizo hace unos años la señorita de Llamas, (año 1939), una familia de tres personas que sólo contara con 54 pesos, era considerada una familia muy pobre, y si era de cinco personas, con 82 pesos, también tenía el mismo nivel de mucha pobreza.

Si consideramos que el costo de la vida se ha elevado en un 15 %, por lo menos, desde el año 1939 a la fecha, tenemos que admitir que la suma de 20 pesos por cabeza, es hoy un índice de mucha pobreza. Así es que todavía, suponer de 20 a 25 pesos por persona, o sea de 80 a 100 como entrada total, de una familia de cuatro personas, es suponer un nivel de mucha pobreza.

También se consideraba en aquellas resultancias de la señorita de Llamas, que en una familia de tres personas, una entrada mensual de 90 pesos era correspondiente a un nivel de pobreza. Si nosotros consideramos el aumento del costo de la vida hoy, para esa pobreza, —que ya no sería extrema pobreza, pero que sería pobreza,— se necesitarían 115 pesos de entrada total al mes para mantener una familia de cuatro personas.

Todo esto me lleva a la consideración de que aun las entradas de montos extraordinarios, las de esos casos de familias obreras, que yo supongo con entradas de 90 a 100 pesos, son entradas que corresponden todavía a un nivel de pobreza; y en este nivel de pobreza, lo primero que acusa deficiencia enorme es la naturaleza de la vivienda familiar.

Repito que, en la realidad, casi todas las familias obreras ganan menos de estas sumas. Todas las estadísticas coinciden en esta circunstancia. Por consiguiente, es una evidencia, que en el estado actual de nuestras familias obreras, el problema de la vivienda es insoluble; que, con porcentajes altísimos en el presupuesto familiar, la vivienda representa siempre algo en extremo deficiente desde el punto de vista de la independencia familiar, desde el punto de vista de la salud, de la higiene, de la protección, etc.

No es extraño que sea así, señor Presidente. Nuestro Instituto Oficial de Viviendas, arrendando las viviendas que construye, sin calcular otro interés que el tres por ciento del capital, se ve obligado a cobrar arrendamientos de $ 7.00 a $ 14.00, y yo he visto las casas que corresponden a $ 14.00, y son casas que se ajustan a las necesidades de una familia de cuatro a seis personas; pero que no sobran.

Quiere decir que si dejamos el punto de la vivienda librado a las soluciones corrientes de la vida económica, en donde los intereses no son precisamente del 3 %, sino del 8 al 10 %, se puede contar que el problema de la vivienda es insoluble para las familias de nuestros obreros, en la remuneración corriente que consta en datos ciertos.

Esta me parece ser una verdadera conclusión del estudio de las condiciones de vida y trabajo de nuestros obreros: a saber, que en los intereses normales del ocho por ciento del capital, aun sin suponer ningún género de especulación en materia de viviendas, —que las hay precisamente en las viviendas peores, en las viviendas vetustas que sirven de conventillo, donde se cobran intereses superiores al ocho por ciento—, repito, aun suponiendo que la ganancia en materia de viviendas mantuviera el interés del ocho por ciento sobre el capital de la casa, el obrero nuestro y el empleado, ganan mucho menos de lo suficiente para asegurar su derecho al techo; porque no pueden pagar los alquileres correspondientes.

Esta es una realidad de una importancia tal, de un significado tan grande, que me parece que debe obligarnos a todos a aplicar nuestra mente a resolver este problema verdaderamente hondo, de justicia social y de patriotismo.

Si esta situación no permite el arrendamiento de las viviendas, excusado es decir, señor Presidente, que mucho menos puede permitir a nuestros obreros el hacerse propietarios de sus viviendas, pretensión que no sería por cierto exorbitante.

El derecho de propiedad que nosotros sostenemos es un verdadero derecho, y a nuestro juicio debe ser mantenido. Pero hay dos clases de factores que han conspirado contra este derecho: la concentración de propiedades en pocas manos, en verdadero monopolio de la riqueza, por un lado; y, por otro lado, la prédica creciente contra este mismo derecho de propiedad.

Parecería que ciertos sectores y clases sociales se constituyen en los defensores del derecho de propiedad, frente a la propaganda contraria al derecho de propiedad, y no es así, señor Presidente. Lo que más conspira contra la realidad del derecho de propiedad es, precisamente, la anormalidad actual económica de la concentración de las propiedades en pocas manos, que hace que el derecho de propiedad sea una quimera y no una realidad tangible en el horizonte del hombre de trabajo.

Hemos hablado de las 50 mil fichas de obreros estudiados por la Comisión Investigadora de la Cámara. Repito, de obreros, no de desocupados; de obreros, no de fracasados, no de enfermos; de obreros normales que construyen la riqueza nacional. Y bien; en estas familias de obreros, hemos comprobado que el 40 % de las viviendas eran de ranchos o de casillas de lata, y que en el total de cuatro personas en estas viviendas obreras, como promedio, no como caso excepcional, había tres camas para cada cuatro personas.

Estos hechos confirman que los cálculos que yo he realizado sobre el presupuesto familiar y sobre los porcentajes de las viviendas, no están hechos sobre simples conceptos abstractos, sino sobre una verdadera realidad, que todos pueden palpar.

En Montevideo solamente hay más de trescientos conventillos, y se calcula que en estos conventillos de Montevideo y en las casas llamadas de vecindad, viven cerca de 20 mil personas; y en la cintura urbana —yo no tengo datos estadísticos; no podría afirmar una cifra— tengo la seguridad de que sobrepasan en mucho el número de 20 mil las personas que viven allí. Y al hablar de la cintura de Montevideo, puedo citar, lo mismo, La Teja, El Cerro, Colón, Buceo o el Camino Propios; toda esa verdadera corona que rodea la ciudad, de casillas de lata, alberga por lo menos otras 20 mil personas. Y en el interior del país, ¿qué población puede corresponder a esas otras cinturas de rancheríos que conocemos en nuestras ciudades, aún en las capitales de departamento?... ¿Sería aventurado suponer que hay más de 60.000 personas en esos rancheríos o arrabales de las ciudades?

Y si a éstos les sumamos las últimas estadísticas levantadas sobre la población de los pueblos llamados "de ratas", esos puebluchos miserables y desamparados, que se ha calculado en 100.000 personas más, ¿qué decir del carácter agudo del problema del amparo para la familia, en materia de viviendas?

Yo no voy a detenerme demasiado en pintar el cuadro tétrico de lo que representan estas viviendas en el hogar de la familia pobre. Todos sabemos lo que es el conventillo; todos sabemos lo que significa una promiscuidad de distintas familias en un mismo patio común, donde se producen toda clase de hechos desagradables, donde es imposible a los padres educar a sus hijos con su propio criterio; donde no existe ese aislamiento elemental que permite la individualidad de cada hogar.

Todos sabemos lo que significa dentro de cada pieza de conventillo la promiscuidad de los elementos de una misma familia: hombres, mujeres, padres e hijos. Todos sabemos lo que significa ese "primus" encendido en el interior del dormitorio, donde ahora se cocina la comida y donde un rato después están los niños durmiendo a puerta cerrada. Y todos sabemos lo que significa como dolor y como desconcierto, toda esa falta de amparo y esa falta de vida de hogar de la familia pobre en el ambiente del conventillo.

Yo me atrevo a decir que estos seres humanos tienen menos que la madriguera, porque la madriguera satisface todas las ansias de los seres vivos que en ella se albergan; pero las ansias humanas sobrepasan en mucho todo lo que puede ofrecer esta clase de madriguera humana.

Y la casilla de lata de los alrededores de Montevideo, también la conocen todos. ¿Qué significa como protección contra el frío y el calor? Es una protección nula. El termómetro marca la misma temperatura en el interior de la casilla que en el exterior; si es, señor Presidente, que no lo acentúa, porque en esas horas de sol del Verano en que los rayos can verticales sobre el suelo, la casilla de lata tiene una temperatura muy superior a la temperatura ambiente.

¿Qué significa como protección contra la lluvia, contra el viento, en el rigor del Invierno, en esas noches de tormenta en que las aguas que corren por esos terrenos sin urbanizar, penetran en el interior de la pieza? Y yo conozco casos de familias que han vivido días y días, con veinte centímetros de agua dentro de la misma casilla!

Hay que detenerse a considerar lo que significa para esta vida en la casilla de lata, la falta total de urbanización, la falta de pavimentos, la falta de saneamiento. Ese estar rodeado, permanentemente rodeado, de un barro mal oliente, porque a ese barro van a parar las aguas servidas, que no tienen desagües.

Y, señor Presidente, otro aspecto que muchas veces no se considera: la ilusión de la casa propia o la fuga de los horrores del conventillo, el ansia de libertad y de independencia de muchas familias, lleva a muchos hombres de trabajo a colocarse en la cintura urbana, sin medios de comunicación, completamente alejados de sus centros de trabajo, donde son perjudicados directamente por esta circunstancia, sea en el costo de los transportes, sea en la pérdida de oportunidades para ocuparse en una labor productora.

Conozco también lo que representa el índice de tuberculosis en esos rancheríos, y la mortalidad infantil. Sé perfectamente que en muchos dispensarios habría que tratar a muchos enfermos que viven en esos ranchos, a base de inyecciones costosas. Se me ha dicho que algunas de estas inyecciones pueden costar hasta cinco pesos cada una. Y yo pregunto qué interés tiene el país en estar malgastando ese dinero en inyecciones cuando el enfermo que recibe esa inyección, va a albergarse en seguida en un rancho de este tipo, en una casilla de lata, donde no tiene protección de ninguna suerte y donde también le falta hasta el alimento? ¿Qué forma es ésta de combatir una enfermedad como la tuberculosis? ¿Qué manera es ésta de combatir el raquitismo de las generaciones que vienen?

Yo no veo cómo podemos cerrar los ojos ante el clamor de esta realidad.

Conventillos y ranchos, significan miseria y angustia, significan esclavitud económica, significan explotación del hombre y las consecuencias son las enfermedades desatendidas, agravadas, hechas crónicas; el alto nivel de mortalidad, el raquitismo y la degeneración de los niños; y también en el orden de la cultura, la ignorancia, la incapacidad profesional para luego ganarse la vida, el abandono de todo ideal por la falta de estímulos, la invasión del espíritu de indolencia y de desesperación; y también, junto con todo esto, ese conjunto de desviaciones mentales y de vicios y de desviaciones morales, y de odios, y de factores de disolución, que son demasiado importantes para el orden social, para que no pongamos la vista en este problema.

Señor Presidente: este problema debe resolverse con valentía, pero yo no dejo de reconocer — lo he dicho al comienzo de esta disertación — que éste no puede al fin de cuentas ser un problema de muletas, que no puede ser la solución que el Estado venga siempre a suplir lo que un orden económico no sabe crear. Este problema sólo puede resolverse, definitivamente, por la elevación gradual del nivel económico del trabajador, y no haciendo de él un pensionista del Estado.

¿Pero quién tiene hoy el medio de resolver este problema de esa manera? Yo confieso que he salido muchas veces torturado de este recinto, por los problemas de esta suerte, que se nos han planteado: Si hacemos una política de aumento de salarios y de jornales, nos encontramos, en seguida, con que aumenta el costo de la vida; y así resulta que estamos haciendo una política de salario nominal, cuando lo que interesa es una política de salario real.

Pienso que hay, señor Presidente, un mal de fondo en la economía moderna, y no encuentro dónde podemos atacar este mal de fondo, si no es en la esfera de los intermediarios, en la esfera de las especulaciones, en la esfera de las propagandas desorbitadas y costosas; que todo pesa sobre la producción, y todo pesa sobre la incapacidad adquisitiva de los consumidores.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se le prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se le prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado Terra Arocena.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis**).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — A este respecto, me refería — señor Presidente — a los intermediarios en la vida económica. He estado haciendo unas observaciones de profano — porque desgraciadamente no entiendo mucho de estos problemas económicos que tanto me angustian — he estado haciendo unas observaciones de profano, sobre lo que representan por habitante la producción de nuestro país, los impuestos, etc., con relación al costo real de la vida de cada miembro de la familia obrera.

Me he encontrado con un dato que a primera vista me ha parecido sorprendente: la total producción del país, avaluada en pesos y dividida por el número de habitantes, da — naturalmente se trata de una avaluación de la producción en su origen — da por cabeza, la suma de 150 pesos al año. Y como todo lo que se consume tiene que salir en último término de la producción, es evidente que el promedio de los habitantes del país consume $ 150 por cabeza, al año.

Si tenemos en cuenta el bajo nivel de vida de la familia obrera, no podemos suponer que cada obrero viva en este país con esos $ 150 de consumo; es decir, con el valor promedio; sino que a lo más,— y me parece a mí que de una manera generosa,— podemos imaginar que un obrero consume los dos tercios de esta producción avaluada originariamente en $ 150 al año. Es decir, que cada obrero debe vivir realmente con $ 100 al año, de esa producción avaluada en su origen.

Y bien: una familia obrera, que consumiría entonces, suponiéndola de cuatro personas, $ 400 al año de producción en su valor originario, hemos visto que necesita, como mínimo, $ 1.200 al año para adquirir, después de pasar por toda la distribución y todos los intermediarios, esta misma producción. Quiere decir que la producción del país resulta multiplicada por tres, cuando llegue al consumidor, según este cálculo probable. Tal vez sea un cálculo bastante inseguro, en el aspecto de la precisión, pero que nos da un índice aproximado de lo que representa como encarecimiento de la vida todo el mecanismo de intermediarios, de propaganda, de almacenaje, de transporte y de distribución de la producción cuando llega al consumidor.

A esta solución de fondo a que me refiero tendremos que llegar; pero el problema no aguarda, señor Presidente, y como el problema es un problema angustioso, estamos en la obligación ineludible de ir a los remedios valientes inmediatos. Yo creo que este proyecto de ley que tenemos sobre la mesa es lo más valiente que podíamos traer en estas circunstancias; pero creo que está muy lejos de ser una solución valiente de verdad; porque los cálculos de lo necesario, como vamos a ver, sobrepasan mucho los veinte millones que vamos a votar.

¿Por qué entiendo que estamos en la hora de las soluciones valientes? Porque, señor Presidente, estamos viviendo en horas muy anormales del mundo y este conflicto trágico nos ha puesto delante de los ojos lo que puede hacer un pueblo en la guerra en materia de soluciones valientes.

Y yo pregunto: ¿por qué si las soluciones de injusticia económica son en definitiva uno de los factores que traen la guerra, por qué no aprendemos de la técnica de la guerra para la técnica de la paz; y por qué no aplicamos esas soluciones valientes para resolver los problemas de la justicia social? Creo que este es el único criterio justo, frente a las angustias de las carcomas sociales: y no creo, señor Presidente, que, ante este proyecto, otras consideraciones puedan prevalecer frente a la realidad que estamos considerando. Es necesaria una solución de emergencia sobre el problema de la vivienda: mientras no podamos elevar el nivel económico de nuestros obreros, es necesario que les demos la seguridad de su derecho al techo y a la vivienda familiar.

Vamos a hacer algunas cifras a este respecto. Me he quedado corto cuando he calculado en cuarenta mil personas las que en Montevideo viven en conventillos y casillas de lata. Pero vamos a suponer que sean sólo cuarenta mil personas. Para estas cuarenta mil personas se necesitan seis mil quinientas casas, por lo menos, y estas seis mil quinientas casas familiares representan 27 millones de pesos. En las ciudades del interior podemos prever de sesenta mil personas para arriba.

Pero quedémonos para el cálculo en otras cuarenta mil. Y suponiendo que la vivienda, en el interior, es más barata que en la ciudad de Montevideo, viéndonos obligados a crear allí otras 6.500 casas, estas nos representarían otros 19 o 20 millones de pesos.

Estamos ya en los $ 46.000.000.00, sin haber tocado para nada el problema de los rancheríos, que es un problema de otra índole. Quedan siempre, como he advertido, esas otras cien mil personas sin vivienda decorosa, en los rancheríos.

Bien, señor Presidente: aunque gastáramos esos 46 millones en diez años, en la vivienda, como en esos diez años, mientras vamos construyendo esas viviendas, la sociedad se desarrolla y los problemas crecen en proporción a ese desarrollo social, cuando llegáramos a los diez años tendríamos otra vez un déficit importante.

Quiere decir que cuando nosotros hemos resuelto votar estos $ 20.000.000.00 del proyecto que consideramos, nos hemos quedado en una solución extremadamente moderada, por no decir extremadamente desproporcionada.

Es cierto que no es el Estado el que ha de hacerlo todo. Yo, dentro de la admiración que he manifestado por esa brillante exposición del señor miembro informante, doctor Acevedo Alvarez, tengo, sin duda, algunos reparos doctrinarios que oponer a algunos de los aspectos de la misma.

Creo que el ideal no es que los obreros sean pensionistas del propietario Estado. Creo que debemos poner la propiedad como un estímulo en las perspectivas del hombre que trabaja.

Considero, sin embargo, que a pesar de que esa propiedad representa para la persona humana, no sólo un es-

tímulo para el trabajo sino también un amparo para su libertad, estamos frente a una realidad de tal índole que, en las conclusiones prácticas, tengo que coincidir con la solución del arrendamiento. Cuando el obrero carece totalmente de poder económico, estamos en el caso, repito, de darle un albergue bajo la forma del alquiler; porque no hay manera de financiar, con la situación social actual, la operación que haga al obrero propietario de su vivienda. Y es lógico que, en el momento en que la ayuda del Estado se hace efectiva con este grado de deficiencias que estoy señalando, esa ayuda vaya también para los más extremadamente necesitados, debiendo entonces desecharse la solución de la vivienda en propiedad, para ir a la solución de la vivienda en alquiler.

Debo marcar, sin embargo, el ideal. El siglo pasado dió, ciertamente, por una confabulación de factores históricos, el impulso de las soluciones económicas, hacia la anarquía individualista.

En la época en que las ciencias físicas y los conceptos mecanistas tuvieron un auge exorbitante, en la época en que los antiguos gremios estaban atrasados para responder a las exigencias del momento económico, en la época en que las industrias se desarrollaron con una fecundidad extraordinaria, todo el mundo creyó que la fisiocracia era una verdad inalterable y que el auge individualista no debía ser detenido y bajo este lema del "dejar hacer", los fuertes fueron haciéndose cada vez más fuertes y el individualismo mató al individuo, desposeyendo y debilitando a los más.

Nos encontramos hoy con que la corriente es totalmente la contraria. Yo no creo que el peligro de nuestro siglo sea ya el de los extremos del liberalismo: creo que los peligros de nuestro siglo, aún con el triunfo de las democracias en la guerra que estamos presenciando, son los de un colectivismo exagerado que absorba y anule a la persona humana. Y entonces reconozco que también hay en este siglo una confabulación de factores para llevarnos a todos a las soluciones colectivistas. Entre esta confabulación de factores está también este desamparo y este debilitamiento extremo del individuo, al cual no tenemos medio de ponerlo en condiciones de defenderse por sus propias virtudes. Influenciados por el dominio de las técnicas gregarias y colectivistas que han triunfado en las industrias, y que han triunfado en la guerra, echamos manos a los métodos colectivistas para las enfermedades de la hora presente. Pero, señor Presidente, estos son los bandazos hacia babor y hacia estribor que da la marcha de la humanidad en uno y otro siglo. Reconozco que somos demasiado pequeños frente a estas fuerzas casi cósmicas que impulsan un siglo hacia el individualismo y al siglo siguiente hacia el colectivismo en el extremo peligroso; pero también creo que es necesario tener la visión del horizonte de proa, para dirigirnos, con la mirada serena, no hacia el impulso irresistible del babor y del estribor, sino hacia la marcha del progreso, hacia un futuro más feliz. Y entonces comprendemos porque la política inspirada en la doctrina que nosotros profesamos, el siglo pasado haya tenido que ser un freno de los desbordes del liberalismo y el siglo presente tenga que prevenirse para ser un freno de los desbordes del colectivismo.

Creo, señor Presidente, por estas razones, que no es el Estado el que deba hacerlo todo; que, frente a la acumulación de las riquezas en pocas manos, no resolveremos el problema con la acumulación de los bienes o con la totalidad de los bienes en manos del Estado.

Creo que tenemos que seguir luchando por el ideal de la propiedad privada; porque creo también, señor Presidente, que las libertades políticas, que las libertades personales también están amparadas por el mantenimiento del derecho a la pequeña propiedad. No por ese derecho de propiedad falseado en los hechos con la acumulación monstruosa de los bienes en manos privilegiadas, sino con el derecho real y efectivo a la pequeña propiedad; con ese derecho a la propiedad de los útiles de trabajo, con ese derecho a la propiedad del techo familiar, con ese derecho a manejar con independencia y con autonomía las cosas que afectan en nuestra vida y en nuestro trabajo a nuestra propia responsabilidad personal.

Pero, señor Presidente, nos rendimos ante la evidencia de una realidad que no permite las soluciones individualistas. Aceptamos a los efectos de esta ley, que sea el Estado el que venga a convertirse en el propietario que arrienda las viviendas a los individuos, porque esa es una solución de emergencia como la solución de la muleta; y confiamos en que una vez que hayamos tonificado a este obrero, que hoy no tiene siquiera un techo en que ampararse, vendrá el bandazo de babor de nuevo, porque el individuo tonificado económicamente, sentirá renacer las ambiciones de la persona humana a una autonomía mayor.

Confiamos, también, señor Presidente, en que este es un proyecto parcial. Están a estudio de la Cámara otros proyectos para contribuir a la solución del problema de la vivienda económica. Como muy bien lo señalaba el señor miembro informante, está el proyecto del doctor García Pintos sobre contribución forzosa de los capitales que exceden de $ 100.000.00 a la construcción de la vivienda económica.

Yo sé que el Poder Ejecutivo no podrá cargar, frente a las realidades trágicas que nosotros estamos palpando, con la responsabilidad de negarle su atención a esta iniciativa salvadora; y creo y espero que el Poder Ejecutivo tomará la iniciativa correspondiente para que la Cámara pueda votar ese proyecto de ley.

En este sentido el proyecto que vamos a votar es un programa mínimo. Como tal lo vota mi bancada, con la aspiración de que este programa mínimo sea completado con otros futuros proyectos que vengan a solucionar el fondo del problema. Y aparte de este proyectod del doctor García Pintos está todo ese otro problema de la familia rural, todo este problema de nuestros rancheríos, que es casi, más que un problema económico, un problema social, porque es más peligrosa y más grave la esclavitud que pesa sobre el obrero rural al no poder formar su hogar y su familia de una manera ordenada en el seno del establecimiento en que trabaja, que todas las consecuencias económicas que vemos y palpamos en estos rancheríos.

Por lo demás, la fórmula financiera de este proyecto —que yo considero que es constitucional por las razones brillantemente expuestas en sesiones anteriores por el señor miembro informante— es una financiación inteligente, ingeniosa y, por sobre todas las cosas, una financiación que nos abre una puerta para una solución necesaria a la que nadie puede negarse.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a hacer una proposición, señor Presidente.

Yo no quisiera, desde luego, detener el andamiento de este proyecto.

Pero como la Cámara celebra hoy la última sesión de la semana, y posiblemente el lunes no se pueda seguir considerando esta cuestión, porque hay otros asuntos con prelación, yo quería proponer lo siguiente: que este proyecto pasara en el interín que media entre el día de hoy y el lunes próximo, a Comisión.

Yo no tuve el gusto de estar presente en Sala cuando, según me dicen, brillantemente, el doctor Acevedo Alvarez pretendió demostrar la constitucionalidad del proyecto. Pero conversando al respecto con el doctor Olaso, yo me preocupé un poco de poner esta cuestión en su justo lugar. Yo tenía recuerdos, señor Presidente, de que el Poder Ejecutivo había definido lo que era Deuda Pública Nacional y lo que no era Deuda Pública Nacional. Y, efectivamente, tras laboriosa búsqueda, pude encontrar el Decreto de la referencia, que es del año 1938 Decreto vigente en el que el Poder Ejecutivo entiende que las cédulas del Banco Hipotecario son Deuda Pública Nacional: de tal manera que el proyecto sería así clara y flagrantemente inconstitucional.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo no me convenzo de que el Poder Ejecutivo por sí pueda determinar el carácter de una deuda...

SEÑOR ESPALTER. — Si me permite el señor Diputado, voy a continuar para que pueda entender íntegramente mi pensamiento.

No es el Poder Ejecutivo sólo: es el Poder Ejecutivo quien, en consulta del propio Banco, estableció las características de la Deuda Pública Nacional.

(Murmullos).

—Mi afán, señor Presidente, es evitar la discusión y no hacerle perder tiempo a la Cámara. Podemos discutir este problema con el doctor Acevedo Alvarez fuera de la Cámara.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No: aquí en la Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — Si el doctor Acevedo Alvarez quiere obstaculizar el pronto andamiento del proyecto haciéndole perder tiempo a la Cámara con esta discusión, así lo haremos: pero me parece que yo ayudaba un poco a la rápida sanción del proyecto pidiendo que esta discusión, en vez de producirse en el seno de la Cámara, se produjera fuera de ella, y mientras tanto la Cámara no trabajaba.

Pero si el señor Diputado insiste en enfrascarse en la discusión, no tengo inconveniente alguno en hacerlo.

Para empezar, señor Presidente, yo tendría que leer lo que tengo aquí delante: el documento a que aludo.

El documento dice así: "Vista la consulta formulada por el Consejo Nacional del Departamento de Emisión del Banco de la República, respecto a si bajo la denominación de Deuda Pública Nacional a que se refiere la ley sobre funcionamiento de Bancos de fecha 10 de enero próximo pasado, deben ser comprendidos los títulos hipotecarios y los de deuda municipal;

"Considerando que el artículo 9.º de la ley antes mencionada establece que las casas bancarias, por su parte, deberán mantener en todo tiempo un depósito a la vista o en Deuda Pública Nacional, constituídos en el Banco de la República, que representen, por lo menos el 10 % de su capital realizado;

"Los términos empleados por la ley, al decir Deuda Pública Nacional, son amplios y en ellos están comprendidos todos los valores de Deuda Pública de los que sea responsable la Nación. Respecto de los títulos hipotecarios, no puede existir duda alguna de que se trata de Deuda Pública Nacional comprendidos en la denominación de la ley, primero, porque a partir del 8 de junio de 1912, el Estado se hizo cargo del activo y del pasivo del Banco Hipotecario del Uruguay, que desde esa fecha pasó a ser de su exclusiva propiedad, con todos los bienes, contratos, obligaciones, derechos y acciones"...

¿Quiere que continúe, señor Diputado doctor Acevedo Alvarez?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si quiere, continúe.

SEÑOR ESPALTER. — Yo desearía abreviar la tarea, señor Presidente, y no provocar la discusión.

Pediría que esto pasara a la Comisión pertinente, para allí, abreviando la discusión de este problema en Cámara, pudiéramos dilucidar esta cuestión, porque, de lo contrario, yo tengo la absoluta seguridad de que estas objeciones se van a formular en el Senado de la República, y el proyecto no va a salir.

De tal manera que entiendo que es conspirar contra el rápido andamiento del proyecto, no dilucidar claramente esta cuestión.

Yo presento a la Cámara el problema.

El Poder Ejecutivo, por un Decreto vigente, entiende que la Deuda Pública del Banco Hipotecario del Uruguay, es Deuda Pública Nacional, y entonces, digo: si la Constitución de la República obliga a la iniciativa del Ejecutivo para la emisión de Deuda Pública Nacional, ¿cómo es posible legislar en esta materia sin tener en cuenta que el Poder Ejecutivo entiende que la del Banco Hipotecario es Deuda Pública Nacional?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción previa formulada por el señor Diputado Espalter, para que el asunto pase a Comisión a los efectos expresados.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la paalabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Me opongo resueltamente al pase del asunto a Comisión, porque para mí es claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión, señor Diputado, es la moción previa del señor Diputado Espalter.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Perfectamente, señor Presidente: pero yo tengo que fundar mi posición, tal como lo ha hecho el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?... Si el señor miembro informante no acepta, retiro mi moción y discutiremos el punto en Cámara.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Para tranquilidad del señor Diputado, debo manifestarle que le replicaré en breves minutos.

La clasificación de deuda pública en todos los países no ofrece dudas de ninguna especie. Deuda pública nacional, es aquella que emiten los Poderes Centrales.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?... En todos los países, menos en éste.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En todos los países señor Diputado.

Deuda pública nacional es la que emite el Poder Ejecutivo como representante de los Poderes Centrales del Estado.

En cuanto al decreto que ha leído el señor Diputado Espalter, su alcance es totalmente distinto. Lo voy a explicar.

La ley de 10 de enero de 1938, que reglamenta la marcha de los Bancos, ley que conozco perfectamente bien, determina que todas las instituciones de crédito, deben guardar un 16 % de reservas sobre los depósitos a la vista y un 8 o|o de reservas sobre los depósitos a plazos, y que esas reservas podrán estar constituídas por oro, billetes o títulos de deuda pública nacional.

Surge la consulta al Poder Ejecutivo, si pueden considerarse del mismo carácter títulos hipotecarios o títulos muncipales, que títulos netamente nacionales, y el Poder Ejecutivo contesta que sí, porque, indudablemente, el título municipal es un valor sólido, firme; el título hipotecario es también un valor sólido, firme y ofrece a los ahorristas, del punto de vista de la seguridad, exactamente la misma garantía que los títulos de Deuda Pública Nacional.

Ese es el único alcance que tiene el decreto que acaba de leer el señor Diputado Espalter. Todo lo demás obra en apoyo de la tesis que yo he defendido.

No deseo que el asunto pase a Comisión, porque si pasa a Comisión retardamos la sanción de este proyecto, que se viene difiriendo desde hace muchos años, y no podemos estar aplazando permanentemente problemas que requieren soluciones urgentes.

Yo estoy convencido de que el Parlamento, no tratándose de la Deuda Pública Nacional, puede autorizar valores municipales, por ejemplo, de acuerdo con el régimen a que deben ajustarse las Intendencias...

(Interrupciones).

—...y tiene derecho de iniciativa respecto a la emisión de títulos hipotecarios.

¿Qué ganamos con que el asunto vuelva a Comisión? Conteste el señor Diputado Espalter a esa réplica que yo he hecho: ¿cuál es el alcance del decreto que acaba de leer?

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — En primer término, contesto que el doctor Acevedo Alvarez no entendió, o yo me expresé muy mal,— creo lo segundo,— que lo que yo propongo es que no se desplace el asunto de la orden del día, sino que, mediando vacaciones parlamentarias desde el día de hoy hasta el lunes próximo, el asunto pasara a Comisión para que, desde ahora hasta el lunes, fuera de la Cámara, pudiéramos ponernos de acuerdo en la materia que discutimos. No habría, pues, — lejos de ello — ninguna dilación en la consideración del asunto.

Segunda parte: el doctor Acevedo Alvarez pide mi opinión sobre lo que él ha dicho. Yo contesto que en este decreto, que está vigente, el Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Banco Hipotecario, declara en la parte dispositiva: "El Presidente de la República, etc., resuelve: declarar a los efectos de la ley de enero próximo pasado sobre régimen de Bancos..."

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — "A los efectos".

SEÑOR ESPALTER. — ¿Pero el señor Diputado cree que el Poder Ejecutivo puede tener opiniones en forma de "acordeón", de tal manera que, a los efectos de la ley de 10 de enero, considere que Deuda Pública Nacional es la del Banco Hipotecario y que a otros efectos no es Deuda Pública Nacional?

(Interupciones).

—El decreto dice claramente que los títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, son Deuda Pública Nacional, y que la Deuda Municipal, no está comprendida en esa enunciación.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Creo que no valdría la pena proseguir en esta discusión, cuando está por sonar la hora reglamentaria y bien podría cnsiderarse el asunto en la sesión próxima.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 59 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Martes 24 de Octubre de 1944 — Núm. 11417

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna, chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 2.500 cascos "tipo colonial", destinados a las Policías del litoral e interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 3 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.20-12295-v.oct.31.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de mobiliario destinado a los Destacamentos de Bomberos dependientes de las Jefaturas de Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 30 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct.16-12247-v.oct.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 4.700 metros de gabardina gris oscuro y 3.300 metros de gabardina gris claro, destinada a la confección de uniformes para las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 24 de Octubre corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Oct 11-12215-v.oct.23.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de dos equipos de iluminación eléctrica con motor independiente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 del corriente mes a las 15 horas en el local del Departamento Central de Policía (quinto piso).

(Cuenta corriente) Oct.18-12277-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 108
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 108 para adquirir entretela ordinaria, cretona ordinaria, hebillas ordinarias, broches para cuello, requeridos por Talleres, para confeccionar trajes para asistentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.20-12298-v.oct.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir aceite de lubricación S. A. E. 19 (Naval Symbol 9370) o similar, aceite de lubricación S. A. E. 30 o similar, aceite de lubricación S. A. E. 10 o similar, grasa Copa número 2 o similar, grasa Copa número 3 o similar, grasa Rodalub o similar, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.20-12300-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir clavos blancos números 14 y 15 para zapatero, clavos sin cabeza para zapatero, semillas para zapatero, tornillos de zinc, roldanas de bronce, cerraduras de embutir, cerraduras para puerta - vidriera,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

portacandados, visagras, bocallaves, tiradores bronceados, resortes vaivén, ganchitos de 50 mms., juegos de pivot, nivel de agua, tornillos, pitones, mechas caracol, mandril de cola cónica para mechas, mazas de quebracho, lápices de pizarra, dados para terraja, escofinas grano fino, juegos de redondos para tren, centros de tren, sierras para calar, tuercas para ejes, grilletes, tornillos completos de martinica, manotas para tren, elásticos para carro, aceiteras de medio litro, prensas colizas, remaches negros, remaches de cobre, boquillas para faroles, máquinas eléctricas para cortar paño, cera, llaves de macho, llaves para muebles, anilina de varios colores, papel de lija, visagras, escuadra de hierro carpintero, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.20-12299-v.oct.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilo yerba mate números 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilo blanco y negro número 16, hilo lustre color marrón, hilo marrón "Caballito" o similar, hilo de cáñamo, hilo de algodón para albañil, hilo cuatro hebras, hilo rojo, bobinas de hilo para colchonero, ovillos de hilo blanco tres hebras, ovillos de hilo blanco de cinco hebras, ovillos de hilo negro de cinco hebras, hilo número 00 "Oso" o similar, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. —

(Cuenta corriente) Oct.20-12301-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir correas reglamentarias para espuelas y borceguíes para tropa, requeridos por Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.20-12302-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 128 para adquirir bolsas de papel surtidas, arpillera, cuerda de 4 centímetros de diámetro, platos llanos y hondos de loza, pocillos con platillos para café, platos de loza para postre, cuchillos para carneadores, hachas para carne, manteles de 3 metros, picos, infladores para faroles, tubos para faroles, bombillos trajes de agua, palas de pocear, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.18-12285-v.oct.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 125
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 125 para adquirir cacerolas esmaltadas, ollas esmaltadas, calderas esmaltadas, máquinas para afeitar, boquillas con ruido para calentadores Primus, tabaqueras, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Octubre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.17-12269-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir cabo manila de cinco centímetros de diámetro, bombillos medianos, cepillos de alambre de acero, grilletes, hilo para coser velas, balones de 35 centímetros, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.17-12270-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir 1.000 cajones de jabón común, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.16-12255-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir tablones de lapacho de primera, tablón de lapacho de primera, con destino a los Talleres del Servicio de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Octubre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.16-12256-v.oct.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados al Cuartel en la ciudad de Melo (Cerro Largo), de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, cuyo valor es de $ 60.00.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán recibidas en este Servicio el día 9 de Noviembre próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.17-12257-v.nov.9.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1 - 1944
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1-1944 para adquirir maderas de cedro, pino Brasil, pino spruss y pino tea, chapas de cedro para enchapado y hojas de compensado y artículos de ferretería y vidriería, con destino a la construcción de muebles para la Aeronáutica Militar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General del Servicio, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre a las quince horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.21-12314-v.nov.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor JOSE SANNA, que fué designado Decano.

Las elecciones se realizarán en la expresada repartición universitaria el día 6 de Noviembre próximo de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.19-12286-v.oct.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de policlínica y Asistencia Domiciliaria de Vichadero (Departamento de Rivera).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Mataojo (Departamento de Salto).

Médico de Higiene y Asistencia, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de San José.

El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la precitada oficina hasta el día lunes 20 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Octubre 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.21-12311-v.oct.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Octubre 23: hora 16, suministro de un refrigerador y generador de hielo para el Centro A. de Salud Pública de Rosario (segundo llamado); 16 y 15: cocina para el Centro A. de Salud Pública de Mercedes (segundo llamado), 16 y 30, construcción de servicios higiénicos y baños (Instituto de Traumatología).

Octubre 30: hora 14, almacén (conserva de tomates, avena laminada, grasa de vaca, sal gruesa y fina y esencia de eucaliptus para desnaturalizar el alcohol); 14 y 15, arroz; 14 y 30, papeles higiénico, de estraza y de fumar; 14 y 45, leches desecadas para alimentación infantil, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15, librería; 15 y 15, sueros antineumónico y antiofídico, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15 y 30, películas fluorográficas, Cif. o Fob. (segundo llamado).

Noviembre 27: hora 14 y 10, almacén, Cif. o Fob.; 14 y 15, café, Cif. o Fob.; 14 y 30, aceite de maní, girasol o similares, Cif. o Fob.; 14 y 45, papel sulfito, Cif. o Fob.

Las propuestas y pliegos respectivos podrán ser retirados por los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 16 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.20-12296-v.oct.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 148
Construcción de un edificio destinado a la "Central de Servicios Médicos"
2.o llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a "Central de Servicios Médicos" en el predio sito en las calle Mercedes esq. Julio Herrera y Obes de esta ciudad, de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones, memorias y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas pueden ser presentadas por el total de la obra o en forma parcial.

La licitación comprende los siguientes rubros:

a) Desmonte, nivelación, excavación, recimentación, fundación y estructura de hormigón armado.
b) Albañilería.
c) Sanitarias.
d) Aparatos sanitarios (colocación).
e) Calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire.
f) Instalación eléctrica (completa).
g) Carpintería; incluída la colocación de herrajes que oportunamente serán suministrados por el Banco.
h) Herrería.
i) Vidrios.
j) Pintura.
k) Ascensores y montaplatos.

La apertura de propuestas, tanto las generales, como las por rubros, se efectuará el día 3 de Noviembre de 1944, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso), pero, los sobres conteniendo las propuestas por rubros, serán recibidas, en el mismo lugar y ante escribano público, el día 30 de Octubre a las 16 horas.

En dicho acto, los cotizantes por rubros, firmarán y lacrarán sus sobres, los que depositados en el Banco, serán motivo de apertura, el día 3 de Noviembre, en presencia de todos los licitantes.

Siendo éste el 2.o llamado, la licitación se realizará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.17-12273-v.oct.27.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO. ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien porteras de lapacho o curupay, de una hoja, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones y plano número 3003, que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Direc-

ción General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 30 de Octubre de 1944, en presencia de los interesados que concurrán al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.16-12244-v.oct.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública para la impresión del libro cuarto de Lectura y del de Metodología para su Enseñanza, cuya obra, de la cual son autores los Srs. Abadie-Zarrilli resultó triunfante en el concurso realizado oportunamente.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.17-12260-v.nov.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION
Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en el predio situado en avenida Larrañaga número 3221, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 2.00 (dos pesos) en la Tesorería del mismo.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes tres de Noviembre próximo a las 15 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.14-12237-v.oct.25.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 91
Llámase a licitación pública para el suministro de ciento sesenta (160) uniformes de medida, de verano, para el personal de vigilancia de la División Resguardo de la Capital, de acuerdo al modelo respectivo que se exhibe en la División Intendencia (segundo piso) del edificio aduanero y pliego de condiciones correspondiente que podrá ser retirado dentro del horario de oficinas.
Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día 26 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Oct.16-12250-v.oct.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SELLOS Y TARJETAS DE ABONADOS.
Llámase a licitación pública, a las casas nacionales, para la impresión de los siguientes valores: 38.650.000 estampillas grabadas al acero; 40.000.000 de estampillas por el sistema hueco offset; y 3.000.000 de estampillas y 1.500 tarjetas de abonados por el sistema hueco offset o litografía, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que pueden ser retirados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas en esta oficina en las siguientes fechas y horas: las que se presenten para la impresión al acero, el día 27 del mes en curso a las 15 horas; las que habrán de imprimirse por el sistema hueco offset, el día 30 del mismo mes a las 15 horas, y las que optativamente podrán ser impresas en hueco offset o litografía, el día 31 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.17-12275-v.oct.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2079
Venta de prensahilos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 28 de Octubre de 1944, en venta 15.395 prensahilos de porcelana, redondos, bipolares, de 25, 30, 35, 40 y 70 mms. y 7.560 trifásicos de 50, 70, 85, 130 y 70 mms., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.21-12312-v.oct.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2080
Caolín o arcilla
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas, hasta el día 27 de Noviembre de 1944, inclusive, para el suministro de 1.000 kilos de caolín o arcilla de color blanco, de buena calidad, apto para la confección de porcelana, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). —Montevideo, Octubre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.21-12313-v.oct.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2078
Venta de 80 carretillas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 26 de Octubre de 1944, en venta 40 carretillas de 50 litros de capacidad y 40 de 85 litros, de armazón de caño y chapa de 1.5 mm. de espesor, nuevas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.19-12283-v.oct.24.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2049
Venta de un portón, canales y caños de hierro
Tercer llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Octubre de 1944, en venta 1 portón de hierro de dos hojas, 250 kilos de canales de chapa galvanizada, 10 caños de hierro fundido de distintas medidas y espesor, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.19-12284-v.oct.24.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2064
Venta de una prensa para uva, etc.
(Lotes 197 - 205'6)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 7 de Octubre de 1944, en venta, una prensa para uva, de ms. 0.33 de diámetro interior y ms. 0.38 de alto; una amasadora de adobe y un arado de una reja, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.26-12076-v.oct.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2061
Venta de prensa - filtros
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 30 de Setiembre de 1944, en venta, una prensa - filtro de ms. 0.80 x 0.80 (5.900 k. aprox.) y una prensa - filtro de ms. 0.49 x 0.49 (1.000 k. aprox.), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set. 22-12041-v.oct.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2065
Venta de un compresor
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 4 de Octubre de 1944, en venta, un compresor marca "Flottmann", de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.26-12078-v.oct.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, como apoderados del señor Ramón Beytia Aguirre, chileno, comerciante, con domicilio, a estos efectos, en la calle Rincón 454, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, a favor de este último de la obra titulada "Futboll Moderno", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.17-9424-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ELBIO MONEGAL y ALVARO ZABALA, uruguayos, comerciantes, domiciliados a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo registro general de direcciones, del que se declaran autores y del que han depositado los ejemplares impresos en duplicado, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.16-9404-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
PEDRO RAFAEL TABARES, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Juan Antonio Rodríguez número 1426, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Pedro Ferreira", que usa en sus producciones musicales y un dibujo en el que figura un conjunto orquestal y las palabras "Cubanacan - Cubancan", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.16-9385-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RICARDO PEDRO PISANO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del dibujo (planos) de una nueva prensa para baldosas, etc., de los que se declara autor y de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.13-9276-v.oct.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43235. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Miguel Bialade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "L'ARLESIENNE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.40 Oct.23-9637-v.nov.3.

ACTA N.o 43221. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "UNIFLO", para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes y grasas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9638-v.nov.3.

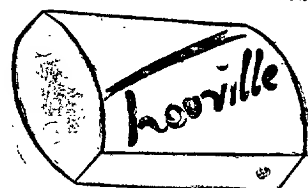
ACTA N.o 43223. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Pascual De Luca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DORIS - GREEN", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9640-v.nov.3.

ACTA N.o 43237. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Con esta fecha Alberto Domínguez Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORMIGUICIDA CAIGUA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9674-v.nov.3.

ACTA N.o 43222. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — Con esta fecha Plough, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Memphis, Tennessee (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca "PENETRO", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9639-v.nov.3.

ACTA N.o 43225. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MIRAMAR", para distinguir artículos de las clases 10a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9641-v.nov.3.

ACTA N.o 43224. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.23-9642-v.nov.3.

ACTA N.o 43181. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mc Millan Middleditch y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BIELA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.16-9382-v.oct.26.

ACTA N.o 43197. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha el señor José Güisso Butti, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "JEAN PATOU", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.23-9695-v.nov.3.

ACTA N.o 43172. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O,Farrell, por Willamette Hyster Company, de Portland, Oregon (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

HYSTER

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.14-9319-v.oct.25.

ACTA N.o 43206. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Atlas Powder Company, con domicilio en Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (pólvora, dinamita y cebos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.20-9548-v.oct.31.

ACTA N.o 43165. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Alejandro Ubertini, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "ETHERSONE", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct 16-9403-v.oct.26.

ACTA N.o 43190. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1.a (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.16-9390-v.oct.26.

ACTA N.o 43198. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Oct.18-9472-v.oct.28.

ACTA N.o 43167. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Con esta fecha la firma The Duplan Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Duplan

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.13-9277-v.oct 24.

ACTA N.o 43179. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha Burguete y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GASTRO - NOBEL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.14-9351-v.oct.25.

ACTA N.o 43205. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Atlas Powder Company, con domicilio en Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (altos explosivos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.20-9549-v.oct.31.

ACTA N.o 43163. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha la firma Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ELECTRÓNIC CGZ

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.16-9278-v.oct.26.

ACTA N.o 43154. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor José Loeff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COMMANDER", para distinguir artículos de las clases 6.a (según detalle) y 12.a (menos aspiradoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-9289-v.oct.24.

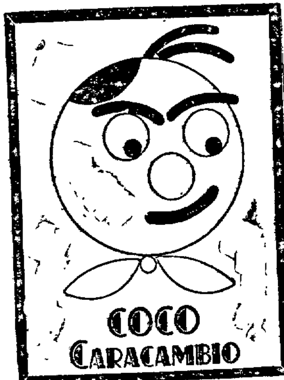
ACTA N.o 43217. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Continental Motors Corporation, con domicilio en Muskegon (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.21-9598-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43215. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Helios, Sociedad Anónima, Compañía Uruguaya Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HELIOS", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.21-9596-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43218. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Roberto Ghigino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distiniuir artículos de la clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct.21-9570-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43227. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Isau Hernández, de Santa Lucía (Canelones), ha solicitado el registro de la marca "CHACRA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.21-9585-v.nov.1.o.

ACTA N.o 43161. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Spartan Saw Works, Inc., con domicilio en Springfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPARTAN

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.13-9284-v.oct.24.

ACTA N.o 43162. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.13-9283-v.oct.24.

ACTA N.o 43164. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Wainstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.17-9429-v.oct.27.

ACTA N.o 43178. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha los señores Biraben y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PETETE", para distinguir artículos de la clase 9.a (únicamente talco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.17-9435-v.oct.27.

ACTA N.o 43148. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Cole of California, Inc., de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Cole OF CALIFORNIA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.9-9169-v.oct.30.

ACTA N.o 43168. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. C. de Witt y Company Limited, de Croydon, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.13-9282-v.oct.24.

ACTA N.o 43153. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DARTON", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.13-9279-v.oct.24.

ACTA N.o 43211. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha la firma Meyer y Stüdeli A. G. Uhrenfabrik Solothurn, de Solothurn (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.20-9540-v.oct.31.

ACTA N.o 43212. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FERTIZOL", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (abonos y fertilizantes en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-9541-v.oct.31.

ACTA N.o 43213. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ABONOL", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (abonos y fertilizantes en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-9542-v.oct.31

ACTA N.o 43195. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VI - MAGNA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-9436-v.oct.31.

ACTA N.o 43196. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VI - ALPHA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-9536-v.oct.31.

ACTA N.o 43207. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Con esta fecha el señor José Villar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OSIRIS", para distinguir artículos de la clase 1.a (con exclusiones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-9537-v.oct.31.

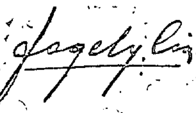
ACTA N.o 43210. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Con esta fecha el señor Guiragos Boyardjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.20-9538-v.oct.31.

ACTA No 43209. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Fogel y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.20-9535-v.oct.31.

ACTA N.o 34208. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Con esta fecha Hijos de Román Abreu y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "R. A." "HIJOS DE ROMAN ABREU y Cía.", para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (sic). — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.20-9558-v.oct.31.

ACTA N.o 43186. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "LENTHERIC", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.17-9422-v.oct.27.

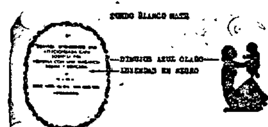
ACTA N.o 43183. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10 50 Oct.17-9423-v.oct.27.

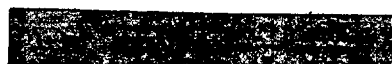
ACTA N.o 43191. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.17-9425-v.oct.27.

ACTA N.o 43193. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Oct.17-9427-v.oct.27.

ACTA N.o 43177. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNBEFAX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.17-9434-v.oct.27.

ACTA N.o 43180. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha Gerardo Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRYLON", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.17-9448-v.oct.27.

ACTA N.o 43184. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha Jorge Baffico Artigue, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Oct.17-9443-v.oct.27.

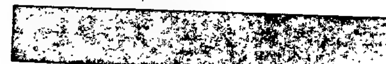
ACTA N.o 43192. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 00 Oct.17-9426-v.oct.27.

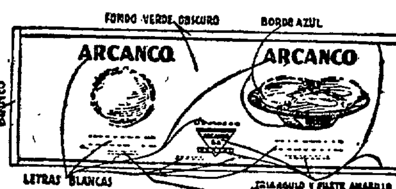
ACTA N.o 43194. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha la firma Ducar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12 50 Oct.17-9428 v.oct.27.

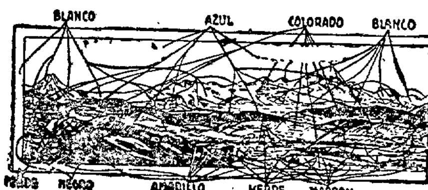
ACTA N.o 43175. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.17-9431-v.oct.27.

ACTA N.o 43174. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.17-9432-v.oct.27.

ACTA N.o 43173. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Kulla y Cía., de Montevideo han solicitado el registro, de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$9.00 Oct 17-9430-v.oct.27.

ACTA N.o 43176. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca "MONDEZA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct 17-9433-v.oct.27

ACTA N.o 43214. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha Nidera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIDERA", para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.19-9523-v.oct.30.

ACTA N.o 43171. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KELACLOR", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-9318-v.oct 25.

ACTA N.o 43170. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Con esta fecha Roberto Siowak, de Montevideo, solicita renovar la marca "PRIMICIA", para la clase 4.a (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.14-9316-v.oct.25

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6128. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Wilmington (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva llanta para cubierta neumática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.21-9599-v.nov.1.o.

ACTA N.o 6127. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Aníbal Fajiani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de defensa antiaérea mediante el empleo de un aparato denominado "Mina Aérea" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.00 Oct.16-9368-v.oct.26.

ACTA N.o 6126. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Rege Bartolino de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de cortocircuito con tapones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Oct.13-9262-v.oct 24

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para acceso a la dársena de yates en la ciudad de Colonia

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber al interesado que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de parte del inmueble empadronado con el número 692, situado en la primera sección judicial de la ciudad de Colonia, con un área de 815 ms.2 60 dms. y propiedad del señor Diego Salorio.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Octubre 11 de 1944 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.16-12245-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 470
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de 7.000 toneladas aproximadamente de bloques de piedra granítica destinados a la terminación de la escollera de Punta del Este.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320. Montevideo, en cuyo local se abrirán las propuestas el día lunes 23 de Octubre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1944 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.17-12274-v.oct 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del Aeropuerto Nacional de Carrasco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Setiembre de 1944, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, deslindadas en el plano que se encuentra de manifiesto en esta oficina:

Número 76 — Padrón número 19016 (parte) Propietarios: Sucesión Gustavo A. Nicolich. Area: 6 Hs. 1900 ms.2.

Número 77. — Padrón número 15703. Propietario: Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Area: 0 H. 5312 ms.2 00.

Número 78. — Padrón número 15704. Propietario: Martiriano Belino Gadea. Area: 0 H. 6618 ms.2.

Número 79. — Padrón número 15705. Propietario: Martiriano Belino Gadea. Area: 0 H. 7925 ms.2.

Número 80 — Padrón número 19016 (parte), propietarios: Succsión Gustavo A. Nicolich. Area: 0 H. 9231 ms.2 90

Número 81. — Padrón número 19016 (parte), Propietarios: Sucesión Gustavo A. Nicolich. Area: 0 H. 9995 ms.2 35.

Número 82. — Padrón número 19016 (parte). Propietarios: Sucesión Gustavo A. Nicolich. Area: 6 Hs. 0000 ms.2 00.

Número 83. — Padrón número 19016 (parte) Propietarios: Sucesión Gustavo A. Nicolich. Area: 1 H. 0000 ms.2 00.

Número 84. — Padrón número 19026 (parte), Propietarios: Felipe y Santiago Crucci. Area: 1 H. 0000 ms.2 00.

Número 85. — Padrón número 19026 (parte). Propietarios: Felipe y Santiago Crucci Area: 1 H. 0000 ms.2 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.19-12248-v.oct 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1944
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras carretera Corral de Palma - San Luis del Medio, en la ruta número 19, trozos 292 K. 807.96, 309 K. 400 y 310 K. 311 K. 800, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399 esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 27 del corriente a las 15 horas — Montevideo, Octubre 11 de 1944 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.20-12292-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 26. — Carretera Mazangano - Melo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 774. — Propiedad de Martina Silva de Silva. Padrón número 1155. Area: 2 Hs. 4615 ms.2.

Ruta número 8 — Carretera Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1261. — Propiedad de Ramona Echave. Padrón número 3407. Area: 5 Hs. 2705 ms.2.

Ruta número 23 — Carretera Mal Abrigo - Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1263. — Propiedad de Julia Calzada. Padrón número 7308. — Area: 7 Hs. 1504 ms 2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Oct.20-12290-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1944

Llámase a licitación pública para la venta de 5.500 kilos de cubiertas inservibles y 619 kilos de goma maciza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.10-12200-v.oct.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Asiain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Roi García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.

$74.00 Oct.3-8931-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Jefatura.

$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a acreedores de la Intendencia Municipal por créditos comprendidos entre el 1.o de Enero de 1929 y el 31 de Diciembre de 1942.

Las cuentas respectivas deberán presentarse en la Contaduría de la Intendencia, en forma detallada, acompañadas de la orden de compra o del justificativo correspondiente, debiendo relacionarse, además, en forma clara, el origen o historia de la existencia de la deuda.

Este llamado se efectúa por última vez y la fecha para la presentación de las cuentas queda cerrada definitivamente el 31 de Octubre del corriente año. — Canelones, Octubre de 1944. — Antonio Volpe, Intendente Municipal. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.14-12234-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE VALORES

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la impresión de valores, formularios y planillas a utilizarse en la recaudación y contralor de las rentas municipales en el año 1945, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley y timbre correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente a las 15 horas. — Colonia, Octubre 18 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.23-12322-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERO PUBLICO LOCAL.

CRUZ BADELL se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 697 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Sebastiana Chevalier de Badell.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$30.00 Oct.7-9134-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONFECCIONAR CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de treinta mil chapas adicionales de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran el día 27 del mes en curso a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 13 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.18-12281-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPAS ADICIONALES

Se llama a licitación pública por primera vez para la confección de las chapas adicionales para el contralor de las patentes de rodados en 1945, de acuerdo a las condiciones que rigen el respectivo pliego, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se recibirán hasta la hora 16 del día 3 de Noviembre próximo. — Trinidad, Octubre 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.23-12321-v.oct 26.

JUNTA LOCAL DE NUEVA PALMIRA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS DE MOSAICO EN LA PLAZA "TREINTA Y TRES".

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez para la construcción de setecientos metros cuadrados, aproximadamente (700 ms.2) de veredas de mosaico en la plaza "Treinta y Tres" de esta villa, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 de Noviembre a las 16 horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Nueva Palmira, Octubre 7 de 1944. — Martín Pedernera, Presidente. — Francisco Rotondo, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct 11-12295-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de 26.460 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta) recibos de proventos varios para el ejercicio 1945.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las diez horas del día 25 de Octubre actual, en que serán abiertas, cualquiera sea el número de licitantes, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 14 de 1944. — Enrique Calvo, Director General de la Contaduría Municipal.

$8.00 Oct.23-9664-v.oct.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 23 de 1944

2.a Sección

ISAAC RUBEN AFNAIM, 32 años, soltero, electrotécnico, turco, domiciliado Colón 1475, y RAQUEL BERRO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1475.

WENCESLAO FURTADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1463, y CARMEN DI LEMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1463.

CLEMENTE DONATO ZANETTI CONTE 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solís 1596, y EMMA CARMEN SALGUEIRO ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1485.

4.a Sección

ARON TEJWEL MARGULIES, 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Maldonado 918, y ANITA CYPRA BERGSTEIN, 23 años, soltera, modista, polaca, domiciliada San José 809.

16.a Sección

PEDRO SANTIAGO APRILUCCI, 29 años, soltero, picapedrero, oriental, domiciliado José Mármol 533, y EDIVIA MARIA ELENA CAMIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 533.

17.a Sección

GREGORIO PEREZ CAMPOY, 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Lindoro Forteza 2943, y ADELA CALVO, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3116.

JULIO CHEIRASCO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Flores 4867, e ISABEL JULIA DOMINGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4189.

20.a Sección

LEONEL GARCIA ORSI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 19, y LIBERTARIA LOJO VIDAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 72.

BEDROS DANIELIAN, 35 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado D. Coronel 146, y VIRGINIA KASAPIAN, 14 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 146.

RAMON VALVERDE LOPEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santa Lucía 5595, y DIAMANTINA SANZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4522.

$2.00 pip. v-oct.25.

Montevideo, Octubre 21 de 1944

4.a Sección

CARMELO FERROCO, 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Soriano 986, y MARIA FERNANDA CAMEJO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 986.

ORESTES ANTHERO FABRE FLORES, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 868, y EUGENIA BALADAO MORENO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1223 (sección 6.a).

RAFAEL JORGE MARIA ABELLA, 45 años, viudo, contador perito, oriental, domiciliado San José 913, y ANA MARIA VITALE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San José 913.

6.a Sección

DARIO GUSTAVO CHAVES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1211, y MARIA BLANCA MANTARAS ROGE, 24 años, soltera oriental, domiciliada 18 de Julio 1211.

10.a Sección

JUAN CARLOS MEIZOSO, 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Cardal 3276, y CAROLINA YOLANDA CAUTERUCCIO, 23 años, soltera oriental domiciliada Cardal 3276.

WALTER RAMELLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2482, y MARIA ELENA BARROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2093.

12.a Sección

JULIO WALTER PIFFARETTI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1425, y JOSEFINA MEDINA, 27 años, soltera oriental, domiciliada Agustín Sosa 3937.

MIGUEL GOMEZ VILLAVERDE, 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado Constitución 2410 y PERLA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada Arenal Grande 2555.

PASCUAL ZITO, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Millán 3206, y ROSA YOLANDA VASSALLO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3208.

FRANCISCO ALBERTO VICTTOLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Brito 1766, y MARIA DEL CARMEN SEGADE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ascencio 1515.

PEDRO CIANCIARULO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2959, y JULIA SANTIAGO, 33 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 2959.

CARLOS MARIA DELGADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 878, y MARIA RAMONA MIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3216.

LUIS ALBERTO DAVERIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2150, y BLANCA FERRANDO, 17 años, soltera, oriental domiciliada Lorenzo Fernández 2938.

ROBERTO MASSAT ROURE, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Negro 1272, y MARIA JULIA CASAL FERNANDEZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada Millán 2790.

AMERICO JULIO SENLLE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 1890, y MARIA CARMEN SIRIGHELLI, 23 años, soltera oriental domiciliada Bella Vista 1818.

17.a Sección

RUBI CLAUDIO OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3500, y EVANGELINA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3490.

$2.00 Plp.v.oct.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CARLOS SANGUIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 145), se emplaza a los integrantes de la sucesión Vicente Petrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 90 238, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1.er quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.16-12216-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| SARA CANOSA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 492), se emplaza a Samuel y Saúl Canosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 36.067, situado en la calle Ameghino entre Molina e Inclusa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.9-12192-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| EDUARDO MIGUES y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8 Fo 146), se emplaza a Eduardo, Alberto, Ricardo y Romeo Migues, María Luisa Migues de Morales, Justo Morales, Elisa Migues de Lioni y Juan Carlos Lioni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.551 situado sobre la línea Norte de la calle Guadalupe entre J. Requena y Municipio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct 9-12193-v.nov.14

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno

doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|SABINO CARLUCCIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 413) se emplaza a sus sucesores a título Sabino Carluccio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.999, situado en la calle Defensa entre Rivadavia e I. de Gorriti: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.29-12102-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JUANA MARIA MORESE DE PONSOLLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. Fo. 421), se emplaza a Juana María Moresé de Ponsolle, Enrique Miguel Ponsolle Morese y Juan Pedro Augusto Ponsolle Morese, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.853, situado en la calle Gutiérrez entre Labandera y Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.29-12103-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|Sucesión PEDRO LARROUYET. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7. Fo. 731), se emplaza a los integrantes de la sucesión Pedro Larrouyet, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 40.067, situado sobre la calle Iglesias entre Carlos María Ramírez y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.29-12104-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|JOSE ARENA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. Fo. 412), se emplaza a José Arena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.760, situado en la calle Arrayán entre kilómetro 300 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set 29-12105-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA GANCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 474), se emplaza a Amalia Gancio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68.634, situado en la calle Solferino entre boulevard Propios y Juan de Dios Peza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo Julio 22 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.22-11650-v.oct 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.21-9620-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CHIARINO o GHIGLIAZZA o JUAN CHIARINO GUIGLIAZZA o GHIGLIAZA o GHIGLIAZZA o GHILIAZZA o GIGLIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.21-9587-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ERMIDA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.21-9573-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANICETO LEZICA o ANGEL ANICETO DEL CORAZON DE JESUS LEZICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.21-9575-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA CROSSA o CROSA DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.21-9574-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE SUGLIANO DE BERTORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.20-9565-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA RIVERA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.18-9484-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL CASTILLO y de doña MARIA o MARIA ESTHER CASTILLO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.18-9473-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL OLAIZOLA BERCHOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.17-9416-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO CORTAZZO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos de sus padres como "Constancio" y "Devida" debe decir "Cortazzo" y "Devita", respectivamente, por ser los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Oct.16-9400-v.ab.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don FRANCISCO BERNARDO GOYENI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Leonarda Torres y las de nacimiento de sus hijos Sara, Gumersindo y Leonardo Goyeni Torres, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Goyenin" o "Goyeny" o "Goyenit" debe decir "Goyeni", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.16-9358-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO L. o TORIBIO DUHALDE o DHUALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-9359-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HORACIO MAILHOS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de 34 hectáreas, 9.066 metros 59 decímetros cuadrados, encerradas dentro de los límites de la fracción de campo que se describirá, y especialmente a Julián Gregorio Espinosa, Francisco San Ginés, Candelaria Somellera de Espinosa, Teobaldo Mahé Bernardino Rivadavia, Luis Ballestié, Mateo Barcia, Jaime Estrázulas, Antonia Miller de Barcia, Francisco Barcia, Francisco Alcia-Barcia, Luis Maza, Juan Maza, Catalina Alturi, Luis Maza, Juan Maza, Catalina Alciaturi de Maza, Margarita, Juan y Luisa Maza, Palmira Soumastre de Maza, Rosa Margarita, Luisa y Adela Palmira Maza Soumastre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia, y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. Descripción del bien: Fracción de campo señalada con el número dos en plano del agrimensor Fernando Visetti, de Diciembre 29 de 1931, inscripto en la Inspección Técnica de Soriano el 30 de dicho mes, ubicada en Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano, padrón número 2238, compuesta de 1.479 hectáreas, 1.509 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 1.292 metros 90 centímetros al Noroeste, en 2.461 metros 90 centímetros, con fracción uno, hoy de Reynaldo J. Bonino; al Suroeste, en tres líneas de 619 metros 20 centímetros, 1.481 metros 30 centímetros y 1.058 metros 80 centímetros, camino a las Puntas del Cololó, por medio, con Sucesión de Teodoro Hounié, en las dos primeras, y con María E. y Antonio Batro en la tercera; al Este, cañada del Tala por medio, con Juan Campisteguy, y al Oeste, en 2.687 metros 80 centímetros, con Julio González. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$84.00 Oct.12-9153-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ROSARIO SEDRES y FELICIA RUIZ DE SEDRES, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Héctor Enrique, Roberto, Juan Antonio, Elsa Esther y Alva Nelly Sedres Ruiz, pues donde en la primera figuran los nombres de los contrayentes y en las otras el de los padres como Enrique Cedrés y Felicia Pérez debe decir Rosario Sedres y Felicia Ruiz, que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Oct.14-9311-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BENTANCUR DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.16-9361-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA TOUYA DE BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.16-9362-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LAURO o RAUL DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.16-9363-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO ENRIQUE FLASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.29-8788-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o JUAN CARLOS CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.14-9324-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CARPENTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.9-9154-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado, y especialmente a Alejandro Florit o sus herederos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.13-9273-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Julia Alemán con PABLO BRAGUNDA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pablo Bragunda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$17.50 Oct.7-9089-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MILANO o MILANO POSTIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.16-9360-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de MARIA TERESA POMBO OTERO", se cita, llama y emplaza a Francisco y Angela López Pombo para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 incisos 2.o y 3.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.26-8623-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "JOSE ESTRADER", se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

(Costas) Oct.21-12317-v.nov.1.o.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que don VICTOR ERNESTO KRUSE y don ANGEL FIGUEROA, componentes de la razón social "Kruse y Figueroa", se han presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.19-9511-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.19-9512-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Pallas Varela contra ANTONIO AROSA IGLESIAS. Divorcio". (Lo. 40. Fo. 227), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Arosa Iglesias para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.9-9159-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o CATALINA ROSA SOFIA REGGIO DE CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.13-9307-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PASCASIA PETRONILA GARCIA y JOSE CARCIA: donde la contrayente figura con el nombre de María Esther García debiendo decir "Pascasia Petronila García", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Oct.6-9064-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ARNAUDO y JULIO BAGNUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.22-8498-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.23-8532-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de TIBURCIO ITUARTE Y ARREGUI y nacimiento de sus hijos José Luis, Gloria y Elías, en el sentido de sustituir su apellido, que figura Ituarte Aguerri, debiendo decir Ituarte y Arregui, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Oct.11-9238-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MATIAS DOLCEY PUIG o DOLCEY PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.23-9624-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTO BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.21-9615-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GUBITOSI DE ROTONDARO, ANGELA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Gubitosi Gifuni en la siguiente forma: donde dice: "Cupitoso" debe decir: "Gubitosi" y donde dice: "Gefin y Gifiu" debe decir: "Gifuni". — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Crlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.20-9547-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "Fischer (Violeta Margarita) contra AGUIAR ARSONVAL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arsonval Aguiar a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Oct.20-9533-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FERNANDEZ Y ALMEIDA o FERNANDEZ ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.20-9567-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POULAN o POUBLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.20-9531-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ILIA o AMANDA ILIA, JUAN MARCOS o MARCOS JUAN y ALBERTO VACCAREZZA o VACAREZA o BACAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.19-9516-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PAGANI (ARMANDA) y PAGANI DE GALLI (ROSARIO JUANA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Hugo Galli con Rosario Juana Pagani donde dice Sara Pagani debe decir Rosario Juana Pagani y donde dice Amenta debe decir Menta. En la partida de nacimiento de Rosario Juana Pagani, don-

de dice Pagane debe decir Pagani y donde dice Amenta debe decir Menta. En la partida de nacimiento de Armanda Pagani, donde dice Amenta debe decir Menta, y en la de Juan Plácido Pagani, donde dice Amenta debe decir Menta. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.75 Oct.14-9317-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SILVA o ALBERTO SILVA FONTES o ALBERTO FILOMENO SILVA FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.14-9348-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "YARZA CASIANO HILARIO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la fe de bautismo debidamente registrada de Casiano Hilario Yarza, en la siguiente forma: donde dice "Igarza" debe decir "Yarza". — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$[illegible] [illegible]-9353-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BARELA DE MARTINEZ (DOROTEA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Dorotea Barela de Martínez [illegible] Francisco Martínez; donde dice "Filomena Varela, hija legítima de Antonio Varela y de Dolores Villar" debe decir "Dorotea Barela, hija legítima de Antonio Barela Laureiro y de Dolores Villar". — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Nov.19-9506-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SCLAVI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario

$4 00 Oct.16-9383-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO VAZQUEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4 00 Oct.13-9272-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Oct.13-9285-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Oct.13-9286-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$4 00 Oct.13-9269-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RODRIGUEZ EMA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Rodríguez Illescas en la siguiente forma: donde dice "Francisca" debe decir "Ema". — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.11-9237-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las de JUAN CELESTINO CERVETTO, STOCKMANN y FERMINA GIL DE CERVETTO DE STOCKMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.11-9229-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CECERE CARMELO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Cecere en la siguiente forma: donde dice "César" debe decir "Cecere". — Montevideo, Octubre 2 de 1944 — Carlos María Trianón Actuario.

$6.30 Oct.9-9199-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "PALAVECINO CARLOS RAFAEL. Insdripción", se cita, llama y emplaza a Rafael Cecilio Palavecino, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct 5-8990-v.no.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CORUJO (TORIBIA MICAELA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Roibal y Toribia Micaela Conio de Manuel Roibal y Toribia Micaela Corujo en la siguiente forma: donde dice "María Corujo" debe decir "Toribia Micaela Corujo". — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 30 Oct.6-9056-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVEIRA o FRANCISCO SILVEIRA DA ROSA, MARIA LUISA SILVEIRA, JUANA DAMACENA SILVEIRA y LUCINDA LUISA DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Oct 6-9039-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GIBSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.6-9040-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRER LUBET o JUAN FERRER o JUAN FERRER LOUBET o JUAN FERRER LUVET o JUAN FERRER LOUVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Set.30-8843-v.nov.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ARTAGAVEYTIA AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Oct.[illegible]-[illegible]-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA SOUTO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.23-9630-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIV GREGORIO o GREGORIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.23-9631-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AROCENA DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Oct.21-9612-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA UHALDE o UGALDE o UALDE o UALDE DE HARETCHE o HARETCHE o HARRECHE o ARRETCHE o ARETCHE o ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.21-9586-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROMAY DE PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.20-9562-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS A. o NICOLAS ANTONIO VENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.19-9513-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SPINZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.19-9514-v.oct 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO BERAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.19-9515-v.oct.30.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "COHEN ABRAHAM. Quiebra" (L.o. 33. Fo. 200) convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el día 15 de Noviembre p. v. a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del C. de Comercio se hace esta publicación. —

Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Oct.18-12280-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GONZALEZ Y GONZALEZ o GONZALEZ DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.18-9459-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMERICO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados por su esposa Elvira Lucini (Lo. 33. Fo. 151). — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.90 Oct.18-9485-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JOSE DOMINGO CUESTAS ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposa Susana Raquel Giménez. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.16-9384-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.16-9366-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.16-9367-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DIAZ o DIAZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.14-9320-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de TIBURCIO LASSERRA, donde el padre del inscripto aparece como "Laserra" debe decir "Lasserra"; B) En la partida de matrimonio de Tiburcio Lasserra y de Jacinta Magdalena Gómez, donde el contrayente aparece con el nombre de "Telmo" debe decir "Tiburcio"; C) En las partidas de nacimiento de Gladys, Nelly y Artigas Lasserra, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Telmo" debe decir "Tiburcio"; y D) En la partida de nacimiento de Nélida Lasserra, donde el padre de la inscripta aparece como Thelmo Laserra debe decir Tiburcio Lasserra. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.10-9221-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARELLO o GARELLO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.14-9322-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ TAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-9310-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.13-9296-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION ESQUIVEL DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.13-9274-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERALTA DE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.13-9275-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bruel Fernández de Villemur Elisa contra TERESA PAGANI DE BACCINO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 33. Fo. 510), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Teresa Pagani de Baccino, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Oct.9-9218-v.nov.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIANA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Indalecia" debe decir "Graciana". — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.10-9217-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ARRIVILLAGA o ARRIBILLAGA DE TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.14-9321-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.14-9323-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de PAULA ROSA MONTAÑA, estableciéndose que donde la extinta aparece como Rosa Larraura debe decir Paula Rosa Montaña. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.9-9194-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL CISNERO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Alberto Francisco Creche. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.19-8366-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SOLA DE MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.9-9151-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA COROMINAS PUYOL o JUANA MANUELA COROMINAS PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.23-9635-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA J. RONCONI DE SOSA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Dionisio Sosa con Margarta Josefina Ronconi, en la que el contrayente aparece como Francisco D. Sosa cuando debe decir Dionisio Sosa, y en donde aparece firmando como Francisco B. Sosa debe decir Dionisio Sosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.21-9614-v.nov.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE CALVELO VAZQUEZ. Quiebra", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don José Calvelo Vázquez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el C. de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Foglia; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Oct.21-9588-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEVERRY DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.20-9568-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CLEMENCIA LUCRECIA SILVA y otros. Estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Clemencia Lucrecia y Matilde Florentina Silva Curbelo, debe establecerse que las inscriptas fueron reconocidas por su padre natural don Gumersindo Silva. 2.o Matrimonio de Clemencia Lucrecia Silva con Elbio Pedro Artigas y Matilde Florentina Silva con Gabino Albornoz, donde dice que las contrayentes son hijas de padre desconocido y de Ramona Curbelo debe decir que son hijas de Gumersindo Silva y Ramona Curbelo. 3.o Nacimientos de Julia Elsa, Alberto Julio y

Matilde Gulezul Albornoz y Elda Anomar Artigas, donde las madres de las inscriptas aparecen con el apellido Curbelo debe decir Silva, y donde dice que son nietas por línea materna de Ramona Curbelo debe decir que lo son de Gumersindo Silva y Ramona Curbelo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Oct.20-9569-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO IPARAGUERRE o SPARAGUERRE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct 20-9544-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARROM o ARRON DE FEMENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.20-9545-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ENRIQUE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.18-9486-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "HUGO RAMON PERERA DA SILVA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Hugo Ramón Perera da Silva con Julia Pagnussat, en la que el contrayente aparece con el apellido Pereyra da Silva cuando debe decir Perera da Silva. Y partida de nacimiento de Luis Alberto Perera da Silva, en la que el apellido del inscripto aparece Pereyra da Silva Pagnussat cuando debe decir Perera da Silva Pagnussat. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Oct.19-9503-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FRASCHETTI DE LUCCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.18-9488-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN GONZALEZ MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.18-9458-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.18-9487-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.18-9489-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUIS DEMARCO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de Luis Roque Jacinto Demarco, estableciéndose que donde figura con el apellido De Marco debe decir Demarco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.40 Oct.18-9478-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL o ANGEL RACCAGNI o RACAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.18-9490-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE PIEKAREWICZ y otra Rectificación de partidas", se hace público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrmonio de José Piekarewicz con Aída Skura, en la que el apellido del contrayente aparece como Pucarevich cuando debe decir Piekarewicz. Y partidas de nacimiento de Gloria, Matilde y Rosita Piekarewicz, en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como Pukarevich, Piekarevich y Pucarevich debe decir Piekarewicz en las tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.18-9491-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA FERNANDEZ DE CAPURRO, CONSTANTE ANTONIO CAPURRO, HOMERO ILDEFONSO CAPURRO FERNANDEZ, ROSA FERNANDEZ DE CAPURRO, FRANCISCO SALVADOR CAPURRO, SIXTO RODRIGUEZ GARCIA, RAMON BRIEBA y ELENA CAPURRO DE MINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.16-9375-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERCAITZ DE CUSPINERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.16-9376-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FEDERICO CAVIGLIA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.16-9377-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRASCHI DE BERNOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.16-9378-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANGELA F. SAYAVEDRA DE CASTRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Víctor Zenón Castro con Angela Francisca Sayavedra, en la que el nombre de la contrayente aparece como Agustina cuando debe decir Angela Francisca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.14-9314-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ORLINDA ACUÑA DE LORE y EMILIO LORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.16-9380-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JOSE BOURSILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.16-9371-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTELA ISABEL DEMICHERI DANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.14-9343-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA O MARIA ROSA SARA BOTTINELLI DE BURASTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.16-9379-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.14-9315-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GALLI o JUAN GALLI DEL GOBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Azzelia Galli de Falconieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct.9-9167-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "BRIGIDA PETRONA AMESTY Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Defunción de Agustina Amesty: donde la extinta figura con el apellido Amestoy debe decir Amesty; 2o Matrimonio de Francisco Montiavaro con Petrona Amesty: donde la contrayente aparece con los apellidos Amesti y Amestoy debe decir Amesty y donde el padre de la misma figura con el apellido Amesti debe decir Amesty Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Oct.6-9036-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMICIANO TULIO y ANGELINA LOPEZ IGLESIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al doctor Lucas José Obes, doña Plácida Alvarez de Obes, doña María Ignacia Blanco de Obes, don Francisco Antonio Hocquard u Hocquart, Francisco Hocquard u Hocquart, María Antonia Argell o Agell de Hocquard u Hocquart, Linarda o Lisarda Argell o Agell de Rivero, su esposo Vicente Rivero, los cónyuges Jorge Pacheco y María Ana Rivero, Francisco, Concepción y Magdalena Rivero; finalmente, el Banco Constructor Oriental, sus sucesores

o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada en mayor área con el número 17.351, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Octubre de 1942, inscripto con el número 7899 con fecha 6 de Octubre de 1942 en la entonces Dirección G. de Avalúos, compuesta de 172 metros 97 decímetros que se deslindan así: 2 metros 98 de frente al Noroeste, a la calle Arenal Grande; 6.40 y 5.85, al Oeste y Suroeste, respectivamente, de frente a la unión de la expresada vía de tránsito, con la que de inmediato será expresada; 4.15 también de frente —en todo por ser esquina— al Sur, a la calle Nueva Palmira; 15.91 al Sureste, lindando con la fracción número 2, también de propiedad de los actores, y 15.45 al Norte, con parte de la propiedad empadronada con el número 17.352, de Sucesión Antonio Cambón. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Set.27-8705-v.nov 1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Gregorio Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-8778-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Alzira Borges contra DOMINGOS FRANCISCO FERREIRA. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza a don Domingos Francisco Ferreira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.26-8631-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cancelación de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FRANCISCO BERGER. Cancelación de hipoteca", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Berger solicitando se declare cancelada la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad por el escribano José M. Latorre el 12 de Agosto de 1912, del bien que se describirá, comprado en el mismo acto por el compareciente a don Ventura Prunel: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, señalada con la letra O en el plano levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don Lisandro J. Freire, situada a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, separada por una servidumbre de paso de terrenos del señor Fernández Echenique; 40 metros 40 centímetros al Sureste, confinando con la fracción N; 39 metros 85 centímetros al Noreste, lindando con la fracción P, y 8 metros 61 centímetros en la línea del fondo al Sureste, lindando con terrenos del Sr. Agustín Silva. El solar está empadronado con el número 26312; el gravamen hipotecario fué constituído por el vendedor en favor de la anterior propietaria doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz. Y de acuerdo con lo resuelto, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores por cualquier título, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.

$66.00 Oct.23-9647-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SPERA ALTIERI PASCUAL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Spero" debe decir Spera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.23-9665-v.nov.9.

Estado de cuenta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de ocho días, el estado de la cuenta de administración de la quiebra presentado por el Síndico de la misma. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Oct.23-12324-v.nov.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ISAAC ISMACH. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "16.174. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 10 de Setiembre de 1941. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguense estos autos a los principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó etc. etc.: J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.23-12323-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA NIEVES BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.23-9666-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL MARSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-9667-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERCULES o JUAN ERCOLE DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-9668-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO TAGLIAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-9369-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "HABIAGA, JUAN BENITO. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que sus nombres son Juan Benito y no solamente "Benito" como por error figura en la misma. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.20-9566-v.nov.7.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PAOLINO, TEOFILO OSCAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1o) De nacimiento de sus hijos: Juan Oscar, y Lilia Alicia, estableciéndose que los nombres y apellidos de los padres del inscripto, son: Teófilo Oscar Paolino Rossell, e Isidra Elisa Doglio, y no Oscar Paulino Rossell y Elisa Doglio, como por error se establece en esas partidas, y 2.o De su matrimonio, los contrayentes figuran como Oscar Paolino Rossell y Elisa Doglio, cuando en realidad debe decir: Teófilo Oscar Paolino Rossell e Isidra Elisa Doglio, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.20-9564-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHEIRASCO, HUMBERTO E. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Humberto E. Cheirasco, domiciliado en Sarandí 445, expresa: Que habiendo optado por la profesión de escribano, vengo a producir la información de los testigos J. Antonio Prunell y Salmén Abu Arab, que presentaré, los que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites correspondientes, solicito se me expida testimonio. — H. E. Cheirasco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.20-9554-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAMON EDUARDO. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Eduardo Tamon, domiciliado en 25 de Mayo 500, expresa: Que habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información legal, para lo cual presentaré a los testigos doctor Diego Arocena Capurro y señor Félix de Nava, domiciliados en 25 de Mayo 500, que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites correspondientes solicito se me expida testimonio. Será justicia. — Eduardo Tamon". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Oct.18-9475-v.oct.28.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ERIK FRANKENSTEIN. Quiebra. Retroactividad L.o. 31. Fo. 741", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "13.851 — Montevideo Setiembre 2 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 11 de Junio de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.17-12268-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ODDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.16-9405-v.oct.26.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "JOSE COOGAN" el señor José Coogan solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Oct.13-9270-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO DE LEON o de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-9271-v.oct.24

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "AMERICO ANIBAL MARIANI. Sucesión. Rectificación de partidas" (Libro 31, Folio 621), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Virgilio Mariani solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante: donde dice "Mariano" debe decir Mariani; B) De defunción de Aníbal Mariani: donde dice "Fraciani" debe decir Mariani; C) De defunción de Beatriz Mussini de Mariani: donde dice "Luisi" debe decir Luini; D) De nacimiento de Américo Aníbal: donde dice "Massa", "Muzzini" y "Mignoli" debe decir Mazza, Mussini y Luini; E) De nacimiento de Avelardo Antonio Aníbal: donde dice "Mozzini" debe decir Mussini; F) De nacimiento de María Rosa: donde dice "Musfini", "Massa" y "Muzfini" debe decir Mussini, Mazza y Mussini; G) De nacimiento de Cecilia María Matilde: donde dice "Nocino" y "Marziño" debe decir Mussini y Mussini; H) De nacimiento de Aída Juana: donde dice "Lubini" debe decir Luini; I) De nacimiento de María Aurora: donde dice "Mossina", "Massa", "Mossina" y "Luidi" debe decir "Mussini, Mazza, Mussini y Luini; y J) De nacimiento de Pedro Virgilio: donde dice "Massa" debe decir Mazza, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$27.00 Oct.14-9330-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "D'AMADO DE LABORDE CAROLINA. Incapacidad", se hace público que ante este Juzgado, por resolución de 3 de Mayo ppdo., ha declarado en estado de incapacidad a doña Carolina D'Amado de Laborde y designó curador definitivo de la misma a su hermano Gabriel José D'Amado, a quien se le discernió el cargo por resolución fecha 15 del corriente mes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.14-9357-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CAYAFA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-9331-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA PREFUMO DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-9332-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASAS DE DE MARCO VENTURA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre de "Bonaventura" y con el apellido "Cacerez" debe decir Ventura y Casas, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.9-9172-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "RAMOS WENCESLAO. Prescripción treintenaria" (Lo. 31, Fo. 714", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 10.509, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros con seis mil ciento quince centímetros cuadrados que se deslindan, según título: cinco metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Figueroa (antes Pampas), entre las de Lima y Nicaragua, siendo su punto medio de 35 metros con 20 centímetros a la esquina formada con la calle Lima; cuarenta y cinco metros doce centímetros al Suroeste, lindando con los bienes empadronados con los números 10.520 y 10.508; cinco metros ochenta centímetros al Sureste, limítrofe con el bien padrón número 172.896, y cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Noreste, limitando con los bienes padrones números 10.523 y 10.519. El referido formaba parte de la fracción número 2 del plano de Eugenio Jones, de fecha 3 de Diciembre de 1831. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Set.22-8514-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Geovgeozian Abraham contra FILOMENA HALLEIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Filomena Halleian para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.29-8794-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "JAIME MOZES. Quiebra. Calificación" (Libro 31. Folio 430), se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Mozes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.6-12156-v.nov.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra Sucesores de RAMON CALVO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a la cónyuge supérstite, a los herederos o sucesores a cualquier título del causante para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Set.27-8699-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 27 de Setiembre del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad don MANUEL MARIA ROMAY, habiéndosele designado como curadora legítima para todos los actos de la vida civil a su esposa doña Albertina María Luis Dibarboure de Romay. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Oct.23-9655-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "García Bermúdez José contra ANTONIO CARMELO DI MATTEO. Ejecución de hipoteca" (Libro 28, Folio 91), se cita y emplaza por el término de noventa días al demandado don Antonio Carmelo Di Matteo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Oct.21-9594-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MENDEZ o ESTEBAN MENDEZ SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.13-9295-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ROGERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.7-9141-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA ALVEZ DE ARAUJO solicitando las rectificaciones siguientes: Partida de matrimonio de la compareciente con don Manuel Araújo, por aparecer en ella la interesada con el nombre de Celaniria Alvez en lugar de María Alvez y de nacimiento de su hijo Casto Rubens Araújo, por aparecer como nacido el 12 de Agosto de 1935 en lugar de 12 de Agosto de 1927 y aparecer la madre como de nombre Celaniria Alvez en lugar de María Alvez, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Oct.14-9340-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se emplaza a don JACOBO M. SZTEIN para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que se le sigue ante este Juzgado, caratulados "Liga de Defensa Comercial contra Jacobo M. Sztein. Juicio ejecutivo. G. 707", bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$18.00 Oct.2-8884-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MENDEZ DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Oct.16-9365-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTELLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Oct.21-9576-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HIRIART DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Oct.17-9456-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "AMERICO LINO, AURELIO GUILLERMO y SYLVIA MATILDE PIZZO. Juicio de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título pretendan tener derechos a una fracción de sobras existentes en el predio empadronado con el número 56.917, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, cuyas sobras constan de una superficie de 31 ms. 21 dms., teniendo un metro un centímetro de frente al Nordoeste, a la calle Santiago de Labandera; un metro 3 cms. al Sudeste, confinando con inmueble empadronado con el N.o 56.924; 32 ms. 17 cms. al Sudoeste, confinando con el resto del inmueble empadronado con el N.o 56.917, y 32 ms. 17 cms. al Nordeste, limitando con inmueble empadronado con el N.o 56.916. Esas sobras han sido acusadas en la mensura practicada por el agrimensor Humberto M. Venosa, en plano levantado el 14 de Junio de 1944, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 10.556. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Eduardo Macchiavello.

$54.00 Oct.18-9474-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO DE LEON o DELEON, CEFERINA CABRERA DE DE LEON o DELEON, FILOMENA DE LEON o DELEON DE CABRERA, JUAN DIONISIO CABRERA, CARMELO DE LEON o DELEON, CARMEN ROLDAN DE DE LEON o DELEON y CELIAR CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$8.00 Oct.16-9402-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en los autos "Pedro Ignacio da Silva y otro con los sucesores de BELARMINO ANTONIO DA ROSA y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los herederos del demandado y sucesores, a Carlota Teyjeyra Brasil su cesionario Ascensión González y sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho al inmueble deslindado, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como igualmente se citan a los demandados para llenar el requisito de la conciliación sobre el bien padrón rural N.o 1941, 3.a sección de Artigas compuesto, según título, de 158 Hs. 838 ms.2 y de 157 Hs. 9058 ms.2, lindando: N. E., Faustino Piriz; E., Faustino Piriz; S. E., zanja Guaviyú; O., Juan L da Silva y otros; N. O., camino vecinal. — Artigas, Octubre 17 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$42.00 Oct.23-9361 v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORA DE GONCALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Oct.13-9300-v oct 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO B. FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.20-9525-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental Dr. Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, para que todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. — Hugo Alvez Actuario.

$6.00 Oct.20-9526-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAVIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 29 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.17-9437-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 25 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.16-9399-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUMACIA AMARILLA DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.14-9327-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr., don Lino Aranda Corre, en autos "IGNACIO CABRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, el Sr. Camilo Cabrera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de Ignacio y desea suplantarlo por el de Camilo, nombre con el cual ha figurado y firmado en todos los actos de su vida, pública y privada. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.6-9065-v.oct.24.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, en autos "ENRIQUE DE LEON. Segunda copia de escritura", se cita y emplaza por noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho a los que tengan alguna oposición que formular a la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Juan Irigoin el 6 de Marzo de 1940, relativa a la venta que don Alejandro Juvenal Rosas, efectuara a don Enrique de León, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Solís Chico 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 2.260 metros 93 decímetros lindando: Al Norte, con el lote uno de Cornelia L. de Darriulat; al Suroeste, camino por medio con Gregoria F. Pérez de Darriulat; al Sureste, con el lote seis de Andrés Horacio Darriulat, y al Noroeste, con los lotes dos y cuatro de Pascual Miguel y Andrés R. Darriulat, empadronado con el N.o 2632. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$46.60 Oct.11-9042-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROGER o ROGEL DE CERNADA, y citanse a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 16 de 1944. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.

$6.00 Oct.21-9610-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDELARIA DONES DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Toledo Octubre 10 de 1944. — J. C. Portería, Juez de Paz.

$6.00 Oct.16-9370-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO LOPEZ y de HERMENEGILDA BENTANCUR DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Toledo, Octubre 10 de 1944. — J. C. Portería, Juez de Paz.

$6.00 Oct.16-9369-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CAMAÑO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 18 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.23-9654-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AGUSTIN MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.17-9417-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "María Carmen Gómez contra GERARDO CANDIDO SORRIBAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Cándido Sorribas a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Set.29-8792-v.nov.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Certifico: Que expedí dos ejemplares al tenor del siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DEOSGRACIA MINARRIETA o FERNANDO MINARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De mandato judicial siento el presente que firmo en Melo, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Firma ilegible).

$6.00 Oct.16-9373-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARSENIO JUAN LOPEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.20-9556-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MOROTTI DE LESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.20-9550-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CONCEPCION FERRANDO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.20-9551-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO WIDMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.19-9520-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO OTTO ROTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.19-9521-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENTANCOR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1944. — Juan C. Altieri Actuario.

$4.00 Oct.17-9453-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HAMILTON ZIMMERMANN, citándose a todos los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.13-9302-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Ferriz Eloisa contra LUIS BRUNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Bruno para que dentro del término de noventa días comparezca en forma a este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Setiembre 11 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.25-8594-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASENCIO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.16-9387-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de BARISSONE DE GARRONE TERESA", se ha dispuesto citar, llamar y emplazar al heredero Luis Ramón Garrone Passarino, para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, el que aceptará la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Setiembre 13 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.30-8820-v nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de JUAN BERTONASCO, MARIA BERTONASCO y CARLOS BERTONASCO. Pieza por separado sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de Carlos María, Ana María y Blanca Ramona Bertonasco y María Otilia Sosa, solicitando las siguientes rectificaciones: En las partidas de bautismo de María Bertonasco y de Carlos Bertonasco, el padre y la madre aparecen, en la de la primera, con los apellidos "Berturasco" y "Rovina" en vez de Bertonasco y Rabino, respectivamente; y en la del segundo, el padre aparece con el apellido "Bertorarco" y la madre como "Eloisa Rabina" en vez de Bertonasco y Luisa Rabino. En la de defunción de María Bertonasco el apellido paterno aparece "Bertonazco" en vez de Bertonasco y en la partida de defunción de Margarita Rosa Bertonasco está aparece como "Rosa Bertonazco" en vez de Margarita Rosa Bertonasco, siendo por lo tanto, el verdadero apellido paterno Bertonasco y el materno Rabino. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1944. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$27.30 Oct 23-9652-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO F. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 12 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-12029-v.oct.2.
Oct.21-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL BERNARDO BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 10 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Oct.18-9481-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "LAURIANA LEITON DE DELGADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lauriana Leitón de Delgado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde ésta aparece con el nombre de "Benjamina" debe decir Lauriana, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$12.00 Oct.7-9127-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NIEVES AYCAGUER DE NUÑEZ y de doña MARIA NUÑEZ AYCAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 16 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Oct.18-9482-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO REVETRIA o REVETTRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 7 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Oct.14-9350-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en autos: "MAURO JULIO MATONTE. Rectificación de partidas. Lo. 15. N.o 282. Fo. 355", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mauro Julio Matonte, solicitando las rectificaciones de las actas de su matrimonio con María Isabel Toranza y del nacimiento de su hijo Mauro Ybel en la siguiente forma: donde el apellido del contrayente figura como "Bequio" debe decir "Matonte" y donde dice que es hijo de "desconocido" debe decir que es hijo de "Carmelo Matonte"; en la de nacimiento de su hijo Mauro Ybel, donde dice "comparece don Mauro Julio Bequio" debe decir "Mauro Julio Matonte", y donde dice que es nieto por línea paterna de "desconocido", debe decir que es nieto por línea paterna de "Carmelo Matonte". — Trinidad, Setiembre 28 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$25.20 Oct.16-9120-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra Suc. COMBA. Cobro de C. Inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el N.o 734 con una superficie de 2.844 ms. C. solar N.o 3 que linda: al Norte, Manuel Luis Castelao; Sur, calle Presidente Berro; Este, Suc. Manuel Cuestas y Colegio Católico, y Oeste, calle Florencio Sánchez, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 29 de 1944. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.6-12165-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA BILBAO DE BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.21-9605-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CONRADO SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Acturio.

$4.00 Oct.21-9606-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DE CARLO o DI CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 9 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.16-9397-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO EUGENIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.21-9607-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.21-9608-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA COIRO DE VAZQUEZ y de JOSE FRANCISCO o JOSE FRUCTUOSO VAZQUEZ YAGUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.21-9609-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO FRANCISCO o CIPRIANO LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.21-9602-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CORIA DE NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.21-9603-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CABANA DE MORENO o MORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.21-9604-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Oct.14-9341-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PISSUNI o PISUNI DE ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1944. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Oct.14-9346-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Oct.14-9345-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS SANTANA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 23 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Oct.14-9347-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ANGELA o ANGELA BOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-9442-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARMOLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 21 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Oct.14-9344-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA VICTORIA ROBAINA DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.18-9460-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 5 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.18-9461-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1944. — Blas Borrallo, Actuario Interino.

$12.00 Set.20-8412-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz encargado interinamente de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, doctor Celestino Pereira, en autos "DOROTEO DELGADO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza al señor José Carlos Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular o a quienes sus derechos representen y, además, a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la manzana número cuarenta y cuatro de esta ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 534, de una superficie total, según plano de mensura trazado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en el mes de Mayo de 1942 y el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 91, de mil novecientos siete metros cincuenta y seis decímetros y linda: al Norte, en 41 metros 20 centímetros, con Luis Rodríguez; al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, con sucesión Casiano García; al Sur, en 41 metros 20 centímetros, de frente sobre la calle Rincón, y al Oeste, en 46 metros 30 centímetros, por formar esquina, de frente sobre la calle Leonardo Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por medio de apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — San Carlos, Setiembre 20 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$66.00 Oct.4-8974-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Rescisión de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSEFA AROCENA DE O'NEILL". Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Josefa Arocena de O'Neill a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$24.00 Set.28-8753-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Depamento de Maldonado, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental c] Sucesores de FAUSTO SOSA. Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 721" (Libro C. Folio 104. N.o 252), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble padrón N.o 721, ubicado en los ejidos de esta villa, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Aiguá, Octubre 4 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz 8.a sección de Maldonado.

(Gestión Fiscal) Oct.14-12241-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Citación de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada en autos "Julio Kostianoski con JESUS R. IBARRA. Por rescisión de contrato, etc.", se cita a los acreedores y a todos los que tuvieren algún derecho que deducir contra la sociedad irregular en liquidación que existió entre los nombrados señores Kostianoski e Ibarra, con asiento en esta plaza para la explotación de un molino harinero, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días ante el contador - partidor designado, don Aldo Bulanti Ríos en calle 18 de Julio N.o 1191, de esta ciudad, todo de acuerdo y a los efectos dispuesto por el artículo 492 del C. de Comercio, ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 1936 inciso 2.o del C. Civil. — Paysandú, Octubre 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct.23-9663-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "COPELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario", se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar el sábado 18 de Noviembre de 1944 a las 10 horas, en la sala del Juzgado, para la designación de Síndico por renuncia del designado. Se previene: 1.o) Deberán presentarse los justificativos de los créditos. 2.o) Se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Oct.21-12318-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MELCHIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4 00 Oct.20-9561-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña ERCILIA LEMES CASTEL DE INDARTE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Torfilio Castel" debe decir "Ercilia Castel", por ser el verdadero. — Paysandú, Octubre 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.20-9559-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.13-9304-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER ESQUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.13-9305-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA BLANCO DE GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.13-9306-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Carolina Fraschini de Casaretto y otros con los herederos de JUAN SAN MIGUEL. Ejecución hipotecaria y notificación de cesión de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Juan Guadalupe San Miguel o a sus sucesores a título universal, para que se presenten a estar a derecho en el expresado juicio de ejecución de hipoteca y notificación de cesión de hipoteca, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 26 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Oct.9-9195-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION ZUNE, ZUNI o ZUNO DE CIRONE, CIRONI, CHERON o GERON, FELIPE CIRONE, CIRONI, CHERON o CIRON, PAULA CIRONE DE PATINO y MARIA o MARIA VICENTA MANCUSO DE PANETTO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Domingo Panetto y Máximo o Máximo Ignacio Patino, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 30 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.25-8591-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 194. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.27-8687-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO DI LORENZO o DE LORENZO o BARTOLOME MARIA DELORENZO, LEONARDA MAZZILLE o MAZZILLI o MARIA CATALINA LEONARDA MAZZILLI DE DATI y EUGENIO DATI o DATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y también se emplaza especialmente a la heredera testamentaria María Delorenzo o De Lorenzo o Di Lorenzo o María Antonia Delorenzo de Cardinale, por el término de noventa días para que comparezca por sí o por el legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Set.25-8590-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "GALDINO SUAREZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 32. Fo. 316), se cita, llama y emplaza a doña Geny Araújo, esposa del gestionante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. —

Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza Actuario.

$18.00 Set.21-8461-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 11 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.19-9505-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR OUTON y VICENTA VALLEJO FERNANDEZ DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$13.70 Oct.10-9216-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE BASSEDAS DE DONINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. —Rivera, Octubre 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Oct.16-9392-v.oct.26.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusta Gerhardt con LUDWIG EDUARDO HARTZ. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 670), ha recaído la siguiente sentencia que, copiada literalmente, dice así: "18 — Rivera Setiembre 4 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Augusta Gerhardt contra Ludwig Eduardo Hartz, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que la actora manifestó a fojas seis que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Ludwig Eduardo Hartz por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre (República de los Estados Unidos del Brasil), la cual quedó ejecutoriada, según resulta del testimonio que acompañaba. fundado en el artículo 185 del Código Civil solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete y vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado: y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fs. 1 a fs. 5) hace plena prueba que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil: 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Augusta Gerhardt y Ludwig Eduardo Hartz. Notifíquese y publíquense edictos y ejecutoriada expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese — Tomás W. Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Doy fe: Víctor Anza". Y para la notificación del señor Ludwig Eduardo Hartz se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

$80 40 Set.21-8470-v oct.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUAQUINA DIAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 19 de 1944. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4 00 Oct.21-9621-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO LUIS o LUIS MAURICIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 11 de 1944. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$5.00 Oct.19-9504-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIO DIEGO CITERA o ERCILIO CITTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1944. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.23-9652-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o MARCOS CIPRIANO MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 26 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.19-9499-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA MARTINEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.19-9500-v.oct.30.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUSTO EUGENIO ALTEZ o JUSTO E. ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Oct.19-9501-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BLAS SCHIAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzde 1944. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.00 Oct.19-9502-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONTRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1944. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.00 Oct.14-9355-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 3 de 1944. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.00 Oct.14-9356-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o FLORENCIA NIEVES o NIEVES FLORENCIA LORENZO OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a sus hermanos y sobrinos legítimos Balbino, Luis y Martina Lorenzo, Aurelia Lorenzo de Molina, Emilia Lorenzo de Viera, Concepción Lorenzo de Santurio y Ercilia Lorenzo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M Rubert, Escribano.

$24.00 Oct.7-9119-v nov.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PISACCO o PISSACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 19 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$4.00 Oct.18-9476-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO SAUTO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre de Lorenzo siendo el verdadero Ricardo Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 13 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Oct.23-9663-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DIONISIA QUIROGA DE MIJALOFSKI o DIONISIA MANUELA QUIROGA DE MIJALOFSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.18-9477-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don CANTALICIO CABRERA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de sesenta días, presenten al Síndico don Pedro Zunini los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.17-12266-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de San José, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Mauro Parrado Fernández, pues se ha consignado en la misma erróneamente el nombre de "Maura", debiendo decir Mauro; asimismo donde dice "...nació una niña..." debe decir: nació un niño y donde dice "...que a la expresada niña..." debe decir que al expresado niño. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 4 de 1944. — Humberto Pou. Actuario.

$15.00 Oct.21-9601-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LEOPOLDO MORENO RIVEROS o EDUARDO L. MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.17-9438-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la apertura de la sucesión de ANGELA ALONSO DE DOMINGUEZ o ANGELA ALONSO COMESAÑA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a don Ricardo Florentino Domínguez, o a quien sus derechos represente, para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador de bienes, que lo represente. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Oct.3-8935-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PEREZ MANUEL. Sucesión. Lo. 10. Fo. 598", se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Felipe, Olegaria o Adelaida, Rosa, Brígida Paula Policarpa, Simón Bernabé, Baldomera, Eusebia, Mercedes, Felipa, Liberata y Felipe Pérez o sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente en este juicio y con el que asimismo habrá de tramitarse el de partición.

— San José, Setiembre 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Oct.3-8926-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ANGEL CAPANO D'ANDREA. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Setiembre del corriente año se fijó como fecha efectiva de la tasación de pagos del fallido el 4 de Noviembre de 1943. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.19-12289-v.oct.30.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de TELESFORO o TELESFORO FEDERICO BOOK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 11 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.18-9479-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VIRGINIA VARELA DE FANTINI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 11 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.17-9455-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MIGUEL PIREZ MARCONI. Rectificación de partida", se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Pírez Marconi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece únicamente con el nombre de Miguel, siendo que en realidad es Miguel Arcángel, y con el apellido paterno de Pérez y el materno Malcona, siendo que los verdaderos son Pírez y Marconi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 9 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.17-9454-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO COCARO o COCCARO y de FILOMENA PETRONA COCARO DE MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Oct.16-9391-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA TESTAGROSA o TESTAGROSSA o DOMINGA TESTAGROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 2 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.16-9388-v.oct.26.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Antonio Sciaini y otros. Solicitan que DOMINGA HILARIA SCIAINI METHOL y FRANCISCA SCIAINI METHOL sean declaradas incapaces", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Setiembre de 1944, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, han sido declaradas en estado de incapacidad Dominga Hilaria y Francisca Sciaini Methol, habiéndose, en consecuencia, nombrado curador de las mismas a don Pedro Lino Sciaini. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 7 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.00 Oct.14-9342-v.oct 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584, del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Clara", tercera sección judicial de este Departamento, don ABRAHAM COORE, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija un término hasta el cuatro de Noviembre del corriente año para que los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Francisco Nadal, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Oct.9-12189-v.oct.26.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ELIAS ABRAHAM DORZE. Solicita segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Apolinario Méndez o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas y ochenta y seis decímetros, situada en Cerro de Batoví, 3.a sección judicial de Tacuarembó, que linda con Andrés Méndez, Angela Barrios de Juárez, Sixto Nieves y Siria Chagas, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 Oct.7-9138-v.nov.13.

Rehabilitación

EDICTO — Se hace saber al público en general, que por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Setiembre del corriente año, dictada en autos "ANTONIO R. SALOMON y CASIANO MARQUEZ. Quiebra", que se han presentado los fallidos Antonio R. Salomón y Casiano Márquez, solicitando su rehabilitación comercial y el cese de la interdicción dispuesta en los autos referidos. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Oct.17-9449-v.oct 27.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Casa de dos plantas y 4 apartamentos. Renta $ 2.556.00 anuales. Calle Joaquín Núñez entre Rambla Wilson y Guipúzcoa.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra LUIS MARIA DEBALI. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 440), se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo venidero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales existentes y construcciones ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento doce mil ochocientos, señalada con el número 62 en el plano del Agrm. Alfredo Lerena, de Octubre de 1923, según el cual tiene un área de quinientos dos metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste a la calle Joaquín Núñez, entre Presidente Wilson y calle Berro; diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar N.o 81; cincuenta metros treinta centímetros al Nordoeste, con el solar N.o 61; y cincuenta metros veinticinco centímetros al Sudeste con los solares N.os 63 y 80 del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que por la propiedad a venderse pudiera adeudarse por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3.o Que los títulos y expediente en el cual se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.40 Oct.23-9634-v.nov.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con bases bajísimas de $ 6.00 y 10.00 el metro. En lo más valioso de Capurro. Una casa y 2 hermosos solares, linderos, frente a la calle Cabildantes N.o 3540 entre las de Capurro y Francisco Gómez. Muy próximos a la calle Uruguayana. Ubicación de gran porvenir y valorización. Excelente negocio. El jueves 9 de Noviembre a las 16 horas, remataré en sus ubicaciones la casa y los solares, por separado, compuestos de un área total de 300 metros. Ventas de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA PITTO DE LOMBARDO y otras. Venia", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 10.00 el metro cuadrado, un solar y sus mejoras, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Caserío de los Negros", inmediato al Paso del Molino, señalado con el N.o 1 en el plano levantado por el Agr. Uruguay Beca en Diciembre de 1943, empadronado con el N.o 56.826, teniendo una superficie de 319 ms. 86 dec. que se deslindan así: 10 ms. de frente al Sudoeste a la calle Cabildantes: 29 ms. 93 cms al Sudeste, confinando con la propiedad empadronada con el N.o 56.827: 11 ms. 37 cms. al Noroeste, con la propiedad empadronada con el N.o 56.844 y parte de la N.o 56.845; y 29 ms. 97 cms. al Noroeste, por donde linda con el solar N.o 2 del mismo plano. 2.o) Acto continuo con la base de $ 6.00 el metro cuadrado, otro solar contiguo al descripto anteriormente, señalado con el N.o 2 del mismo plano, que el descripto anteriormente, compuesto de una superficie de 300 ms. 15 dms. que se deslindan así: 10 ms. al Sudoeste, de frente a la calle Cabildantes: 29 ms. 97 cms. al Sudeste confinando con el solar N.o 1, que se termina de deslindar; 10 ms. al Noreste, lindando en parte con la propiedad empadronada con el N.o 56.845 y en parte con la N.o 56.846; y 30 ms. 06 cms. al Noroeste, confinando con el solar N.o 3 que a continuación se describe. 3.o) Acto continuo con la base de $ 6.00 el metro cuadrado, otro solar contiguo al anterior, señalado con el N.o 3 del mismo plano, con una superficie de 280 ms. 35 dms. que se deslindan así: 9 ms. 92 cms al Sudoeste, de frente a la calle Cabildantes: 30 ms. 06 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 2; 8 ms. 56 cms. al Noreste, limitando con parte de la propiedad empadronada con el número 56.846, y al Noroeste, dos líneas, una de 9 ms. 46 cms. lindando con la propiedad empadronada con el N.o 107.194 y otra de 20 ms. 72 cms. confinando en parte con ese padrón y en otra parte con el número 56.847. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados de los registros y comisión del martillero serán de cuenta del comprador, como también de que los solares expresados se venden con pavimento y saneamiento pagado. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. —C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 30.357.

$75.00 Oct.23-9670-v.nov.9.

JUAN JOSE SANGUINETTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "PEREYRA o PEREIRA DE RODRIGUEZ AMALIA. Sucesión" (Lo. 25. Fo. 281), mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 30 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan José Sanguinetti, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre las bases que respectivamente se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Base, $ 354.00 El terreno y anexos situado en el ejido de la ciudad de Florida, empadronado con el N.o 4291, compuesto de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros noventa y un decímetros que linda: al Norte, Antonio Pelusso; Este, calle pública; Sur, Juan Z. Pintos, y Oeste, arroyo Pintado. 2.o Base de $ 765:33. El terreno y anexos, su mitad indivisa, ubicado en la manzana ochenta y seis de esta ciudad, empadronado con el N.o 819, compuesto de cuatrocientos dieciocho metros treinta centímetros y linda: al Norte, Sucesión Pío León; Sur, Cipriana González; Este, calle José Enrique Rodó, y Oeste, Miguel Mattos. 3.o Base, $ 625.34. Una fracción de campo situada en "San Gerónimo", tercera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 3589, compuesta de doce hectáreas tres mil trescientos sesenta y cinco metros y que linda: al Norte, Tomás Pereira; Este, arroyo San Gerónimo; Sur, Ramona Pereira de Peraldi, y Oeste, Amalia Pereira de Rodríguez. 4.o Base, $ 554.00. Un terreno y

sus anexos, situado en la ciudad de Florida, empadronado con el N.o 1550, compuesto de dos hectáreas quinientos noventa y siete metros, que linda: al Norte, calle Francisco Ferrer; Sur, arroyo Tomás González; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, calle José Enrique Rodó. 5.o Base de $ 1.133.34. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1344, compuesto de cuatrocientos seis metros y sesenta y siete centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noreste, Juan José Rebollo; Noroeste, Sucesión Domingo Cóccabollo; Noroeste, Sucesión Domingo Cócca-ro, y Sudeste, solar N.o dos. 6.o Base, pesos 2.533.34. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 3111, ... veinticuatro metros y cinco centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noreste, solar N.o 1; Sudeste, solar N.o 3, y Noreste, Juan José Rebollo 7.o Base, $ 1.733.34. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1343, compuesto de quinientos treinta metros y sesenta y nueve centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Sudeste, solar N.o 4; Noroeste, solar N.o 2, y Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio. 8.o Base, $ 400.00: Un terreno, mejoras y anexos ubicado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1342, compuesto de cuatrocientos trece metros y sesenta y ocho centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noroeste, solar N.o 3; Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio, y Sudeste, Modesta Cabrera de Píriz y solares N.os 5 y 6. 9.o Base, $ 863.67. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete, de esta ciudad, empadronado con el N.o 1338, compuesto de doscientos treinta y seis metros y veintiocho centímetros, que linda: al Sudeste, calle José Enrique Rodó; Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio; Noroeste, solar N.o 4, y Sudoeste, solar N.o 6; y 10.o Base, $ 866.67. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete, de esta ciudad, empadronado con el número 1339, compuesto de ciento sesenta y seis metros y sesenta y cinco centímetros, que linda: al Sudeste, calle José Enrique Rodó; Sudoeste, Modesta Cabrera de Píriz; Noreste, solar N.o 5, y Noroeste solar cuatro. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que el remate se verificará bien por bien y en el orden establecido en el edicto; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del este Juzgado; D) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Setiembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$127.60 Oct.19-9496-v.nov.14.

JUAN DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por mandato del Sr. Juez de Paz de la 19.a sección en autos "Etchegoimberry Roberto con BASCI SEXTO y MAINARD LUCIANO. Cobro ejecutivo de alquileres". Remataré el martes 24 de Octubre a las 15 horas todas las existencias del café y bar, ubicado en calle Blandengues N.o 1702. Garantía 25 olo. Comisión 6 olo. Datos en mi oficina Sarandí 490. Teléf. 90.314.

$5.40 Oct.14-9354-v.oct.24.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "GARIN ALFREDO CESAR. Tutela" (L. 25, F. 262, N.o 143), se hace saber que el día siete de Noviembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Armando Tubino por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 285.90, la cuota parte indivisa, activo y pasivo, que en el caudal sucesorio de Juan Eugenio Ramón Garín, le pueda corresponder al menor Alfredo César Garín. Se previene: a) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión del rematador, serán de cargo del adquirente; c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Octubre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$23.80 Oct.16-9395-v.nov.4.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el día miércoles 25 de Octubre a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los Srs. Jueces: L. de 1.a Inst. en lo Civil de 1.er turno en autos "FRANCISCO VALIANTE. Quiebra", L. de 1.a Inst. en lo Civil de 3.er turno en autos "VELAZQUEZ LUISA. Intestada", L. de 1.a Inst. en lo Civil de 7.o turno en autos "Robaina de Pereyra Carmen c|JOAQUIN PEREYRA", L. de Instrucción de 3.er turno, en autos "RAMON PIO ORTEGA. Sus lesiones", en autos "GUILLERMO ZAROTTI. Denuncia formulada", Paz de la 15.a sección en autos "Pedro Bresciani y Cía. c|OSCAR E. GARCIA GODOY. Cob. de pesos", Paz de la 23.a sección en autos "Julio M. Sánchez c|ZULINA P. DE MONDINO. Cob. de E. de pesos". Cantidad de calzados varios, instalaciones zapatería, mostradores, butacas, muebles varios, bicicletas, automóviles "Studebaker y Hudson", radios etc. Exhibición día 24. Informe Misiones 1523 U. T. E. 81.420.

$14.00 Oct.14-9325-v.oct.25.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ALLEGUE y COMPAÑIA. Ejecución de prenda", remataré el día 26 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica vitrina combinada marca "Siam Modelo 305 J. 4 con compresor Sello de Oro, equipo Super Tropical N.o 954, completa y una fabricadora y conservadora de helados de 6 hoyos, con espátula mágica marca Siam, con compresor Sello de Oro Modelo K. N.o 963.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo. Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$10.00 Oct.14-9312-v.oct.25.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA ESTELA ARECO DE GIBERT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre corriente en Gaboto 1682 lugar de ubicación a las 16 y 30 horas por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor el siguiente inmueble: solar de terreno y mejoras, situado en la 15.a sec. jud. de este Dpto., empadronado con el N.o 14.191, compuesto de una superficie de 184 ms. 470.250 mms. que se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Oeste, de frente a la calle Gaboto, por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando por el Este, y Sur, con bien de Santiago Carrara, y por el Norte con inmueble de Mayo Estévez. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hip. Urb. N.o 65, Serie "29"); 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa será de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como así también la comisión del rematador que se fija en el 1 olo del precio de venta; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; y 5.o) Que los autos en que se dispone esta venta se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (7.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.713.41, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Oct.11-12213-v.oct.27.

JUAN MARIA LOPEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "JORDAN MARIA ABDONA. Herencia yacente" (L. 25. F. 447), se hace saber que el día 31 del mes de Octubre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de ochocientos pesos, el siguiente bien: un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana N.o 88 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda al Norte, calle 12 de Octubre — hoy General Rivera — Sur, terreno baldío; Este, Catón Neves; y Oeste, Luis Devisenci. Se previene: a) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría; b) Que el postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; c) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.9-9179-v.oct.26.

MIGUEL CETRANGOLO E HIJOS

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 115, L. 10, F. 127", se hace saber al público que el día diez de Noviembre de 1944, a la hora dieciséis y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 107.409, situado sobre la línea Norte de la calle Continuación Boulevar Propios, entre De Las Palmas y camino Lecoq, por intermedio del martillero don José Cetrangolo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 133.34 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías — si las hubiere — y el pago de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de la escritura definitiva; gastos de remate, comisión del rematador, certificados del Registro de Embargos e Interdicciones judiciales, impuesto universitario e impuesto municipal. Tercero. Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — L. González Ferreira, Escribano.

Informes: Treinta y Tres 1312. — Teléfono 85-2-78.

$36.00 Oct.22-9659-v.nov.9.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CASTRO (JESUS). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 912. Lo. 9. Fo. 491" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 49.516, situado sobre la línea Este de la calle Jenner entre Edison y Plaza 19 de Abril, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 442.00 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados, como también los títulos del inmueble. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12177-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 688. Lo. 8 Fo. 487", se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1944, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 45.883, situado sobre la línea Sur, de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a

la suma de $ 533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12190-v.oct.26.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIN (RAMON). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 253. L. 10. F. 207", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 58.855, situado sobre la línea Sur de la calle Estanislao Vega entre B. Araújo y J. Acosta, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 488.89, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías — si las hubiere — y el pago de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12178-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 686. Lo. 8. Fo. 486", se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1944, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 45.882, situado sobre la línea Sur, de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de pesos 350.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, lo mismo que el título del inmueble, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12191-v.oct.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MAURICIO ACTIS Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 239 L. 9 F. 396", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 41.958, situado sobre la línea Sur de la calle Gauchos entre Cierre y Esmeralda, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que esta venta se realizará sin títulos por no haber sido presentados en autos en razón de su extravío a los ejecutados. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.9-12180-v.oct.26.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE FEIN (SOFIA). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1311 L. 9. F. 591", se hace saber al público que el día 28 de Octubre de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 84.334, situado sobre la línea N. O. de la calle Callejón Bolívar entre Joaquín Requena y Municipio, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.014.74, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; y b) los derechos reales que graven el bien, en especial la "cuenta N.o 5525" de acera cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 10|112"; la "cuenta N.o 5526" de acera cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 10|111"; y la "cuenta N.o 10213 de colector", cuyo cobro dió origen al juicio "Municipio de Montevideo con Sofía Fernández de Fein 8|73" tramitado ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de segundo turno. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios. Tercero: que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct 9-12179-v.oct.26.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra MIGUEL EILHART. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 250), se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Miguel Cetrángolo (hijos), ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien ejecutado en autos: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene empadronada con el N.o 155.292, situado en el paraje "El Manga", 11.a sección judicial de Montevideo designado con el número 1 en el plano del Ing. Miguel L. Costa de 18 de Agosto de 1933, inscripto el día 18 de Setiembre siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cinco mil novecientos cincuenta y dos metros dos mil doscientos ochenta y cinco centímetros, deslindados así: ciento veinticuatro metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste al camino al Paso del Andaluz; doscientos cincuenta metros sesenta y siete centímetros en el Suroeste, de frente a la calle Carlos A. López, por medio con propiedad de Francisco Piria; setenta y un metros seis centímetros en el Sureste, dando frente al camino Abrevadero, que lo separa de propiedad de Vicente Rizzo y trescientos metros treinta centímetros en el Noroeste, lindando con la fracción número dos del citado plano, perteneciente a Cristóbal Pedrazzini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que también serán de cuenta del comprador lo que se adeude con respecto al inmueble que se subasta, por medianerías, pavimento y otras cargas análogas, vereda, colector, etc. y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 83-2-78.

$48.00 Oct.16-9389-v.nov.1.o.

ELIO BENONI

Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "LEONE DE BENEDETTO o LEONE BENEDETTO y MARIA ANTONIA ABARNO DE BENEDETTO. Sucesiones", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor en las puertas del Juzgado por el martillero don Elío Benoni, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, el 31 del mes actual, a las 14 horas, de la cuota parte de la incapaz doña Magdalena Benedetto, avaluada en $ 429.32, bien empadronado en esta ciudad, manzana N.o 26, con los N.os 914 - 2680 y 2681, compuesto de 1844 ms. 7025 cms.2; esquina de las calles 25 de Mayo e Ituzaingó, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serie aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; que no se aceptarán ofertas que no excedan del precio de la tasación. — Artigas, Octubre 9 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.50 Oct.17-9446-v.nov.1.o.

ANTONIO MILANO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados "La sucesión de VILLANUSTRE VICENTE y otra, se va a proceder a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o El once de Noviembre próximo en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Milano, asistido del Juez de Paz seccional, se va a proceder a la venta, a la hora 10, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Villa de Nueva Helvecia, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 445, compuesta de un área de 375 metros y linda al Noreste y Sudeste con calle Guillermo Tell, Josefina A. de Arrambillete y Josefina Stifano, respectivamente; al Sudoeste, con la calle Colonia; y al Noroeste, con Martín Odriozola Base de venta: pesos 2.685.00; y 2.o El día 25 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo Ma. Morelli asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública subasta del siguiente bien: un terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad de Colonia, empadronado con el número 424, compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la Plaza 25 de Mayo, por el Sur, donde mide treinta y tres metros cincuenta centímetros, linda con terreno que fué de Casco; por el Este, con la sucesión de Francisco Fernández, Ramón López y sucesión Larralde; y por el Oeste, con la sucesión Pou y Orfila, Gregorio Rocha y Benito Barreto. Base de venta: $ 1.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serie aceptada su oferta; y 2.o Que la escrituración de los inmuebles, saca de certificados, etc., etc., serán de cargo del comprador. — Colonia, Octubre 10 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$39.00 Oct.17-9421-v nov 3

DOROTEO BETANCOUR

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, se hace saber: Que en los autos caratulados: "La sucesión de BERTINAT, MARGARITA. Venta judicial de bienes", por decreto número siete mil seiscientos treinta y siete de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha dispuesto la venta en remate judicial, por el martillero señor Doroteo Betancour, de los bienes hereditarios que a continuación se describen: Pri-

mero. Una fracción de campo sita en Colonia Cosmopolita, catorce sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas siete mil ciento cuarenta y nueve metros con cinco decímetros cuadrados, formada por las chacras números cuatrocientos ochenta y cuatrocientos treinta y ocho y parte de las que llevan los números cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta y uno, cuatrocientos treinta y siete y cuatrocientos treinta y nueve de aquella Colonia, lindando al Norte y Sur, con calles; al Este, con los lotes números uno primo y dos de José Bertinat y de Magdalena Bertinat de Tagó, y al Oeste, con el lote número cuatro de los esposos Teberna - Bertinat, empadronada con el número ocho mil setecientos treinta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria, y con una base de venta de ciento sesenta y dos pesos con sesenta y tres centésimos la hectárea. Segundo. Una fracción de solar de terreno con su edificio, sita en la manzana número cincuenta y cuatro de la ciudad de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de trescientos metros, lindando al Oeste, con el boulevard Oeste, al Este y Sur, con Ruperto Navarlatz, al Norte, con Nereo Romero, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y seis para el pago de la contribución inmobiliaria, y con la base de seiscientos pesos. Tercero. Un lote de muebles y útiles depositados en la casa-habitación que se acaba de indicar, compuesto de treinta y cuatro muebles y efectos de uso doméstico avaluados en conjunto en ciento ochenta pesos que se venderán por las dos terceras partes de su tasación. Por decreto número seiscientos ochenta y tres de este Juzgado de Paz, por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se ha fijado el día treinta y uno de Octubre corriente a la hora trece y treinta para la realización del remate de los inmuebles a las puertas de esta oficina, y el mismo día a la hora quince y treinta para el remate de los muebles en el lugar en que se hallan depositados. Se hace constar: Que en el remate de cada uno de los inmuebles el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta como garantía y correrán de su cuenta los gastos de escrituras y certificados. Igualmente se hace constar que la venta de los muebles se realizará al contado. Se previene a los interesados que pueden examinar los títulos de propiedad de los inmuebles en esta Oficina. — Rosario, Octubre 4 de 1944. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$63.00 Oct.13-9301-v.oct.30.

IRENEO ALBERTO BRITO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Juan León Bengoa y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en autos: "Sucesión RUIZ MARTINA NORBERTA y otra. Venta judicial de bienes". Libro 27. Folio 605), se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo a las catorce horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Ireneo Alberto Brito asistido del subscripto se procederá a la venta en subasta pública de los bienes siguientes: A) Las dos fracciones de campo con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje denominado "El Aguila", séptima sección judicial del Departamento de Soriano empadronadas con los números 2879 y 2880 y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: cincuenta y seis hectáreas tres mil un metros veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte, con la cuchilla que divide de aguas a los arroyos del Aguila y Bizcocho por medio con propiedad de los señores Felipe Viera y Donato Mernies; al Sur, con Segundo Ruiz y Felicia Ruiz de Ruiz; al Oeste, con la sucesión de Santiago Borges, y al Este con Dominga Laura Medina, y cincuenta y nueve hectáreas trescientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Pedro Irigaray; al Sur, con sucesión Juan G. Meyer; al Este Felicia Ruiz de Ruiz, y al Oeste, con Martina Norberta Ruiz; las que se venderán en conjunto sobre la base de quince mil pesos. B) Una fracción de terreno situada en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 190 designado como primer medio del solar número dos de la manzana señalada con el número cuarenta y ocho del cuartel del Norte, en el plano oficial con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sureste, a la calle América, hoy Dr. Carlos Cúneo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Suroeste, a la calle Ituzaingó; sobre la base de ciento veinte pesos. C) Un terreno con la casa en él construida y demás mejoras que contiene, situado en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y siete, ubicado en el solar número tres de la manzana señalada con el número diecisiete del cuartel del Norte en el plano oficial, con una superficie de trescientos veintinueve metros noventa decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste de frente a la calle Uruguay, al Noroeste, de frente a la calle Carlos Cúneo; al Suroeste, con sucesión de Francisco Roverselli y al Sureste, Ireneo Alberto Brito: sobre la base de un mil doscientos pesos, y D) Los bienes muebles que se encuentran en la finca de la calle Dr. Carlos Cúneo sin número, donde se venderán sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados. 2.o) Que el campo se encuentra ocupado por el Sr. Alberto Meyer en calidad de arrendatario, sin contrato, quien abona una renta anual de novecientos sesenta pesos que vence el primero de Enero. 3.o) Que la casa situada en Nueva Palmira, se encuentra ocupada por la Sra. Estefanía Sánchez, en calidad de inquilina, la que abona una renta mensual de diez pesos. 4.o) Que los bienes se entregarán en el estado de ocupación que se expresa. 5.o) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas (Art. 919 del Código de P. Civil). 6.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión del rematador serán de cargo de los compradores, y 7.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. — Nueva Palmira, Setiembre 28 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$78.00 Oct.11-9248-v.oct.28.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Corbo contra JUAN M. PATIÑO. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes a las 16 horas, en la finca ubicada en las calles Santiago Vázquez esq. Artigas de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, asistido del Alguacil ad-hoc, de los siguientes bienes: 963 kilos netos de lana, vellón, tasados en $ 7.80 los 10 kilos, y 177 kilos netos lana barriga, tasados en $ 3.20 los 10 kilos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor oblará en poder del Alguacil ad-hoc, el precio de venta, en el acto de serle aceptada su oferta. Y para que sea publicado por el término de diez días, expido el presente. — Durazno, Octubre 11 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$14.00 Oct.13-9480-v.oct.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobiliaria", se ahce saber al público, que el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, del siguiente inmueble: una propiedad urbana, empadronada con el número 1689, ubicada en la calle 19 de Abril, de esta ciudad (frente a la Plaza Artigas). Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia, ha sido retasado en la cantidad de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00). 2.o Que no se aceptarán ofertas, que no excedan de las dos terceras partes de la retasación. 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros, serán de cargo del comprador. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.17-12267-v.nov.3.

ANIBAL GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Aníbal Gutiérrez, asistido del Actuario y Alguacil ad-ohc, se procederá a la venta en remate público, de un terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1343, compuesto de 509 metros cuadrados y que linda: por el Norte, Claro Burguez; por el Sur y Oeste, Francisco Bogni; y por el Este, calle Zorrilla de San Martín. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00). 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar en poder del Actuario ad-hoc, el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o Que los antecedentes a esta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesalos. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Octubre 4 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente Oct.11-12207-v.oct 28.

JUAN M. CABARA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de I. Directos contra la sucesión de SILVERIO CAGGIANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero Juan M. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público, de un inmueble propiedad urbana, empadronada con el número 252 de la manzana N.o 100 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 961 ms2., ubicada en la calle Santiago Vázquez esq. Dr. Miguel Rubino, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Miguel C. Rubino; Sur, Felicio Donato; Este, calle Santiago Vázquez y por el Oeste, Andrea G. Castaño y Balbina Torres. Se previene: 1.o) Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la suma de cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 480.50). 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o) Que los demás antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 5 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.11-12206-v.nov.28.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre próximo venidero a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado Letrado, asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número novecientos sesenta y seis que la constituye un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, señalado con el número ocho, de la manzana ciento cuarenta del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, que según títulos se compone de un área de novecientos veintidós metros con treinta y cinco decímetros, lindando: al Norte calle Veinticinco de Agosto, al Sur, con el solar seis, al Este, con don Juan Taberne, y al Oeste calle Florencio Sánchez. Y se previene: Que el inmueble descripto se pondrá a la venta al mejor postor. Que ha sido decretada en los autos "Miguel Bidondo contra CARLOS THONSING. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados que deseasen examinarlos. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o (diez por ciento) de su oferta en el momento de serle aceptada, salvo que el adquirente fuera el acreedor hipotecario si su oferta no sobrepasara el crédito y serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Trinidad, Octubre 9 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$30.40 Oct.14-9349-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas del

Juzgado Letrado calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número dos mil trescientos treinta y dos, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de cinco hectáreas nueve mil treitna metros cuarenta y ocho decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, en una extensión de trescientos setenta y cuatro metros cincuenta centímetros con terreno del Ferrocarril del Estado: al Este, en una medida de doscientos treinta metros, con sucesión Bernardo Lateulade, doctor Riguera y González y en una pequeña parte Caraciolo Sanabria, al Sur, en un frente de trescientos setenta y siete metros, lindando con Máximo Manuel Pintos, y al Oeste, con el camino "La Igualdad" que va al cementerio. La venta se efectuará tomando como base las dos terceras partes de la tasación, estando tasado el inmueble a vender en la suma de seis mil pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República contra GREGORIO BARAÑANO. Cobro de pesos". Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor deberá oblar, en forma legal, el diez por ciento del precio de su oferta en caso de serle aceptada. — Trinidad Setiembre 27 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$36.00 Oct 7-9121-v.oct.25.

ALBERTO GORÓN

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos Banco República contra SUCESORES DE FORTUNATO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (L. 25: F. 170 y N.o 791), se hace saber que el día nueve de Noviembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Alberto Gorón por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana diez de esta ciudad parte del padrón N.o 1727, compuesto de trescientos cinco metros y treinta centímetros, que linda al Norte, Francisco Salomone e Ismael Alvarez Lanz; Este y Sur, Filomena Morello de Dufort; y Oeste, calle General Lavalleja. Se previene: a) El postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador; y c) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24 00 Oct 16-9394-v.nov 1.o.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "ISAAC ROBAINA. Quiebra" (L. 22. F. 271), se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las diez horas, se va a dar comienzo a la venta, por precio al mejor postor y en el local que se hallan depositados, en el paraje Casupá, cuarta sección de Lavalleja, por intermedio del martillero público don José Tejería Amilivia y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la cuarta sección, de todos los efectos, mercaderías e instalaciones del comercio del fallido que han sido ocupados en los expresados autos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Octubre 6 de 1944 — José Ramón Díaz, Actuario.

$10.00 Oct.17-9441-v oct.27.

ALEJANDRO E. REQUENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión de ELENA BARRIOS DE ROCHA", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Alejandro E. Requena, asistido del Sr. Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble fraccionado en tres lotes, pertenecientes a los sucesores de la expresada causante constituído por un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 75 de esta ciudad, calle Sarandí esq. Aiguá empadronado con el N.o 408 que se deslindan así: A) Lote N.o 1. Tiene una superficie de 352 metros 33 decímetros y linda: al Norte, en 16 metros 90 centímetros con más terreno de los expresados sucesores; al Sur, en 16 metros 50 centímetros con la calle Aiguá, al Este, en 21 metros 03 centímetros con el lote N.o 2 y, al Oeste, en 21 metros 18 centímetros, que por formar esquina, lo son de frente a la calle Sarandí. (Base: $ 1.50 el metro cuadrado). B) Lote N.o 2. Con una superficie de 314 metros 13 decímetros, y linda: al Norte, en 15 metros con propiedad de la expresada sucesión; al Sur, en 15 metros con calle Aiguá; al Este, en 20 metros 87 centímetros con el lote N.o 3 y, al Oeste, en 21 metros 03 centímetros con el lote N.o 1. (Base $ 1.00 el metro cuadrado), y C) Lote N.o 3, con una superficie de 298 metros 09 decímetros y que linda: al Norte, en 13 metros 70 centímetros con propiedad de los mismos sucesores; al Sur, en 15 metros con la calle Aiguá; al Este, en 20 metros 76 centímetros con la sucesión Gutiérrez, hoy Isaac Olivera Cuervo, y al Oeste, en 20 metros 87 centímetros con el lote N.o 2. (Base $ 1.00 el metro cuadrado). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta (Art. 919 del Cód. de P. Civil). 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeuda en la actualidad por concepto de cerco y vereda distribuído en la siguiente forma: lote N.o 1, $ 119.07; lote N.o 2, $ 140.30 y lote N.o 3 $ 140.30 sumas que deben pagarse el 30 o|o al contado y el resto en dos cuotas anuales con un interés del 7 y 1|2 por ciento anual y 3.o) Que los títulos de la propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Maldonado, Setiembre 26 de 1944 — J. Serra Tur, Actuario.

$51.00 Oct.6-9072-v.oct.24.

RICARDO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial de Maldonado, se hace saber que el día diez de Noviembre próximo a partir de la hora dieciocho y treinta y días siguientes a partir de esa misma hora, habilitándose los horarios, en el local ubicado en la villa de Pan de Azúcar, esquina de las calles Gral. Rivera (ex Cerro), y Gral. Artigas, y por el martillero Sr. Ricardo Núñez, se procederá a la venta en remate público de los muebles, útiles e instalaciones del Villa Hotel de Piriápolis, detallados a fojas 8 y siguientes de los autos: "Celedonio Iriondo Garino por Banco de la República O. del U. Suc. Pan de Azúcar, con BOLIVAR BLANQUET. Cobro ejecutivo de pesos". Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que constan a fojas 27 y siguientes 2.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de las ofertas aceptadas. 3.o) Que la venta ha sido dispuesta en los autos mencionados. 4.o) Que la Comisión del rematador es a cargo del comprador. — Pan de Azúcar, Setiembre 27 de 1944. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$16.00 Oct.18-9462-v.oct.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "BERNARDA MONTANHA DE ARAMBURU o BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU Sucesión" se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo venidero a las 9 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario se procederá a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1317, compuesta de una superficie de 124 Hás. 5174 ms. 18 dms. deslindada en la siguiente forma: al Norte, la Zanja de las Tierras Coloradas; al Este, campos de doña Sebastiana Aramburú de Vivas o sucesores; al Sud y Oeste el arroyo Guaviyú. Se hace constar: a) Que la venta será al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de treinta y seis pesos ($ 36.00) la hectárea, incluso mejoras. b) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, en esta oficina. c) El inmueble está en condiciones de entregarse de inmediato, al comprador. d) Los gastos de escrituración serán abonados por el comprador. e) El mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Paysandú, Setiembre 25 de 1944. — Juan Onoleguy, Actuario.

$30.00 Oct.9-9195-v.oct 26

OFELIO ACLAND

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial de Río Negro, en autos: "Suc. de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedades a nombre de Suc. BANOVICH y M. T. L. DE CANEPA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público, que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y si el horario fuera matutino a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Ofelio Acland, asistido del Alguacil que presidirá la diligencia y Actuario ad-hoc, designados al efecto, sobre las bases de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes cuyas bases de venta, áreas y padrones, se detallen en la forma siguiente: Padrón N.o 2202 compuesto de 972 ms.2, $ 66.67. Padrón N.o 2326 compuesto de 7.987 ms.2, $ 166.67. Padrón N.o 2329 compuesto de 7.379 ms.2, $ 133.34. Padrón N.o 2324 compuesto de 7.379 ms.2, $ 133.34. Padrón N.o 2315 compuesto de 7.396 ms.2, $ 133.34. Padrón N.o 2352 compuesto de 5.134 ms.2, $ 66.67. Padrón N.o 2322 compuesto de 3.689 ms.2, $ 66.67. Padrón N.o 2289 compuesto de 859 ms.2, pesos 33.34. Padrón N.o 2344 compuesto de 3.144 ms.2, $ 33.34. Padrón N.o 2182 compuesto de tres hectáreas 3.492 ms.2, $ 866.67. Padrón N.o 2318 compuesto de 6.618 ms.2, $ 133.34. Padrón N.o 2205 compuesto de 6.420 ms.2, $ 266.67. Padrón N.o 2313 compuesto de 3.074 ms.2, $ 66.67. Padrón N.o 2209 compuesto de 978 ms.2, $ 66.67. Padrón N.o 2320 compuesto de 8.847 ms.2, $ 166.67. Padrón N.o 2305 compuesto de 3.040 ms.2, $ 66.67. Padrón N.o 2184 compuesto de una hectárea 1.625 ms.2, $ 266.67. Padrón N.o 2291 compuesto de 648 ms.2 $ 33.34. Padrón N.o 2359 compuesto de 7.379 ms.2, $ 133.34, y padrón N.o 2362 compuesto de 3.689 ms.2, $ 33.34, situados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, manzana sin números. Se previene: 1.o) Los bienes descriptos se sacarán a remate por reparado. 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o. 3.o) Que los gastos de escritura, certificados, y comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores. Fray Bentos, Octubre 16 de 1944 — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct 21-12310-v.nov.8.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia Dr. don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión NICOLAS NICOLA CASELLA o NICOLAS N. CASELLA o CONO CASELLA", se hace saber Primero. Que el día 30 del corriente mes y año, de las 14 horas en adelante, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del rematador don Ernesto V. Olid asistido del señor Alguacil del Juzgado, en el establecimiento situado en "Garzón", 7.a sección de este Departamento, o sea en el local en que se encuentran, de las siguientes maquinarias y efectos: Un motor "Stover" de 8 H. P.: avaluado en $ 200.00: Un trompo carpintero y sus accesorios, tasado en pesos 180.00; una cepilladora y sus accesorios, avaluada en $ 450.00; una garlopa y sus accesorios, tasada en $ 180.00; una prensa hidráulica con todos sus enseres, tasada en $ 1.200.00; un maestril o gramola, avaluado en $ 250.00; un cajón para guardar herramientas y sus dieciocho llaves, avaluado en $ 18.00; un molino para moler cebada, en $ 24.00; una quebradora de maíz, avaluada en $ 26.00; una transmisión corta con dos poleas, tasadas en $ 18.00; y los caños de la estufa de secar fideos, cuatro trozos de caño, dos cuadros de caño y dos ventiladores, tasados en $ 130.00. Se hace constar: Que el mejor postor de las maquinarias y efectos antes relacionados deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe íntegro de la misma, que no se aceptará oferta que no alcance las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que serán de cuenta del o los compradores los gastos que origine el desmontaje y transporte de esos efectos. Y segundo. Se hace igualmente saber que el día 14 de Noviembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por intermedio del ya nombrado martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De las 14 horas a las 14 horas y 15': Una fracción de terreno solar con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 138 de la planta urbana de esta ciudad de Rocha primera sección judicial del Departamento del mismo nombre empadronada en mayor área con el N.o 1516 señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani en Setiembre del corriente año, inscripto con el N.o 92 en fecha 15 de Setiembre del año actual en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, y compuesta de una superficie total, según el ... de 645 metros con

66 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas; por el Sureste, línea de 53 metros 02 centímetros por medio con las fracciones números 2, 3, 4 y 5 del plano citado; por el Noreste, línea de 12 metros con 18 centímetros por medio con propiedades de Erasmo Arrarte; y por el Noroeste, línea de 53 metros con terrenos de don Rolando Cordone. Avaluada en la suma de dos mil doscientos sesenta y tres pesos con treinta y seis centésimos. B) De las 14 y 20' a las 14 y 35': Otra fracción de terreno solar con el edificio en ella construído, pavimento y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 138 de esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada en el plano del agrimensor Borsani a que se ha hecho referencia con los N.os 4, 5 y 6 que por ser contiguas forman un solo lote y compuesto según el mismo de una superficie total de 1.312 metros 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: 39 metros y 80 centímetros de frente al Sudoeste, con la calle General Artegas; 33 metros 10 centímetros, al Sudeste, que por ser un terreno de posición esquinero, son también de frente a la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste, línea de 39 metros 58 centímetros por medio con la fracción de terreno señalada con el N.o 3 en el plano de la referencia, y por el Nordoeste, línea de 33 metros 02 centímetros por medio con la fracción N.o 1 del plano de la referencia. Avaluada en la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos. C) De las 14 y 40' a las 14 y 55': Otra fracción de terreno solar, ubicada en la misma manzana y sección judicial que las anteriormente descriptas, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada en el plano a que se ha hecho referencia con el N.o 3 y compuesta según el mismo de una superficie de 395 metros con 50 decímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste línea de 39 metros 52 centímetros por medio con la fracción señalada con el N.o 2 en el plano de la referencia; por el Nordoeste, línea de 10 metros por medio con la fracción N.o 1 del plano ya citado, y por el Sudoeste, línea de 39 metros 58 centímetros por medio con la fracción de terreno designada con el N.o 4 en el documento gráfico anteriormente citado. Avaluada en la suma de quinientos cincuenta y tres pesos con setenta centésimos. D) De las 15 horas a las 15 y 15': Otra fracción de terreno solar, contigua a la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el N.o 1516, señalada con el N.o 2, en el plano del agrimensor don Raúl C. Borsani a que se ha hecho referencia y compuesta según el mismo de una superficie de 394 metros con 90 decímetros cuadrados que se deslindan en la forma siguiente: por el Sudeste, línea de 10 metros de frente a la calle Zorrilla de San Martín; por el Nordeste, línea de 39 metros con 46 centímetros por medio con propiedades de Erasmo Arrarte; por el Nordoeste, línea de ... metros por medio con la fracción N.o 1 del plano citado y por el Sudoeste, línea de 39 metros 52 centímetros por medio con la fracción designada con el N.o 3 en el plano mencionado. Los lotes descriptos anteriormente provienen de la propiedad empadronada con el N.o 1516 ubicada en la esquina de las calles Gral. Artigas y Zorrilla de San Martín, que ha sido dividida con el objeto de facilitar su enajenación en la forma que se ilustra en el plano respectivo. Avaluada la fracción descripta en esta letra, en la suma de quinientos cincuenta y dos pesos ochenta y seis centésimos. Y E) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Otra fracción de terreno solar, con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 94 de la planta urbana de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el N.o 1028 y compuesta según títulos de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Río Branco; 30 metros 45 centímetros de frente a la calle "19 de Abril"; 28 metros 05 centímetros por un costado por donde linda con terrenos de doña Blanca Brunet de Alonso; y en el fondo en 23 metros 60 centímetros con predio de Francisco Acevedo. Avaluada en la suma de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de cada una de las tasaciones antes referidas; B) Que el mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar el 10 olo del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble empadronado con el N.o 1516, deslindado en las letras A) a D) del parágrafo segundo en el presente edicto, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, que es acreedor hipotecario de la sucesión y cuya garantía la constituye el expresado inmueble, y que el título del otro inmueble descripto, se encuentra glosado al expediente. Y D) Que los gastos de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Octubre 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$177.00 Oct.11-9249-v.oct.28.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en los autos: "Sucesión de MARCELINO ZUDAIRES. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 3117 señalada con el N.o 1 en el plano de los agrimensores Abilio E. dos Santos y José Berretta de Agosto y Noviembre de 1925, compuesta de 1.572 hectáreas 8.566 metros 2.771 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, río Arapey Grande, por medio con Augusto Souto y Antonio Correas; al Sud, y Sudoeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Meratorio, hoy Bernardo Silva y Rosas, Isabel Silva de Arralde y Antonia Silva de Tellechea y Oeste, la referida fracción N.o 2 de Olintha Carvalho de Abascal. 2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras situada en Gualeguay, 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el N.o 1.215, compuesta de 536 hectáreas 4.309 metros 25 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Amalia Estévez de González; al Sur, arroyo Gualeguay, hasta la barra del arroyo Queguay Chico, con el cual limita por el Sudeste; por el Este, una divisoria y campo de Tomás Acosta, y Oeste, y Noroeste, arroyo Gualeguay. 3.o) Un terreno situado en la manzana K. de la 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el N.o 3.907, señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón de Agosto de 1923, compuesto de 30 metros de frente al Sur, sobre calle Florida: 30 metros la línea Norte, con María Dolores Sañudo; 10 metros al Este, sobre calle José G. Amorim, y 10 metros la línea Oeste, con Pedro García Rey. Superficie total 300 metros cuadrados. Tiene una casa de material compuesta de una pieza de 5 x 5 y dos piezas de 3 x 3, un galpón abierto techo de zinc de 5 x 4. 4.o) Otro terreno ubicado en la manzana 77, 2.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronado con el N.o 5294, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Ignacio O. Llubeiras de Diciembre de 1930, compuesto de 19 metros 22 centímetros al Oeste, sobre calle Grito de Asencio; 16 metros 34 centímetros, al Sur, sobre calle Agraciada; 16 metros 3 centímetros la línea Norte, con el lote N.o 9; y 19 metros 39 centímetros al Este, con el lote N.o 11. Siendo la superficie 310 metros 6.855 centímetros cuadrados, tiene una pieza de material de 3 x 3 y un galpón abierto, techo de zinc de 10 x 5. 5.o) Un terreno situado en la manzana 59 de Salto Nuevo, 1.a sección judicial de Salto, señalado con el N.o 17, en el plano del agrimensor José Principalle de Marzo 28 de 1919, empadronado con el N.o 4.872, compuesto de 10 metros 76 centímetros al Sur; por 42 metros 75 centímetros de fondo al Norte, siendo la superficie de 460 metros cuadrados; lindando: al Norte, lote 18; al Este, lote 12; al Sud, lote 16, y Oeste, avenida Manuel Joaquín Pafulé. 6.o Un terreno situado en la manzana 29 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Salto, empadronado con el N.o 584, compuesto de 13 metros 40 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Lavalleja; 35 metros 80 centímetros al Sur, con sucesión Ignacio Muñoa, 12 metros 78 centímetros al Este con Francisca Pinasco de Colinet, y 35 metros 80 centímetros la línea Norte, con Paula S. de Massaferro. Siendo la superficie total 467 metros 4.439 centímetros cuadrados. Tiene 5 piezas, cuarto de baño y cocina. y 7.o) Un automóvil marca "De Soto" sedan cuatro puertas modelo 1930, empadronado con el N.o 274. Teniendo como base para los referidos bienes, la siguiente: para el N.o 1 la suma de $ 35.333.34; Para el N.o 2 la de $ 10.666.68; para el N.o 3 la de $ 666.68; para el N.o 4 la de $ 1.133.34; para el N.o 5 la de $ 66.68; para el N.o 6 la de $ 3.666.68 y para el N.o 7 la de pesos 333.34, sumas a que ascienden las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o/o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador; Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$99.00 Oct.11-9258-v.oct.26.

GILBERTO COSTA FYNN

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "EDMUNDO FERRUA. Quiebra", se hace saber que el martillero don Gilberto Costa Fynn, asistido del Alguacil de este Juzgado, el día 22 del corriente mes de las 9 a las 12 horas y continuando en los días subsiguientes de 21 a 24 horas, procederá a la venta de todas las existencias del fallido, en el comercio situado en la calle Colón y Florida de esta ciudad. Asimismo se hace saber que las ventas serán al contado y al mejor postor. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Oct.9-9189-v.oct.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 637 serie "27" a cargo de MANUEL ALEJANDRO GALLARDO, el 9 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Alberto Varela venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil trescientos ochenta y siete pesos (pesos 12.387.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintinueve mil trescientos veintisiete, el que según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde de Mayo 9 de 1923 inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del citado mes y año consta de una superficie de quinientos sesenta y siete metros siete mil ochocientos cuarenta y cuatro centímetros, deslindado: 18 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Gabriel Antonio Pereira, edificio 2951|57; 7 metros 90 centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Rafael Pastoriza; por el Norte, línea quebrada formada por 4 rectas, la primera de las cuales partiendo de la segunda calle nombrada corre de Oeste a Este, y mide 22 metros 30 centímetros; al final de dicha recta el límite forma pequeña quebrada entrante de la que arranca otra recta que corre también de Oeste a Este, y mide 12 metros, de cuyo extremo parte la tercera que corre de Sur a Norte y mide 8 metros 40 centímetros limitando, igual que las anteriores, con Santiago Celle y del extremo Norte de la tercera recta parte la última que corre de Oeste a Este, y mide 17 metros 14 centímetros, dividiendo con más terreno del nombrado Celle; 6 metros 20 centímetros al Este, con Luis Fabregat; y al Sur, línea quebrada formada por dos rectas que corren respectivamente de Este a Oeste y de Nordeste a Sudoeste, midiendo 13 metros la primera y 34 metros 50 centímetros la segunda, dividiendo ambas con propiedad de N. Bove. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.077.15, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, (valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 8.417.48, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.20-12297-v.oct.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 377 serie "26"

a cargo de ARTURO FULGENCIO BALIÑAS, el 10 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rodolfo Pintos Toribio venderá en remate público, al mejor postor sobre la base de cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos ($ 4.421.00), un terreno y mejoras situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, padrón 120.130, señalado con el N.o 4 en el plano de Octubre de 1926 del Agr. Humberto M. Venosa, con una superficie de ochenta y siete metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslinda así: 6 ms. 73 cms. de frente al Noreste a la calle Carignano; 13 ms. al Noroeste, con el solar 3; 6 ms. 73 cms. al Sudoeste, con propiedad de Ernesto Pereira, y 13 ms. al Sudeste que por formar esquina son de frente a la calle Nelson. El edificio lleva el N.o 1498 de la calle Carignano. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 4.105.73, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta en las condiciones de los préstamos comunes, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 2.750.58, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.21-12309-v.oct.31.

COMERCIALES

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala 1552)

Emplazamiento.

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su Art. 10, se hace saber a don RAMON GARCIA que pasados 15 días de la publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle Carnot (Colón) señalado con el N.o 52. Asimismo caducarán los derechos que le pudieren corresponder sobre un establo, para animales, de barro, construído sobre el mismo terreno. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.

$12.00 Oct.23-9671-v.nov.9.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala N.o 1532)

Emplazamiento

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su artículo 10, se hace saber a los promitentes compradores que abajo se mencionan, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los respectivos derechos que les correspondían en la compra de los correspondientes solares de terreno, cuyos solares también se individualizan en cuanto a su ubicación.

1) Don ANTONIO MARA, sus derechos en el solar ubicado en el pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento con frente a las calles Juan C. Blanco y Capitulares, señalado con el N.o 35 en el plano de R. de Arteaga de Febrero de 1930.

2) Doña ESMERALDA G. CACERES, sus derechos en el solar ubicado en el Pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento con frente a las calles Juan C. Blanco y América, señalado con el N.o 23 en el plano de R. de Arteaga de Febrero de 1930.

3) Don Juan A. González Suero, sus derechos en el solar ubicado en el Pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle América, señalada con el N.o 24 en el plano de R. de Arteaga de Febrero de 1930. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.

$24.00 Oct.23-9672-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación BAFICO Y Cía. Ltda. A los efectos del Art. 492 del C. de Comercio se hace esta publicación. — Horacio H. Bafico.

$2.40 Oct.23-9675-v.oct.25.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA

(Compañía Financiera Uruguaya-Argentina)

(G. H. Y C. S. A.)

EMISION DE NUEVAS ACCIONES

Se pone en conocimiento que en virtud de las facultades que le acuerda el artículo sexto de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones por valor de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) representadas por cincuenta acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. Los señores accionistas tendrán preferencia de treinta días, a contar de la fecha en dicha emisión, en la misma proporción en que sean poseedores de acciones de la sociedad. — Montevideo, Setiembre 17 de 1944. — El Directorio.

$8.00 Oct.23-9623-v.nov.3.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a los asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social (Colonia 1082) el 26 de Octubre corriente a la hora 8 p. m. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Relación verbal sobre el primer semestre 1944. Mociones varias.

$4.80 Oct.23-9600-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por ante el escribano Armando Racine procederemos a disolver la sociedad "Cóppola y Colla", con domicilio en la finca Ocho de Octubre N.o 3873, quedando el señor SANTIAGO COLLA a cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores podrán pasar por dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Salvador Roberto Cóppola. — Santiago Colla Barbero.

$10.20 Oct.23-9673-v.nov.11.

ORUFLETES, Ltda.

Denominación: Organización Uruguaya de Fletes, Limitada. Domicilio: avenida Millán N.o 2512. Objeto: transporte de cargas en general. Integrantes: Sr. Roberto Borrás, $ 460.00; Sr. Jacinto Vinelli, $ 460.00; Sr. Jesús Díaz Cotrofe, $ 2.478.00; Sucesión Orestes Segundo Pérez, $ 460.00; Sr. Enrique Bortolo Freccero, $ 460.00; Sr. Benjamín Donás, $ 460.00; Sr. Ramón Miller Gómez, $ 460.00; Sr. Emiliano Pizabarro Pérez, pesos 6.460.00; Sr. Luis Camilo Guizard, pesos 4.260.00; Sr. Eugenio Pereyra Carrioso, $ 460.00; Sr. Carlos Castro, $ 5.460.00; Sr. Manuel Aznárez Jauregui, $ 460.00; Sr. Juan José Berot, $ 3.500.00; Sr. Ricardo Martínez, $ 460.00; Sr. Agustín Eloy Blanco, pesos 460.00; Sr. Domingo Vera, $ 460.00; Sr. Rafael Berot, $ 460.00 — $ 30.218.00. — Plazo: 2 años, prorrogable por períodos sucesivos de 1 año. Fecha contrato: 31 de Marzo de 1944, retroactivo al 1|8|943. Inscripto en Juzgado Civil 6.o turno el 31|7|944.

$12.00 Oct.23-9451-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose prometido vender a SERVANDO RIO, el establecimiento "El Milagro", fabricación y venta de pizza y fainá, calle Rivera 3109 bis, a los fines de la ley Setiembre 26 de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Rubén Darío Suárez. — Antonio Pérez Mrak. — José Presa (hijo).

$6.00 Oct.21-9593-v.nov.9.

MARTINEZ Y Cía. S. A.

ASAMBLEA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales: Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Octubre de 1944 a las 17 horas en el local social de la avenida General Flores 4140; Para tratar la siguiente orden del día: 1 A) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1944. 2 B) Reparto de utilidades. 3 C) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en esta asamblea deberán acreditar su calidad de tales, depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable, ante la Secretaría de la sociedad en el local social, de 14 y 35 a 18 y 20 hasta el 23 de Octubre de 1944. — El Directorio.

$12.00 Oct.16-9401-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Referente a publicaciones aparecidas de 12 de Setiembre a 2 de Octubre ppdo., la Sra. Doba Sancovsky de Broitman, que había prometido comprar al Sr. Leizer Lerman el comercio de calle Industria 2702 en los ramos de almacén de comestibles, transfiere sus derechos al Sr. ABRAHAM BROITMAN. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Doba Sancovsky de Broitman.

$9.60 Oct.7-9132-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra. ARACELIA B. DE YAPEYU, el almacén sito en Quijote 2949, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Margarita A. de Barboza.

$6.80 Oct.14-9393-v.nov.4.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán número 175, el 28 de Octubre de 1944 a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, referente al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1943 y 31 de Julio de 1944. 2.o Distribución de utilidades (Art. 45). 3.o Retribución del Directorio y Síndico. 4.o Autorización al Directorio para emitir acciones, en una o más series, hasta el monto del capital autorizado (Arts. 5.o y 6.o). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 37). Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse por lo menos con 5 días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito, según lo establecido en decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$21.00 Oct.13-9309-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que hemos proyectado disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el Dr. EMILIO MESSNER. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en escribanía Martínez, Rincón 717. — "Gerona, Etchevarren Limitada".

$6.40 Oct.5-9029-v.oct.24.

VENTA DE TAMBO

Aviso al público y comercio que he prometido vender a ANDRES BELLON mis derechos sobre el tambo de la calle Juan de Dios Peza N.o 2930, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Octavio Larocca, Palacio Salvo 4.o Piso escritorio N.o 8. — Luis Sisto.

$6.80 Oct.10-9211-v.oct 30.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el 2 del mes y año en curso el Esc. Pablo Iseta, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Rodríguez, Alvarez y Cía.", que bajo la denominación de Panadería "La Alsaciana" gira en esta Capital, Yaguarón 1473, con sucursal en 25 de Mayo 309, quedando a cargo del activo y pasivo los socios ANTONIO y PEDRO RODRIGUEZ, que usarán la firma "Rodríguez y Cía.", desligándose de la misma don Eustaquio Braulio Alvarez (hoy su sucesión). — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Antonio Rodríguez. — Pedro Rodríguez. — Sucesión Eustaquio Braulio Alvarez.

$12.80 Oct.6-9037-v.oct 25.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Octubre corriente a las 18 horas en el domicilio de la sociedad, calle Misiones N.o 1476, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general al 30 de Junio de 1944 y fijación de los valores de los bienes de la sociedad (Art. 29); 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución; 4.o) Elección del Síndico para el período 1944 - 1945; 5.o) Retribución del Directorio para el ejercicio 1944-1945 y del Síndico por el ejercicio 1943-1944; 6.o) Distribución de efectivo entre los accionistas (Arts. 22 ap. B y 23); 7.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo legal. Se previene que la memoria y balance están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad calle Misiones N.o 1476. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — El Directorio.

$16.00 Oct.16-9381-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto vender a don SARKIS KUPELIAN la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de carnicería y provisión gira en esta plaza bajo la razón social "Santurian y Kupelian" en calle Criollos N.os 4077-81, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, quien continuará con el negocio de referencia. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los 30 días, en la escribanía Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11, menos sábados. — Artin Santurian. — Sarkis Kupelian. — Montevideo, Octubre 14 de 1944.

$13.60 Oct.17-9419-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor VICENTE CITERA, mi casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos que tengo establecida en la calle "18 de Julio" esquina Uruguay de esta ciudad. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al indicado comercio dentro del término de treinta días para sus efectos legales. — Rocha, Setiembre 28 de 1944. — Blás Citera.

$12.80 Oct.7-9126-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a CESAR N. JAUMANDREU, el comercio, almacén y despacho de bebidas, calle Sarandí, frente a plaza Pisón. Sarandí Grande (Departamento de Florida). Presentar créditos, en dicho local. — Sarandí, Octubre 12 de 1944. — Adhemar Pacheco.

$6.80 Oct.21-9613-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Badiola ha prometido en venta a JUAN BERNARDO GONZALEZ, el comercio que gira en el pueblo de Progreso, en el ramo de provisión y bar. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras. — Las Piedras, Octubre 19 de 1944.

$6.40 Oct.21-9611-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Rama y Baleato", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Paysandú 1047, haciéndose cargo del activo y pasivo SANTIAGO RAMA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — Santiago Rama Puente — Jesús Baleato Bello.

$6 40 Oct.21-9592-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a MARIO SEGRE, la bodega, en la Avda De las Instrucciones 4600. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Juan B. Rodino. — Mario Segre.

$6.40 Oct.21-9572-v.nov.9.

COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1944 a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección del nuevo Directorio. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1944 — El Directorio.

$4 80 Oct.21-9622-v.oct.27.

"CIMA" COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del actual, a las 16 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondientes al ejercicio 1943|1944 2.o) Elección de Directores 3.o) Remuneración del Síndico. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.

$4 80 Oct.21-9616-v.oct 27.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 inciso H) de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 31 de Octubre a las 11 horas en el local social, calle Cerrito N.o 597, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio 1943|44. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico 3.o) Elección de Directorio Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma. — Montevideo, Octubre de 1944 — El Directorio.

$4 80 Oct.21-9617-v.oct.27.

VENTA

Interviene oficina "Pizzánelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén, bar alcohólicas, calle Defensa N.o 2101 a ESCUADEL RIZZO (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Dapelo y Zangari.

$6.40 Oct.21-9583-v.nov.9.

"LIMETAS" Cía. COMERCIAL Y FINANCIERA SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 a las 10 horas, en su local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Nombramiento de un nuevo Directorio, en reemplazo del saliente. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.

$4.80 Oct.21-9618-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, se disuelve la sociedad entre Rolando Ouviña y Eduardo Pérez González, del negocio de almacén, bar y bebidas alcohólicas, en Industria 2650, quedando a cargo del activo y pasivo EDUARDO PEREZ GONZALEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Rolando Ouviña. — Eduardo Pérez González.

$9.60 Oct.21-9571-v.nov.9.

MOLINOS PODESTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Noviembre de 1944 a las 16 horas en la sede social, Av. Gral. Rondeau 1815 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943 (Art. 23 inciso B). 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. (Art. 23 inciso B). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 26). — El Secretario.

$12 00 Oct.21-9597-v nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, el 4 de Octubre próximo pasado, se constituyó la entidad: "Gallo Hermanos y Piazza Limitada", de acuerdo con las bases siguientes: Socios: GABRIEL ALBERTO y ANTONIO GALLO ESLAVA y EDUARDO PIAZZA ZUNINO. Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) en cuotas totalmente integradas de mil pesos cada una. Aportes: $ 25.000.00 cada socio, integrada por la parte que a cada uno le correspondía en la Sociedad Gallo Hermanos y Piazza. Objeto: Curtiembre y actividades afines, operaciones de importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos, y toda clase de actividades tendientes al mejor aprovechamiento de capitales. Domicilio: Actualmente en la calle Chayos N.o 4748, de esta Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Administración: Directorio integrado por los cuatro socios. Uso de la firma a cargo del señor Piazza, conjuntamente con el señor Gabriel Gallo o el hermano que lo sustituyere según se reglamenta en el contrato Balances: El 30 de Junio de cada año. Plazo: Cinco años a partir del 30 de Junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del contrato, plazo que podrá ser automáticamente renovado por períodos sucesivos de dos años, según estipulación. Esta sociedad continúa con todos los negocios de la sociedad "Gallo Hermanos y Piazza" la que fué disuelta por el mismo documento de constitución de la presente. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 62 al folio 230 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$22 00 Oct.21-9595-v nov.1.o.

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la calle Cerrito N.o 597, el 30 de Octubre de 1944, a las 10 horas. Orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de nuevo Directorio, Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1944. — El Directorio.

$4.80 Oct.21-9619-v.oct.27.

VENTA DE COMERCIO

Vendí a VICTOR PIÑEIRO mi negocio de garaje y venta de nafta y aceite ubicado en Florida 1232 Los acreedores deben presentarse en término y en forma al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — José María Ravera Gluria.

$6 80 Oct.16-9364-v.nov.4.

ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Se hace saber que el señor EMILIO O. AILLOUD, ha prometido enajenar a favor de una sociedad de responsabilidad limitada, su establecimiento comercial, que en el ramo de perforaciones, pozos semisurgentes, instalaciones hidráulicas y anexos, gira en esta ciudad, en la avenida General Flores N.o 3415. Los acreedores del establecimiento mencionado, deben presentarse en la calle Ituzaingó 1309 apartamento 5). a los efectos de lo establecido en el artículo 1.o de la ley del 26 de Setiembre de 1904, de acuerdo con la cual se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1944.

$12.80 Oct.11-9259-v.oct 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores EDUARDO y ALCIDES FERRAZ POSADA la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad dedicada a la venta de productos de petróleo y sus derivados, que proceden de la Compañía Shell Mex Uruguay Limited, y repuestos para automóviles, automóviles y demás productos de la Ford Motor Company. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en 18 de Julio N.o 270. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1944. — Manuel R. Luque.

$16.00 Oct.7-9139-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que José D. Scalone, cedió al Sr. HUMBERTO SAMBOLINO los derechos que le correspondía en la promesa de compraventa concertada con los Sres. Adela C., José y Gualberto Guecaimburu, referente comercio sito en pueblo Soca (Dpto. Canelones. Acreedores presentarse escribanía Ribot Sarandí 493 1er piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — José D. Scalone. — Humberto Sambolino.

$9.60 Oct.7-9104-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a ISABELINO y FULGENCIO ESTEBAN MENDEZ, mi comercio ramo café y bar sito en Ada. 8 de Octubre N.o 4147. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Constantino Doldan. — Isabelino y Fulgencio E. Méndez.

$6.40 Oct.7-9092-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada entre las partes, el 12 de Marzo de 1942 se disolvió la sociedad comercial que tenían constituída los Sres. AURELIO MARTELLETTI y ADHEMAR R. FRANQUEZ, y que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los Sres. Pedro Américo Martelletti y Antonio Russo. Los interesados podrán presentarse a deducir derechos en la calle Ituzaingó 465, de la ciudad de Florida. — Santa Lucía, Setiembre 30 de 1944. — Aurelio Martelletti. — Adhemar R. Franquez. — Pedro Américo Martelletti. — Antonio Russo.

$12.80 Oct.19-9498-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina de balances del Sr. Antonio M. Blanco, Valparaíso N.o 1259, prometí en venta al Sr. JAIME FONT el almacén de comestibles sito en Pernas N.o 2801. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1944. — Kevork Agobian.

$6.40 Oct.19-9519-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor A. CARLOS BALL la casa de comercio en ramo de farmacia, sita en San Jacinto (Depto. Canelones). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el precitado comercio. — San Jacinto, Octubre 10 de 1944. — Rosendo Zunda y A. Carlos Ball.

$6.40 Oct.19-9495-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Bassino ha prometido en venta a ERASMO LEONIDAS INDARTE, el comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, en el ramo de café. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Trías Du Pré, en Las Piedras. — Las Piedras, Octubre 4 de 1944.

$6 80 Oct.9-9177-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setiembre 26 de 1904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad José San Román Sociedad Comercial que giraba en esta plaza con esa misma firma, retirándose los herederos del socio Fritz Aufermann, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE SAN ROMAN. Se fija domicilio a efecto de presentar los justificativos de sus créditos en la calle Andes N.o 1423. — Setiembre 29 de 1944. — José San Román. Grete Aufermann.

$9.60 Oct.6-9070-v.oct.25.

AERO CLUB MARAGATO
Primer llamado a licitación para compra de un avión

El Aero Club Maragato llama a licitación para la compra de un avión de instrucción de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil.

Las propuestas presentadas bajo sobre cerrado y lacrado serán recibidas desde el día 20 de Octubre de 1944 a la hora 13, en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137, hasta el día 11 de Noviembre de 1944 a las 11 horas, procediéndose a su apertura el día 13 del mismo mes a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. Delegados del Aero Club Maragato y de la Dirección de Aeronáutica Civil. — San José, Octubre 20 de 1944. — Ernesto R. Sena, Presidente. — H. Sánchez Ciganda, Secretario.

$9.60 Oct.20-9546-v.oct.28.

"JUAN B. PENA LIMITADA"

A los efectos pertinentes hacemos saber al público, que por escritura que autorizó en la ciudad de Paysandú, el escribano Víctor Beceiro, el 29 de Setiembre del corriente año, se ha otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se extracta a continuación: Razón social: Juan B. Pena Limitada. Integración: Forman la expresada Sociedad, don Juan Bautista Pena y don Héctor Julio Heinzen. Objeto: Comercialización de cereales, oleaginosos, forrajes y cualquier producto agrícola. Domicilio: Ciudad de Paysandú, avenida República Argentina entre bulevar Artigas y N.o 1. Plazo: Tres años, contados desde el 1.o de Octubre de 1944. Si los socios con 60 días de anterioridad a la fecha 1.o de Octubre de 1947, no manifiestan por escrito su voluntad de terminar el contrato social, automáticamente se considerará prorrogado por períodos anuales. Capital: Veinticinco mil pesos, aportados: $ 20.000.00 por el socio Juan Bautista Pena y $ 5.000.00 por el socio Héctor Julio Heinzen. Dirección y administración: El uso de la firma social será ejercido en conjunto por ambos socios. Administrador: El socio Héctor Julio Heinzen. Fondo de reserva: El diez por ciento de las utilidades hasta alcanzar el 50 o|o del capital social. Registro Público de Comercio: La expresada escritura de contrato social, fué inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de esta ciudad de Paysandú, con fecha 10 de Octubre del corriente año, con el número 27 del folio 105 al folio 110 v. del libro N.o XIII. — Paysandú, Octubre 13 de 1944. — Juan Bautista Pena. — Héctor Julio Heinzen.

$20.00 Oct.20-9560-v.oct.31.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 8 de Noviembre a las 17 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 383 (4.o piso), para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — El Secretario.

$12.00 Oct.20-9555-v.nov.7.

VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de los señores RAMON RAMA y RAMON PUEI, que giran bajo la razón "Rama y Puei" con casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Flor de La Aguada", sita en la calle Asunción N.o 1517, de esta ciudad, en razón de haber prometido en venta dicho negocio a los señores Eduardo Damián Carabal y Avelino Pallares, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Juan Carlos Veronesi, calle Yí N.o 1190. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Ramón Rama. — Ramón Puei.

$12.80 Oct.20-9527-v.nov.8.

SOCIEDAD ISRAELITA DE COLONIZACION DEL URUGUAY S. A.
CITACION A ASAMBLEA

El Directorio de la Sociedad Israelita de Colonización del Uruguay S. A., de acuerdo con lo dispuesto por sus estatutos, convoca a asamblea extraordinaria para considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe por lo actuado por el Directorio. 2.o Situación económico-financiera de la Sociedad. 3.o Disolución y liquidación de la Sociedad. La asamblea se realizará el día 30 de Octubre de 1944 a las 20 horas en el local social, calle 25 de Mayo 686, de Montevideo.

$8.00 Oct.20-9543-v.oct.31.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender al señor GUILLERMO J. CIAPPESONI, el comercio que fuera de propiedad de mi extinto esposo Domingo González y que gira en el ramo de "sastrería y artículos para hombres", en esta ciudad en la avenida General Rondeau N.o 1550 y Paysandú 1158. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del Sr. Alvaro Alzugaray, calle Sarandí 444 (Apto. 19). — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — María Josefina Riveiro de Gonzálaz.

$13.60 Oct.14-9328-v.nov.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 21 de Setiembre del corriente año por el escribano Pedro Vital Fernández Arabeity, que fué inscripta el 5 de los corrientes, con el N.o 96, del Fo. 223 v. al 226 v., del Lo. N.o 2 de "Contratos Sociales" a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: ENRIQUE CARLOS CADENAS y ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA, domiciliados en: Ejido N.o 1164 y Soriano 1402, respectivamente. Objeto: extracción de aceites industriales y comestibles y demás anexos. Podrá también, sin que ello constituya giro habitual, adquirir y enajenar bienes raíces. Domicilio: en Montevideo, en la calle Mendoza N.os 2714 al 2716. Razón social: Cadenas Pietracaprina Limitada. Denominación: "Fábrica Sudamericana de Aceites". Capital: $ 80.000 a aportarse por partes iguales. Integración: $ 50.000 en efectivo, por partes iguales, depositados en el Banco Comercial, casa central, obligándose a depositar, en el mismo, $ 30.000 más a los 6 meses. Administración: indistintamente, cualquiera de los socios, en la misma forma podrán usar la razón social, anteponiéndola a sus firmas. Plazo: 5 años, prorrogables por 5 más. Reuniones: una vez al mes, por lo menos, y una vez al año para considerar el balance, inventario, distribución de ganancias y pérdidas y operaciones realizadas durante el ejercicio vencido. Sueldos: $ 150 mensuales. Balances: Anualmente. Pérdidas y ganancias: por partes iguales, distribución anual. Fondo de reserva: 5 o|o, por lo menos a deducir de las ganancias. Disolución y liquidación: A) Por expiración del plazo; B) Por resolución unánime; C) Por pérdidas superiores al 50 o|o del capital. No habiendo acuerdo en la forma de liquidación, se rematarán públicamente las existencias y bienes de la sociedad dentro de 30 días de nombrado el martillero, que lo será diez días después de resuelta la liquidación. Cesión de cuota: preferentemente entre los socios y luego a terceros. Arbitraje: Amigable composición: un árbitro por cada socio y un tercero nombrado por éstos. — Enrique Cadenas. — R. M. Pietracaprina.

$28.00 Oct.14-9313-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a DIEGO ROSELLI, panadería que giraba en la calle 12 de Febrero N.o 246 bajo la denominación de "Panadería del Puerto". Acreedores presentarse en escribanía Gauto y Sarachu. — Carmelo, Setiembre 30 de 1944. — Eduardo, Enrique, José y Ovidio Toscano.

$6.40 Oct.11-9236-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de las leyes de la materia, la disolución de la sociedad que en el ramo de panadería giraba bajo la firma "Francisco y José Petito". El socio JOSE PETITO continuará en el comercio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, en la calle J. Requena 2135. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — José Petito. — Francisco Petito.

$9.60 Oct.6-9073-v.oct.25.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución, para la reunión general anual ordinaria que en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 27 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 22 de Octubre de 1943. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general así como del informe de la Comisión de Cuentas correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1944. 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes. 4.o) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 22 del corriente, a inscribir las acciones en su poder, a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1943.

$14.00 Oct.13-9288-v.oct.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 24 de Setiembre del corriente año por el escribano Pedro Vital Fernández Arabeity, que fué inscripta el 11 de Octubre corriente con el N.o 98 del Fo. 230 al 234 del L.o N.o 2 de "Contratos Sociales", a cargo del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: ROBERTO MARIO PIETRACAPRINA y JOSE SUAREZ, domiciliados en Soriano N.o 1402 y Maldonado 1921, respectivamente. Objeto: Explotación de los ramos "Metalurgia, mecánica y demás anexos. Podrán también sin que ello constituya giro habitual, adquirir y enajenar bienes raíces. Domicilio: Calle La Paz N.o 1510. Razón social: Pietracaprina y Suárez Limitada. Denominación: "Establecimientos Metalúrgicos Alpax Limitada. Capital: pesos 120.000, aportado así: A) Roberto Mario Pietracaprina $ 105.000.00, representados: $ 85.000 por el activo del establecimiento industrial denominado: "Talleres Metalúrgicos Pío Serra", instalados en la calle La Paz N.o 1510; B) $ 20.000, participación que le corresponde en las maquinarias que fueron del antiguo taller mecánico denominado: "Alpax", sito en esta ciudad en Joaquín de Salterain N.o 1324; José Suárez, $ 15.000, por la parte que le corresponde en las maquinarias del referido taller "Alpax". Plazo: 5 años, prorrogable por 5 más. Administración: A cargo exclusivo de Roberto Mario Pietracaprina, quien será el único que podrá usar la razón social. Administración interina. Hasta el mes de Diciembre próximo, por ausencia, enfermedad o cualquier acefalía del titular la administración será ejercida, conjuntamente por José Suárez y Enrique Carlos Cadenas, éste último domiciliado en la calle Ejido N.o 1164. Después de Diciembre y en los mismos casos, por José Suárez actuando conjuntamente con: María Cristina Méndez Pereyra de Pietracaprina, domiciliada en Soriano N.o 1402; o con Nicolás Etcheverry domiciliado en Cololó N.o 2626. Balances: semestrales, en Enero y Junio. Fondo de reserva: 5 o|o de las ganancias. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales, percibiendo el señor Suárez un 25 o|o de las ganancias netas, además por su trabajo personal y como técnico. Ese porcentaje se reducirá a razón de 1 o|o por cada $ 2.500 que capitalice, estando obligado a capitalizar, anualmente, una cantidad no menor al 50 o|o de las ganancias que por cualquier causa le correspondan. Sueldos: José Suárez recibirá anualmente $ 1.800; Pietracaprina, $ 40 mensuales. Cesión de cuota: con preferencia entre los socios; por desinterés de éstos, cedible a terceros. Reuniones: Una vez al mes por lo menos; una reunión especial, semestralmente, para considerar balances, inventarios, distribución de ganancias y pérdidas y operaciones realizadas en el ejercicio vencido. Disolución anticipada: A) Pérdida del 50 o|o del capital; B) Interdicción, fallecimiento, incapacidad, quiebra o concurso de Roberto Mario Pietracaprina; C) Resolución unánime; D) Resolución unilateral, abonando el renunciante, por daños y perjuicios pesos 10.000. Dirección técnica: a cargo de José Suárez. Arbitraje: Amigable composición: un árbitro por cada socio y el tercero nombrado por los árbitros. Forma de liquidación: No habiendo acuerdo, se rematarán públicamente las existencias y bienes dentro de 30 días de nombrado martillero, que lo será diez días después a la resolución de liquidación. — R. M. Pietracaprina. — José Suárez. — Pedro V. Fernández Arabeity, Escribano.

$44.00 Oct.18-9457-v.oct.28.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de Duro y Fernández, con comercio en Agraciada N.o 3813, para que dentro de treinta días presenten los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, y se hace saber que se ha prometido en venta dicho negocio al señor JAIME ELIEZER. — Octubre 4 de 1944. — Elías I. Duro. — Darío Fernández

$10.20 Oct.9-9193-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26|9|904: Comunico disolución de sociedad "JOSE M.a TRUEBA y Cía". Acreedores presentarse al Est. del Sr. J. H. Navia, Sierra 1536, de 15 a 16 horas. — José L. Etchemendy.

$3.40 Oct.9-9180-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Pedro Pezzolano ha prometido vender a don JUAN RAMIS, el comercio de restaurant sito en la calle Asamblea N.o 554, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. Américo Huarte calle Rincón N.o 665. — San José, Octubre 3 de 1944. — Pedro Pezzolano — Juan Ramis.

$12.00 Oct.9-9187-v.oct.28.

LA CAJA OBRERA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a esos inmuebles, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, formando parte de los padrones 5472 y 7863, correspondientes al plano del Agr. Carlos A. Pittamiglio, de Abril de 1934:

JUAN M., DE ROMEU, Juan Paullier 1846, solar N.o 2, manzana O.

MARTA BEATRIZ ROLDOS, Ellauri 1160 solar N.o 20, Manzana P.

MANUEL REINH, domicilio en Colonia Suiza, solar N.o 4, manzana U.

ASAD N. GANEN, domicilio en Estación Frayle Muerto, Departamento de Tacuarembó, solar N.o 6, manzana U.

CLEMENTE SALDAÑA (hijo), domicilio igual que el anterior, solar N.o 8, manzana U.

MARCOS M. DE URTARAN, domicilio igual que el anterior, solar N.o 11, manzana U.

MANUEL CASTRO, sin domicilio, solar N.o 17, manzana U

OESCAR VIERA, domicilio Joaquín de Salterain 1226, solar N.o 15, manzana V.

MARIA DELIA VIANA, domicilio Canelones 2245, solar N.o 2, manzana X.

ILMACIAZ SARAVIA, sin domicilio, solar N.o 16 manzana X.

MARTA BEATRIZ ROLDOS, solar N.o 19 manzana P, domicilio Ellauri 1160.

PASCUAL BRUNO, sin domicilio, solares 23 y 24, manzana Q.

RAUL AGARRAGARAY, sin domicilio, solar N.os 8 y 9, manzana X.

WEHMEYER DE SAENZ PFEIFFER, sin domicilio, solar N.o 15, manzana X.

HOMERO PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 10, manzana Z, y solar N.o 11, manzana Z.

NERY PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 12, manzana Z.

MANUEL PEREYRA BRASIL, domicilio Burgues 2868, solar N.o 13, manzana Z.

$36.00 Oct.11-9255-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que don Pablo Mudras vende al señor CANDIDO LOSADA su establecimiento comercial en el ramo le tambo y anexos sito en esta Capital, en casa con frente a la calle Carlos Roxlo N.o 1434, y se cita a los que se consideren sus acreedores, para que, dentro del término le 30 días y con los justificativos de sus créditos, se presenten a hacer éstos efectivos, en la escribanía del señor Juan Varese, calle Ituzaingó N.o 1439 de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Pablo Mudras. — Cándido Losada.

$12.80 Oct.11-9254-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 29 de Setiembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, don Vicente Carril cedió a favor de sus consocios señorita Julia Valcarce Quiroga y señores Carlos, Julio y Francisco Rechain Crabot y Francisco A., Ramón P., Eduardo y Antonio Casabó Mussio, la cuota que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación de "MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA o FRANCISCO CASABO LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, avenida General Flores N.o 3607 retrotrayéndose los efectos de dicha cesión al 31 de Mayo del corriente año. — Montevideo, Octubre 5 de 1944.

$10.00 Oct.11-9244-v.oct 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Jorge Fernández Ambrosoni el 30 de Setiembre de 1944, se disolvió la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de Amaro y Cía., continuando la señora LUCIANA ALICIA AMARO DE PIRIZ con el giro de los negocios a su nombre individual; quedando a cargo del socio saliente señor Julio Calero el pasivo y las cuentas a cobrar. Acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en calle Uruguay N.o 1099, de esta ciudad. — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Julio Calero. — Luciana A. Amaro de Piriz. — René R. Piriz.

$16.00 Oct.11-9250-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar el-cohólicas, calle Hocquart, N.o 1650 a JOSE REY. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores 25 de Mayo 463, piso 3. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Manuel González.

$6.80 Oct.13-9289-v.nov.1.o.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén comestibles y fermentadas, calle Ruperto Pérez Martínez N.o 402 a JOSE PLACERES y NELSA REBAGLIATTI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Mateo Boras.

$3.40 Oct.13-9290-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar alcohólicas, calle Arenal Grande N.o 2450 a FERNANDO GUILLERMO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Juan José Dimattia.

$3.40 Oct.13-9291-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al compromiso de disolución otorgada hoy, comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída, bajo la razón social de "Enrique Lustrino e Hijos", en el ramo de fundición y broncería mecánica, sito en calle Yaguarón 1225, con el retiro del socio Enrique Lustrino, quien queda desvinculado de la misma desde el 1.o de Agosto de 1944. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones: los interesados deberán presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Enrique Lustrino. — Luis Lustrino. — Mario P. Lustrino. — Enrique P. Lustrino.

$13.60 Oct.13-9292-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se hace saber que se disolvió la sociedad entre Francisco Guemberena y Roland Puchen de Cádiz 2995, almacén, frutas y verduras, quedando a cargo del activo y pasivo ROLAND PUCHEN. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Francisco Guemberena. — Roland Puchen. — Octubre 9 de 1944.

$10.20 Oct.13-9294-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta mi comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas de la calle Pablo de María 1297, a la Sra. ESTELA SARACHU DE SIERRA, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Octubre 9 de 1944. — Julio Fernández Trías. — Estela Sarachu de Sierra.

$10.20 Oct.13-9293-v.nov.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MOISES ZIVOV, el comercio de "Fábrica de pastas", que tengo en esta Capital, calle Rivera 3155. A los efectos de la ley 26 de Setiembre se 1904, llamo a mis acreedores, para que se presenten con sus comprobantes en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal. — Mario Ernesto Terranova.

$6.80 Oct.13-9267-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a PEDRO RUIZ, el comercio en el ramo de venta de pan y almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle La Paz N.o 2251. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Fermín Ezcurra. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.20 Oct.13-9281-v.nov.1.o.

"CARMETA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo N.o veinticinco de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1944 a las 11 horas en nuestro local social, Propios N.o 2857, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1944, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. Montevideo, Octubre 6 de 1944. — El Directorio.

$12.00 Oct.13-9287-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Juan José Segundo, venderé a los señores JUAN KAWLUCKI y HECTOR ETCHEBARNE, mi parte en el "Hotel Internacional", Pérez Castellano 1429. Emplazo a los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331 a deducir sus derechos contra la firma "Miguel Moroz, Juan Kawlucki".— Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Miguel Moroz.

$9.60 Oct.7-9096-v.oct 26.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, Av. Gral. Rondeau esquina Lima, el 27 de Noviembre próximo a las 11 horas, para tomar en consideración la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. — Montevideo Octubre 16 de 1944. — P. J. Masi Costa, Secretario.

Nota. — Según lo dispone el artículo 42 del estatuto, para tener acceso a la asamblea deberá presentarse una tarjeta subscripta por el Gerente de la Sociedad, extendida a nombre del accionista. Esta tarjeta podrá retirarse de la Gerencia hasta el día 24 del mes entrante.

Importante — Los señores accionistas deberán concurrir a la asamblea con sus respectivas acciones que no estén depositadas en la Sociedad.

$16.00 Oct.19-9522-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que a partir desde esta fecha, he quedado separado de la sociedad comercial con sede en la calle Treinta y Tres esquina Bolívar de esta plaza, que giraba bajo la razón social de "Anunciato Scaffo e Hijos", habiendo quedado funcionando el negocio a cargo de mis hijos ANUNCIADO SANTIAGO, EDUARDO ANGEL, HECTOR RAMON y SALVADOR GREGORIO SCAFFO, bajo la nueva firma de "Hijos de Anunciato Scaffo". Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 1.o de 1944. — Anunciato Scaffo.

$16.00 Oct.7-9130-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a ALFONSO GARCIA mi comercio, ramo café y bar sito en calle Sarandí N.o 396. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Julio Emilio Rodríguez. — Alfonso García.

$6.40 Oct.7-9093-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ricardo Prado vende al señor RAMIRO VAZQUEZ, el comercio dedicado al ramo de tambo, ubicado en la calle Pilar Costa 122. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Ricardo Prado. — Ramiro Vázquez.

$6.80 Oct.14-9329-v.nov.3.

DERECHOS CEDIDOS

Cedí a RODOLFO PERDOMO, los derechos compromisorios a la compra de la carnicería calle Paysandú N.o 1577 verificada a sucesión Antonio Seyndic. Acreedores a escribanía Saralegui 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — Mauricio Klein.

$6.40 Oct.6-9044-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad "AROCENA Y ARTIGAS GIL", fábrica de esmaltados. El señor Artigas Gil se hace cargo del activo y pasivo; los acreedores deberán presentar los justificativos en Enrique Poney 2594, para percibir el importe de los mismos. — Raúl Arocena. — Oscar Arocena. — Artigas Gil.

$6.80 Oct.17-9444-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Enero de 1940, prometí en venta al señor ELEUTERIO PEDRO MONETA, el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y panadería tenía establecido mi esposo Adrián Santiago Vivas en esta ciudad en la calle Artigas y Presbítero Bentancur. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse a la misma casa de comercio. — San José, Octubre 3 de 1944. — Por la sucesión de Adrián Santiago Vivas, Elisa Tappa de Vivas. — Conforme: Eleuterio P. Moneta.

$16.00 Oct.9-9186-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a LUIS DEAL y CARLOS PARODI, mi parte en el comercio de horno de ladrillos en la calle Timote esq. Aldao, que gira con la razón "Mongastón y Cía", continuando la nueva firma con Blás Rossatti. Los interesados deben presentarse al Esc. Tancredi 25 de Mayo 555. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — (Firmado:) Francisco Mongastón.

$6.80 Oct.16 9374-v.nov.4.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local social, Av. Gral. San Martín N.o 2390, el día 26 de Octubre en curso, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden daí: 1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del señor Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del señor Síndico; 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

NOTA — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 23 a medio día, estará abierto el Registro de Acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la Asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — El Secretario.

$10.00 Oct.17-9452-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don GABRIEL ABELLA LOPEZ el establecimiento que giramos en este paraje en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos, dentro de treinta días, en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón de Pando, Octubre 2 de 1944. — José Coraglia. — Miguel Coraglia.

$9.60 Oct.5-9005-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Souto prometió vender su parte a MANUEL GONCALVES DE CARVALHO, en la panadería "Nuevo Rumbo" calle Pedro Bustamante N.o 1431; la nueva firma será Ramón González, José Manuel Vázquez y el nuevo comprador. Presentar los interesados al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1 piso N), a los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — (Firmado:) José Souto. — Manuel Goncalves.

$10.20 Oct.10-9220-v.oct.30.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de la Sociedad "HELMUTH y HERBERT KASDORF" para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Alberto D. Tuboras, calle Misiones 1476. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Helmuth y Herber Kasdorf.

$6.80 Oct.11-9242-v.oct.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma social "Sucesión Carlos L. Toriño y González", se disuelve parcialmente, dejando de pertenecer a la firma JUAN BERNARDO GONZALEZ. Los acreedores se presentarán dentro del término legal. — Progreso, Octubre 4 de 1944. — "Sucesión Carlos L. Toriño y González".

$6.80 Oct.9-9176-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general, que don Jacobo Liberman, ha resuelto disolver la sociedad que tenía con don Adolfo Abraham Sobol (hoy fallecido), para la explotación de una fábrica de jabón, bajo la razón social "Liberman y Sobol", denominada "El Ferrocarril" sita en la calle Duvimioso Terra N.o 2134 de esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la sociedad, a favor de doña REBECA o RYWKA LAKS DE SOBOL y a su hijo SZOEL SOBOL, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad "Liberman y Sobol", quienes continuarán con la fábrica de la referencia. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos, dentro del plazo de treinta días en el estudio del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos sábados. — Montevideo, Octubre 14 de 1944. — Jacobo Liberman. — R. L. de Sobol e Hijo. — Rosendo Acordagoitia, Escribano.

$30.40 Oct.17-9118-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EDUARDO CASTRO GOMEZ, el café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1145. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — José Facal Baston.

$6.40 Oct.6-9066-v.oct.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el Art. 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves, el 29 de Setiembre de 1944, se constituyó, de conformidad con el decreto-ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, una sociedad de responsabilidad limitada. Integrantes: NORBERTO EDUARDO LUIS AUGE, LUCIANO ALFREDO AUGE, JUAN MARIA GONZALEZ, MARIO ANTONIO MERA, ABELARDO DUTRA MIRANDA y ARNOLDO ROLFE ROGERS. Denominación: "Inter Oceánica y Continental Limitada". Uso de la firma: A cargo de cualesquiera de los seis asociados con amplias e ilimitadas facultades para contratar en nombre de la sociedad. Domicilio: Calle Andes N.o 1409 (3.er piso), de esta ciudad de Montevideo. Objeto: Dedicarse a los negocios en el ramo de exportaciones en general, pudiendo además extenderlo al ramo de importaciones y consignaciones, representaciones de fabricantes y exportadores locales y extranjeros. Capital: $ 5.000.00 m|n. aportados así: Sres. Augé, $ 1.500 cada uno y $ 500.00 cada uno de los otros cuatro asociados. Plazo: Dos años que comenzaron a correr y contarse desde el 1.o de Setiembre de 1944, prorrogable de año en año indefinidamente. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva y el resto se reparte en proporción a los capitales aportados. Balances: anuales, pudiendo realizarse por períodos más cortos. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 1, folio 1 y siguientes del tomo 9. —Montevideo, Octubre 14 de 1944. — "Inter Oceánica y Continental Limitada. — Dante Russo Neves, Escribano.

$20.00 Oct.18-9463-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos vendido el activo y pasivo de "Izeta y López" con domicilio en Cuñapirú 2264 a "IZETA LOPEZ S. A.". Los acreedores harán efectivo sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Izeta López.

$6 40 Oct.6-9043-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido ceder al señor FELIX TADDEY, la parte indivisa que con dicho señor tengo en el bar y fiambrería, situado en la calle Rivera N.o 2650. Mis acreedores denunciarán sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 13 de 1944. — Felipe Ayala.

$6 80 Oct.17-9445-v nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a la Sra. SARA LARGHERO DE SILVA, la fábrica de pinceles, sita en Avda. Garibaldi 2274. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre de 1944. — Francisco M. Silva Fiorentino.

$6.40 Oct.5-9013-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al Sr. CONSTANTINO LAMBIRIS, el bar sito en la calle San Martín N.o 2197. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — Fermín Isauralde.

$3.20 Oct.7-9988-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Julio Alberto Ortega, ha prometido enajenar el establecimiento comercial de su propiedad con sede en las casas N.os 1680 y 1682 de la calle Nueva Palmira que gira bajo la denominación de "Industria Juguetera del Uruguay", a la nueva firma que se constituirá con la denominación de "INDUSTRIA JUGUETERA DEL URUGUAY, JULIO ALBERTO ORTEGA, LIMITADA", cuyos acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio de los escribanos Julio R. Bardalo y Mario L. Durán Rubio, casa N.o 477 escritorio 36 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad.

$17.00 Oct.5-9003-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber cedido a RAMON CAPELAN IGLESIAS los derechos compromisorios a la compra de la carnicería calle Canelones N.o 2179. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Luciano Orgaz.

$6.80 Oct.3-8909-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a CARLOS V. PASTORINO la bodega establecida en Cuchilla Pereyra (Montevideo) que gira a nombre de Alberto José Parma. Los acreedores en término con justificativos se presentarán al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479 — Valentina B. de Parma. — Alberto José Parma. — Ernesto Andrés Parma. — Elisa Parma de Del Brascio. — Máximo Emilio del Brascio.

$6.40 Oct.7-9117-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a MANUEL PEREZ MOURELLE y MANUEL CORGO TAIBO, la panadería que tengo instalada en la calle Hocquart N.o 2120. Los acreedores deben presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18). — Antonio Speranza. — Manuel Corgo. — Manuel Pérez Mourelle.

$6.80 Oct.16-9398-v.nov.4.

AVISO

Se hace saber a ENRIQUE LAGO, AMALIO CIARLARIELLO PASSARO, ANTONIO SERTAJE ESTEVEZ y NICANOR y JOSE LUIS SANCHEZ FERNANDEZ, promitentes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron respectivamente con los N.os 304 Fo. 79 Lo. 16 y 305 Fo. 79 Lo. 16; N.os 350 Fo. 91 Lo. 16; 353 Fo. 92 Lo. 16, y 867 Fo. 215 Lo. 17, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta que quedará operada a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Por Dorotea Gianelli de Fazzio, Banco Popular del Uruguay.

$15.00 Oct.18-9483-v.nov.4.

BIARRITZ HOTEL, SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 7 de Setiembre de 1944, por la escribano Sta. Dora Blanco, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "BIARRITZ HOTEL, SOCIEDAD LIMITADA". Socios: don Luis Nogaró, don Juan Gelós, don Justino Nogaró, don Luis Gelós y don Roberto Nogaró. El domicilio es en la ciudad de Montevideo y el objeto inmediato es la explotación del Biarritz Hotel de Punta del Este, y en general dedicarse a la explotación de la industria hotelera y sus derivados. El plazo es de diez años, prorrogables. El capital es de noventa mil pesos, dividido en noventa cuotas de mil pesos y aportado: don Luis Nogaró, treinta mil pesos; don Juan Gelós, quince mil pesos; don Luis Gelón, quince mil pesos; don Roberto Nogaró, quince mil pesos y don Justino Nogaró, quince mil pesos. Los señores Luis y Juan Gelós, integraron la totalidad de sus aportes y los señores Luis, Justino y Roberto Nogaró, integraron el cincuenta por ciento de los suyos. Los señores Luis, Roberto y Justino Nogaró hicieron sus aportes en efectivo y los señores Juan y Luis Gelós en bienes. El Directorio estará constituído por todos los socios. Don Luis Nogaró será el Presidente y don Juan Gelós, el Vicepresidente. Los señores Luis Gelós y Roberto y Justino Nogaró, los de Vocales. Como todos los socios son componentes del Directorio, las resoluciones de éste se tendrán por resoluciones de asamblea. Se necesitarán las tres cuartas partes de votos, para proceder a la reforma de los estatutos, disolución anticipada de la Sociedad, fusión con otra sociedad, sustitución de los miembros designados para los cargos de Presidente o Vice, adquisición de los derechos de uno o varios socios, cesión de la cuota de uno o varios socios a terceros. En caso de fallecimiento, o incapacidad de cualquiera de los socios, se establece derecho de opción para continuar con los herederos o representante legal del fallecido o del incapaz. El señor Justino Nogaró será el Director Gerente del Biarritz Hotel, situado en Punta del Este, con uso de la firma para lo relativo al funcionamiento de este Hotel. Para los demás actos y contratos sociales, el uso de la firma estará a cargo del Presidente conjuntamente con otro miembro del Directorio. Deducidas las amortizaciones, porcentajes destinados a fondo de reserva y demás que el Directorio considere oportuno, las ganancias se distribuirán entre los socios en proporción de sus aportes respectivos. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 40 al folio 112 y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos, el 9 de Octubre de 1944.

$36 00 Oct.16-9386-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Antonio Vicente Sacco, prometió vender a KLAUS THEODOR SCHAEFFER y ALICIA PINNER DE SCHAEFFER, el comercio de fotografía establecido en esta Capital, calle Sierra N.o 2028 Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6 40 Oct.4-8976-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio, provisión y panadería "Del Puerto", calle Juan L. Cuestas 1444, que prometí vender al Sr. MANUEL GARCIA SUAREZ; presentarse Cont. Vitale, Gral. Flores 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 2 de 1944. — Marcos José Cotelo.

$6.40 Oct.5-9014-v.oct.24

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 31 del corriente, a la hora 16 30, en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 10), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Liquidación de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — El Secretario.

$8.00 Oct.20-9557-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), contraté vender a MANUEL MARTINEZ ZANIN, comercio ramo café y bar sito en Juan M. Gutiérrez N.o 3702. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Avelino Correis Jerpi.

$6.40 Oct.20-9524-v.nov.8.

AVISO AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don CIPRIANO PEREZ CLAVIJO, el comercio que gira en Pan de Azúcar en el ramo de restaurant, bar y fiambrería, debiendo los acreedores presentarse, con el justificativo de sus cuentas en el comercio mencionado, dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Setiembre 25 de 1944. — Rafael Masel.

$12.00 Oct.4-8975-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don ARTIN SANTURIAN la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de almacén y provisión gira en esta plaza bajo la razón social "Santurian y Kupelian", en calle Juan Paullier N.o 2752, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, quien continuará con el negocio de referencia. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los 30 días, en la escribanía Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11, menos sábados. — Sarkis Kupelian. — Artin Santurian. — Montevideo, Octubre 14 de 1944.

$13.60 Oct.17-9420-v.nov.6.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Oct.23-12320-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 86

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir paño 1920, hebillas para camperas, broches negros para cuellos, cretona ordinaria, entretela ordinaria, paño para divisa, requeridos por Talleres, para confeccionar 3.000 uniformes de campera para Reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.24-12338-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 97

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir caño Simplex de 3|4 y 5|8, boquillas de porcelana, grampas Bergman, grampas Simplex, botones para timbres, cajas de hierro para fusibles, cajas de hierro para llaves, cajas de hierro para brazos, cinta aisladora, enchufes de madera, llaves unipolares, llaves bipolares, llaves unipolares de embutir, llaves de dos secciones de embutir, tomacorrientes, pernos rectos, transformadores para timbres, campanillas comunes, campanillas cencerros, rosetas de madera, receptáculos de porcelana, enchufes para planchas, portalámparas, uniones trifásicas, terminales de 50 mms., amianto en hojas, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.24-12339-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 87

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir lona yerba mate número 8, ojales número 8, ojales número 10, hilo blanco número 16, guardacabos de 20 mms., hilo para velas, hilo "Oso" o "Pescado" o similar, requerido por Talleres, para confeccionar carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.24-12340-v.nov.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXPROPIACION

Se hace saber al público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, en resolución del 18 de Agosto próximo pasado, el campo de propiedad de don RAMON SILVESTRE o JOSE RAMON SILVESTRO, para ser expropiado con destino a la explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el empadronado con el número 2877, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida; consta de una superficie de 802 hectáreas 8999 metros cuadrados, que se deslindan: por el Norte, con propiedad empadronada con el número 2764, de don Cándido Abal; por el Este, con propiedades empadronadas con los números 7800, 2875 y 3789, de don Nemesio Cabrera, Dionisio Cansani y Marcial Cabrera; por el Sur, con propiedad empadronada con el número 3187, de don Emilio Tejeiro y parte con camino de Sarandí Grande a Polanco del Yí, y por el Oeste, con fracciones empadronadas con los números 2879, 2878 y 1118, propiedad de doña Telésfora Usos, Félix N. Martínez Castro y Roberto Pisó.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre la expresada fracción de campo, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto en esta Gerencia por el término de ocho días, calle Sarandí número 570. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Oct.24-12330-v.nov.1.o.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 180

Compra de cuero para tapizar

Se llama a licitación para la provisión de cuero para tapizar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 9 de Noviembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.24-12331-v.oct.28.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2057

Venta de puertas de madera, etc.

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Octubre de 1944, en venta varias puertas, vidrieras, banderolas de madera y una cortina metálica, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.24-12333-v.oct.28.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2082

Venta de motores industriales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Octubre de 1944, en venta 7 motores a nafta para uso industrial de 3 H. P., marca "Witte"; 1 motor a nafta para uso industrial de 10 H. P., marca "Witte"; 4 motores a nafta para uso industrial de 3 H. P., "Monarch" y 4 motores para uso industrial, a nafta, de 5 H. P., marca "Monarch", de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.24-12334-v.oct.28.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2081

Venta de alambres acerados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 28 de Octubre de 1944, en venta 3.337 kilos de alambre de hierro acerado, ovalado, marca "Gorgon", número 17|15; 84.5 kilos alambre acerado, ovalado, número 14, y 125 kilos alambre acerado, ovalado, número 13|16, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.24-12332-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 9 - 1944

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de treinta mil ladrillos de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Noviembre próximo a las 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.24-12329-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 203

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de 30 (treinta) días a las dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados siempre que concurran por lo menos 3 (tres) oferentes, el día 28 del mes actual a la hora 10. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.24-12335-v.oct.26.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS

CEMENTERIO PUBLICO

Remoción de restos y numeración de nichos

Esta Junta Local pone en conocimiento de los interesados:

1.º Que procederá a la remoción de los restos de las fosas cuyas inhumaciones datan de 5 o más años y los restos serán depositados en el osario común. Los interesados en efectuar las remociones y la guarda por su cuenta deberán presentarse a solicitarlo en Secretaría antes del 1.o de Diciembre del año en curso.

2.º Habiéndose advertido que en algunos nichos la numeración no coincide con la de los títulos respectivos, se procederá a la total renovación de la numeración, por lo que los usufructuarios deberán presentarse en Secretaría antes del 1.º de Diciembre del año en curso, con sus títulos, a los efectos de efectuar en ellos las anotaciones

correcciones del caso, operación que se realizará sin cargo para los poseedores.

3.º Quienes hayan extraviado sus títulos deberán presentarse a iniciar el expediente de revalidación, advirtiéndose que las disposiciones municipales vigentes no permiten autorizar operaciones si no se exhiben los títulos correspondientes. — Conchillas, Octubre de 1944. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente. — José P. Monghini, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-12327-v.nov.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 de acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Octubre 24 de 1944

7.a Sección

AGUSTIN AGNESE, 52 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cebollatí 1635, y HORTENSIA MEDINA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1635.

OSCAR ALFREDO SJOLIN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2573 bis, y MARIA ELENA FENOGLIO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 1539.

8.a Sección

JOSE CLEMENTE TAJES, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mamarajá 2148, y MARIA JULIA PIÑEYRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2148.

ADOLFO OXEHUFUWD, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Freire 1309, y JUANA MARIA ANGELICA QUERCIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1288.

12.a Sección

RUBEN VALLS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1631 (apartamento 2), y MARIA MARGARITA REBOLEDO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1631 (apartamento 4).

15.a Sección

LUIS ARSENIO MONICHON, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Formosa 2440, y OFELIA MARIA BRITO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1821.

EDUARDO DA FONTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1612, y MARGARITA PERALTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República 1612.

ELBIO ISMAEL GONZALEZ, 29 años, soltero, sobrestante, oriental, domiciliado Hocquart 1877, y AIDA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1775.

16.a Sección

MIGUEL ANGEL MARTUFET, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lomas de Zamora 14, e IDELA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6576.

GILBERTO CARLOS BARBERO, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y MARIA JUANA CERVETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez sin número esquina El Jefe.

18.a Sección

FRANCISCO MARIO PARAGARINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Mora 569, e IRMA RENEE LALIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2768.

LEONCIO BENEDETTI, 29 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Luis de la Torre 884, y ROSA BLANCA INES BRUNO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Torre 884.

22.a Sección

DIONISIO JULIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2988, y ELSA ELOISA PALERMO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3212.

$2.00 p|p. v-oct.26.

8.a Sección

NORBERTO RAMOS, 36 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Garzón 1553, y MARIA CELIA VIVAS, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Garzón 1553.

(Matrimonio contraído "in extremis").

(Gratis) v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BUA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.24-9713-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARIBONI ROMANI UMBERTO PRIMO BLAS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Umberto Primo Blas Cariboni Romani con Petrona Cariboni, en la siguiente forma: Donde dice "Humberto Primo Cariboni" debe decir "Umberto Primo Blas Cariboni". — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.24-9693-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: JUAN CARLOS BRACCO, constituyendo domicilio en la calle Yaguarón 1306 (P. 2), al señor Juez digo: Que debiendo obtener título de procurador, vengo a producir la información requerida por la ley, a cuyo efecto serán citados los testigos doctor Julián Alvarez Cortés y don Pedro Aladio, domiciliados en 8 de Octubre 3462 y Yaguarón 1306, respectivamente, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Y, aprobada, se me expida testimonio. Será justicia. — Juan C. Bracco". Y a sus efectos se hace esta publicación, entregándose al interesado. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Oct.24-9689-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO EDUARDO GARIN o GARIN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9676-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CASTRO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9677-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA PERRONE DE CATALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9678-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CONTRERAS DE ARIAS o ANA MARIA CONTRERAS Y FERREIRA DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9679-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARQUESA CARVAJAL DE CONSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9680-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN GONZALEZ o GONZALEZ PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9681-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ALBERTO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9682-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROBERTO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9683-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERALIA IFRAN DE SILVA y de don BENIGNO o LUIS BENIGNO TEOFILO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-9685-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ISRAEL GUNZBERGER o ALFRED ISRAEL GUNZBURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.27-9687-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LUCAS SONORANA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 11 de 1944. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$4.60 Oct.24-9711-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "ENRIQUE USLENGHI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores a cualquier título de Jacinto

Parga y Margarita Sanz, así como a toda otra persona interesada que derive de los mencionados algún derecho o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se hace constar que: Primero. La acción instaurada por el señor Uslenghi tiene relación con una parcela de terreno ubicada en esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 341 y que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2354 el 28 de Setiembre próximo pasado, se compone de ciento ocho metros cuadrados y 48 decímetros, con 5 metros de frente al Sureste, a la calle Solís, distando el punto medio de ese límite 40 metros y 50 centímetros de la esquina formada con la calle Artigas; 5 metros y 96 centímetros en el Noroeste, confinando con el demandante; 21 metros y 47 centímetros en el Noreste, limitando con Antonio Facelli y 21 metros y 70 centímetros en el Suroeste, lindando con el demandante. Segundo. Que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Pando, Octubre 20 de 1944. Humberto Marichal, Juez de Paz.

$60.00 Oct.24-9684-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRISOLARIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.24-9691-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBELINA BERNARDINA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1942 — Jaime Roca Esteves, Actuario. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el edicto de la referencia; en fe de ello de mandato judicial siento el presente que autorizo en Melo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. —Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.24-12337-v.nov.4. Nov.23-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "JULIO CESAR LAURIA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Julio César Lauría, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice "Julio Césara", debe decir "Julio César", que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Octubre 5 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Oct.24-9692-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MONTERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.24-9690-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "González, Guillermo contra MARIA CARMEN BENITEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Carmen Benítez, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Octubre 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Oct.24-9710-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 13 de Julio del año 1942, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra sucesión TERESA P. DE PELLEGRINI. Cobro de contribución inmobiliaria", (inmueble empadronado con el N.o 1267), se cita, llama y emplaza a los herederos Margarita y Pilar Pellegrini, y a quienes se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-12336-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO FIORI o FLORES y PASCUAL FIORI o FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 16 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Oct.24-9709-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "RIVERA DAVID. Quiebra. Lo. 25. Fo. 207", y en cumplimiento del Art. 1673 del Cód. de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1945 a las 10 horas; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Oct.24-9699-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos: "RIVERA DAVID. Quiebra. Lo. 25. Fo. 207", se cita al nombrado fallido para que concurra a la junta de acreedores que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1945 a las 10 horas, y también se le emplaza a David Rivera, para que comparezca a estar a derecho en el citado expediente y sus incidencias, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.24-9700-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el señor CLEMAN FERMIN MOMPOEY, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de JUAN MOMPOEY y DIONISIA ERREA; y las de nacimiento de HONORE, JUAN BERNARDO y de ESTEBAN MOMPOEY, donde figuran los nombres y apellidos: Dionicia, Irigoyen, Mompuy, Rea, Honores, Goñes, Herrera, Mompoy, debe decir respectivamente: Dionisia, Irigaray, Mompoey, Errea, Honoré por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Octubre 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.24-9686-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ISABEL LISORIO DE ROBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 11 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.24-9708-v.nov.4.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "PEÑA DE PEREZ MARIA HORTENSIA y otros. Remate de bienes" (Lo. 25. Fo. 203 y N.o 909), se hace saber que el día 15 del mes de Noviembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de cuatrocientos ochenta y ocho pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en el arroyo La Cruz, primera sección judicial de Florida, padrón N.o 8392, compuesta de ocho hectáreas, mil trescientos treinta metros y mil setecientos ochenta y cinco centímetros, que linda al Norte, Ramón González; Sur, Manuel G. Alvarez; Este, Manuel Castro y Oeste, Teodoro Alvarez. Se previene: 1.o) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos y antecedentes, se exhiben en la oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Octubre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$27.20 Oct.24-9701-v.nov.13.

SALVADOR J. ABDALA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Pedro Roncareggi contra JUAN COURTOISIE (hoy fallido). Ejecución de hipoteca" (L. 30. F. 743), se hace público que el día 11 de Noviembre próximo, a las 17 horas 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Salvador J. Abdala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimooctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado en el número treinta y dos mil trescientos cuarenta y seis (N.o 32.346), el cual, según el plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, inscripto en la Dirección de Avalúos, con el número 8122, el 28 de Noviembre de 1942, se compone de una superficie de trescientos veinte metros sesenta y tres decímetros, que se deslindan así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, a la calle 21 de Setiembre; treinta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros al Noroeste, que por formar esquina da frente a la calle Pedro F. Berro: ocho metros y sesenta y tres centímetros al Noreste, lindando con Alfonso Ferrería Brugulat; y al Sureste, treinta y siete metros y veintisiete centímetros, lindando con sucesión de Jacinto Saldías. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador, los gastos y honorarios que demande la escritura de venta; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Oct.24-9712-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a la Srta. ANGELA DELIA PISANI, el negocio en ramo de "ropa blanca y mercería", sito en calle Gaboto N.o 1550. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos en Nicaragua 1269. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis Castellano.

$6.80 Oct.24-9694-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio, que por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la constitución de sociedad entre los Sres. Eladio Duran y Carlos Riffaud, Colón 1521. Habiendo a su vez prometido en venta a los señores NICOLAS PAPADOPULOS y CARLOS A. RIFFAUD. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas nuevas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Eladio Duran. — Nicolás Papadopulos. — Carlos A. Riffaud.

$10.20 Oct.24-9697-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad Antonio García y Miguel Gómez, del negocio lechería, Constitución 2410, quedando de cargo activo y pasivo MIGUEL GOMEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Antonio García. — Miguel Gómez.

$6.80 Oct.24-9693-v.nov.13.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).